

**RV: Antecedentes administrativos y poder Proceso 2019-00264**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 23/03/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co&gt;

 4 archivos adjuntos (18 MB)

EXPEDIENTE No.1-2017-21299-1 BLUESMART SAS.pdf; 2019-00264-03022022173055 (1).pdf; Doc apoderada.pdf; Documentos Subsec dra Sandra.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN  
RJLP

---

**De:** Clara Patricia Caceres Quintero <clara.caceres@habitatbogota.gov.co>**Enviado:** martes, 22 de marzo de 2022 4:53 p. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadolams@icloud.com <abogadolams@icloud.com>**Asunto:** Antecedentes administrativos y poder Proceso 2019-00264

Señores

Juzgado 4° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

Expediente: 11001 33 34 004 2019 00264 01. Partes: Demandante: Blue Smart Inmobiliaria S.A.S.

Demandada: Bogotá D.C. Secretaría Distrital del Hábitat. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Dando alcance al Oficio del 17 de marzo de 2022, en el cual se requieren los antecedentes administrativos del proceso, respetuosamente los adjunto, así como el poder y anexos.



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

**Clara Patricia Caceres Quintero**

Contratista

Subsecretaría Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Teléfono: (+57) 1 358 1600 -

Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS. "



Señores:

**JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**Radicación:** 11001 33 34 004 2019 00264 00  
**Demandante:** BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S  
**Demandado:** BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Actuación:** PODER

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.009.661 de Bogotá D.C., en calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020 y acta de posesión del 29 de enero de 2020, lo cual acredito con los documentos pertinentes, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 089 de 2021 “*Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones*”; por medio del presente escrito, manifiesto muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada CLARA PATRICIA CÁCERES QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.931.232 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional n.º 164.556 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del trámite de la referencia.

La apoderada queda facultada para notificarse, contestar la demanda, oponerse a las medidas cautelares, interponer recursos, presentar alegatos de conclusión, asistir a diligencias, solicitar copias, conciliar, transigir conforme a las instrucciones del Comité Técnico de Conciliación, sustituir, reasumir, renunciar y las demás facultades propias de los mandatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, con el objeto de dar cabal cumplimiento al mandato aquí conferido.

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es: “cpcaceresq2022@hotmail.com”.

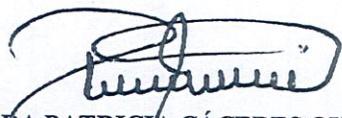
No obstante, según lo previsto en el artículo 197<sup>45</sup> de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría Distrital del Hábitat y el suscrito recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 n.º 13 - 64 de Bogotá D.C. PBX: 358 1600 y al correo “[notificacionesjudiciales@habitabogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@habitabogota.gov.co)”

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para actuar como apoderada de la Secretaría Distrital del Hábitat, en los términos y para los efectos del presente poder.

De Usted, atentamente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaria Jurídica



**CLARA PATRICIA CÁCERES QUINTERO**  
C.C. n.º 51.931.232 de Bogotá  
T.P. 164.556

Revisó: Ana María López Campos – Abogada contratista *amlc*

<sup>45</sup> Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

**ACTA DE POSESIÓN**

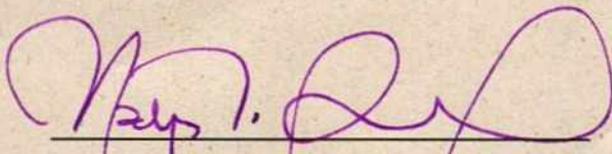
En Bogotá, D.C., el día Veintinueve (29) del mes de enero de dos mil veinte (2020), compareció **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.009.661, con el objeto de tomar posesión del cargo de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Distrital de Hábitat, para el cual fue vinculado(a) mediante Resolución No. 037 de fecha 27 de enero de 2020.

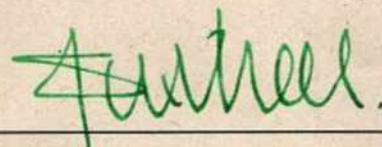
Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería de Bogotá, D.C.
- Certificado de la Contraloría General de la Nación donde se certifica que no figura reportado(a) como responsable fiscal.
- Certificado de cumplimiento de requisitos, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y Ley 190 de 1995.

Fecha de efectividad: 29 de enero de 2020

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el/la poseionado(a) promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

  
POSESIONADO(A)

27 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2020

Hoja No. 1 de 1

"Por la cual se efectúa un nombramiento"

**LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto distrital 001 del 01 de enero de 2020

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar con carácter ORDINARIO a la doctora SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN, identificada con cedula de ciudadanía No 52.009.661, en el cargo de Subsecretaria de Despacho código 045 grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Distrital de Hábitat, con efectividad a partir de la fecha de su posesión.

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C a los, 27 ENE 2020



**NADYA MILENA RANGEL RADA**  
Secretaria Distrital del Hábitat

**Aprobó:** Nelson Javier Vásquez Torres – Subsecretario de Gestión Corporativa y CID  
Iveth Lorena Solano Quintero - Subdirectora Administrativa  
**Revisó:** Freddy Mauricio Vargas Lindarte –Profesional Especializado Subdirección Administrativa  
**Proyectó:** Edwin Yamid Ortiz Salas– Contratista Asignado a la Subdirección Administrativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 089 DE

( 24 MAR 2021 )

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *idem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **27** MAR 2021 Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tutelas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## **CAPÍTULO I**

### **REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

**Artículo 1º.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital.** Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

**Parágrafo.** En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

**Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital.** Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

**Parágrafo.** Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

**Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital.** Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

**Parágrafo.** Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**Artículo 4°.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá.** En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

**4.1.** La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

**4.2.** Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

**Artículo 5°.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial.** La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

**5.1.** Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

**5.2.** Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**5.3.** Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

**5.4.** Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

**5.5.** Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

**5.6.** Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

**Parágrafo.** Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales.** El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

**Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela.** Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

**7.1.** Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

**7.2.** En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

**7.3.** Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

**Parágrafo.** Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

## CAPÍTULO II

### DELEGACIONES SECTORIALES

#### SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

**Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital.** La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

**Parágrafo 1.** Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

**Parágrafo 2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

**Parágrafo 3.** La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

**Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.** Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

**9.1.** En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

**9.2.** En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

**9.3.** En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

**9.4.** En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

**9.5.** En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

**9.7.** En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

**9.8.** En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

**9.9.** En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**Parágrafo 1.** Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

**Parágrafo 2.** Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

**Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.** Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

**10.1.** Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

**10.2.** Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**10.3.** Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

**10.4.** Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

**10.5.** Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

**10.6.** Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

**Parágrafo.** Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

## SECTOR GOBIERNO

**Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno.** Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

**Parágrafo.** Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

**Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.** Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

**Parágrafo 1.** Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

**Parágrafo 2.** La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

## SECTOR HACIENDA

**Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda.** Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**13.1.** En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

**13.2.** En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

**13.3.** En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

**13.4.** En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

**Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP.** Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

**14.1.** En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**14.2.** En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

**Parágrafo.** El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

### SECTOR MOVILIDAD

**Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad.** Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

### CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

### DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.** La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

**Parágrafo.** Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

**Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial.** La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

**Parágrafo 1.** Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

**Parágrafo 2.** Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales.** Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

**Parágrafo.** Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

## CAPÍTULO IV

### COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

**Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales.** Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

**19.1.** Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

**19.2.** En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

**19.3.** La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

**Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias.** En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24<sup>ta</sup> MAR 2021 Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**Artículo 21°.- Actuaciones en acciones populares entre particulares.** Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

**Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial.** En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

**Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital.** Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

**23.1.** Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

**23.2.** Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

**Parágrafo:** Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

**Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales.** La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

**Artículo 25°- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho.** Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

**Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**24 MAR 2021**

**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**  
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial. *de*  
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Gestión judicial. *de*  
Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaría Jurídica *de*  
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital *de*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.931.232**

**CACERES QUINTERO**

APELLIDOS

**CLARA PATRICIA**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1968**

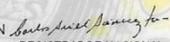
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **A+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-MAR-1987 BOGOTA D.C**

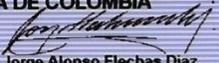
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION   
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00367798-F-0051931232-20120327      0029551640H 1      1431781319

IMPRESA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**270055** REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <b>164556</b><br>Tarjeta No.               | <b>14/01/2008</b><br>Fecha de<br>Expedicion                                       | <b>12/10/2007</b><br>Fecha de<br>Grado |  |
| <b>CLARA PATRICIA<br/>CACERES QUINTERO</b> |   |  |  |
| <b>51931232</b><br>Cedula                  | <b>CUNDINAMARCA</b><br>Consejo Seccional  |  |  |
| <b>CATOLICA DE COLOMBIA</b><br>Universidad |  |  |  |
|  | Jorge Alonso Flechas Diaz<br>Presidente Consejo Superior de la Judicatura         |  |  |

CFESA SA 12/2007-10029880

095594

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Bogotá D.C, 29 de marzo de 2017.

SEÑORES  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT  
OFICINA DE CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**1-2017-21299**  
FECHA: 2017-03-30 09:16 PRO 380435 FOLIOS: 2  
ANEXOS: 8  
ASUNTO: Queja contra Inmobiliaria  
Bluesmart sas  
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y  
Control de Vivienda  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: rafael augusto osorio cely

Asunto: Queja en contra de la inmobiliaria BLUESMART SAS. por incumplimiento en el contrato de administración.

La inmobiliaria nos ha incumplido con el pago de los cánones de arrendamiento según lo pactado en el contrato de arrendamiento, que estipula que los pagarían mes adelantado. El mes de octubre nos lo pagaron el primero de diciembre, el mes de noviembre nos lo pagaron el dos de enero, tenemos los comprobantes del banco para comprobar que ha sido así. Nos deben los cánones correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero. Hemos insistido a diario para que nos paguen, hemos ido a la inmobiliaria, pero nadie nos responde, hemos llamado a diario y nos dicen que tienen un acuerdo de pago con el arrendatario pero que no lo ha cumplido. Hemos insistido que nos cumplan el contrato porque ellos nos están descontando un seguro para que una afianzadora asuma cualquier riesgo. Ellos nos aseguran que desde el año pasado hicieron saber del siniestro a la afianzadora. Pero como no nos pagan mandamos un derecho de petición en octubre y nos contestaron que ellos tenían el seguro con la afianzadora Nacional Afianza. y que en los próximos días nos cancelarían los cánones atrasados. Como en este año hemos insistido que se nos paguen los cánones atrasados, y que nos cuenten el por qué la afianzadora no ha cumplido, hemos hablado con la encargada de pagos Marcela y nos dio el número celular del director comercial de la inmobiliaria don Juan Antonio Porras que según Marcela es el que pasa los papeles a la aseguradora, el señor Juan Antonio Porras ahora nos dice vía telefónica que el seguro está es con la Afianzadora Guardián, y nos dice que es de los mismos dueños de la inmobiliaria, y como les hemos insistido que nos den un número telefónico de esa Afianzadora, nos dice que queda en el mismo sitio donde funciona la inmobiliaria y que es el mismo teléfono de la inmobiliaria el cual es 3004488 y 3004498, llamamos a esos teléfonos preguntando por la afianzadora y nadie sabe de esa tal afianzadora. Don Juan Antonio insiste que no tiene nada que ver en el asunto que no lo llame más y que hable más bien con Marcela la encargada de pagos, y ella nos dice que el encargado es don Juan Antonio Porras.

Como van las cosas no nos van a pagar. Yo sé que la inmobiliaria me está incumpliendo el contrato, actuando mal, está yendo en contra de leyes establecidas, está mintiendo, y hay algo que esconde, porque tal parece es la misma dueña de la Aseguradora Guardián que no cumple y que no aparecen sus instalaciones ni sus funcionarios.

Lo que les pedimos es que ustedes por favor como encargados del gobierno investiguen, hagan justicia y sancionen a esta entidad para que no sigan pasando por

*Juzgado*

encima de las leyes perjudicando a las personas que confiamos en ellos como administradores inmobiliarios.

Adjuntamos: certificación catastral, contrato de arrendamiento, respuesta al derecho de petición, recibo de estado de cuenta donde ellos mismos confirman que nos adeudan los cánones.

También tenemos grabaciones telefónicas que confirman que no nos quieren responder.

De antemano damos gracias por su atención.

Att: propietarios del inmueble

RAFAEL OSORIO C.

RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY.

c.c 79504144 de Bogotá

Teléfono 312 4930535



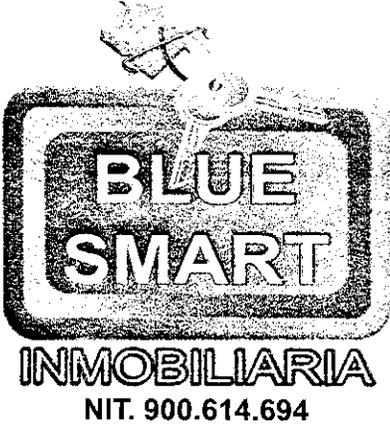
ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ

c.c. 39544467 de Bogotá

Teléfono 311 2741832

Dirección de correspondencia: Calle 70 A # 91 11 Bogotá.

4/3



Bogotá octubre 19 de 2016

Señor  
**RAFAEL AUGUSTO OSORIO**  
 Calle 70ª No 91-11 Barrio Florida Blanca  
 Cliente de **BLUE SMART INMOBILIARIA**  
 La Ciudad

Cod 644/81

Respetado señor **OSORIO**, doy contestación al derecho de petición recibido en nuestras oficinas.

Blue Smart inmobiliaria no trabaja con aseguradoras sino con la afianzadora Nacional AFIANSA.

En los próximos días se cancelarán los cánones de arrendamiento ya que ya se encuentran demandados los arrendatarios por incumplimiento del contrato de arrendamiento y nos han manifestado que el inmueble lo entregan el próximo 31 de octubre de 2016,

Tan pronto nos entreguen el inmueble y cancelen la obligación pendiente les avisaremos.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**Juan Antonio Porras**  
 Director Comercial

**INMOBILIARIA**

MAT 201 30108  
 PBX: 300 4488  
 Av. Caracas No. 63 - 73 Mezzanine  
 Sede Suba: Centro Comercial Subazar  
 Local 1 - 111 • Tel: 682 1494  
 gerencia@bluesmartinmobiliaria.com  
 suba@bluesmartinmobiliaria.com

Entre, **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.**, con matrícula de arrendador No. **20130108**, sometida al control de la **Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat**, según el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, representada **GERMAN GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. 19.061.308, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO O MANDATARIO** de una parte, y de la otra Rafael Augusto Osorio cely, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en Bogota identificado (a) C.C. 79' 504. 144, quien obra en nombre \_\_\_\_\_, que en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL PROPIETARIO O EL MANDANTE**, ambos declaran conocer la Ley 820 de 2003, *por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL PROPIETARIO, entrega a EL ADMINISTRADOR, la mera tenencia del siguiente inmueble con el fin de administrarlo mediante la celebración de contratos de arrendamiento con los inquilinos que seleccione EL ADMINISTRADOR.

DIRECCION DEL INMUEBLE: calle 69A Bis N.95-06 CIUDAD Bogota  
MATRICULA INMOB.No. 50C-1092424 GARAJE No 1 DEPOSITO No 2 USO:  
COMERCIAL \_\_\_\_\_ RESIDENCIAL X LINEA TELEFONICA No NO  
SERVICIOS PUBLICOS COMPARTIDOS SI \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ NO X PROPIEDAD HORIZONTAL SI \_\_\_\_\_ NO X  
SERVICIO DE CALDERAS SI \_\_\_\_\_ NO X OTROS SERVICIOS COMUNES FACTURADOS POR LA  
PROPIEDAD HORIZONTAL SI \_\_\_\_\_ NO X CUALES \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO:** 1) Abonar o entregar a **EL PROPIETARIO**, mensualmente el saldo líquido del canon de arrendamiento que **EL ADMINISTRADOR** haya recibido del arrendatario en desarrollo normal de cumplimiento del contrato de arrendamiento; en estas condiciones, la entrega del canon se hará dentro del mes, siempre y cuando el arrendatario haya cancelado el canon correspondiente. Si el arrendatario incurre en mora al no pagar el valor mensual del canon de arrendamiento y como consecuencia **EL ADMINISTRADOR** debe notificar a la Aseguradora y / o Afianzadora, la ocurrencia del incumplimiento en estas condiciones, la entrega del canon se hará cuando la Aseguradora y / o Afianzadora haya pagado a **EL ADMINISTRADOR** el canon que corresponda a los meses del incumplimiento por parte de los arrendatarios. 2) Celebrar por cuenta y riesgo de **EL PROPIETARIO**, con una Aseguradora y / o Afianzadora un contrato de **SEGURO y/o FIANZA**, en donde **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO**, será el tomador, cuyo objeto sea trasladar los riesgos derivados del no pago por parte del arrendatario, de los cánones mensuales de arrendamiento y su reajuste, de las expensas comunes ordinarias, y de los servicios públicos domiciliarios así como su reconexión o reinstalación. 3) Dar la noticia a la Aseguradora y / o Afianzadora en las condiciones fijadas en el contrato de **SEGURO y/o FIANZA**, de la ocurrencia del siniestro, es decir, del incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones cuyos riesgos la Aseguradora y / o Afianzadora tomó bajo su cargo, para que ésta pague la indemnización correspondiente hasta el límite de seis (6) meses contados desde la fecha en que el arrendatario haya incumplido el pago del canon de arrendamiento. 4) Rendir mensualmente, en la misma fecha de entrega del canon de arrendamiento a **EL PROPIETARIO**, una cuenta detallada y justificada de la gestión, que incluya información sobre el canon de arrendamiento recibido por **EL ADMINISTRADOR** y de los gastos causados por la ejecución del mandato durante el mismo periodo. Si pasados veinte (20) días contados desde la fecha en la cual **EL PROPIETARIO** haya recibido la rendición de cuentas, no son objetadas, se entenderán aprobadas por éste. 5) Velar porque el arrendatario cumpla con la obligación de conservación del inmueble arrendado y con la obligación de cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal. 6) Suministrar a **EL PROPIETARIO**, copia del contrato de administración. 7) Notificar a **EL PROPIETARIO** las distintas eventualidades que puedan afectar el normal desarrollo del contrato de arrendamiento y como consecuencia de ello el contrato de mandato; se exceptúan las notificaciones que no se encuentran cargo de **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO** sino de la Propiedad Horizontal, quien es la directamente responsable de notificar a **EL PROPIETARIO**, todo lo concerniente con el manejo de la copropiedad. No obstante lo anterior si **EL MANDATARIO** es notificado, le reportará **EL PROPIETARIO** lo informado sin que haya por esto adquirido responsabilidad por la asistencia a la asamblea y las multas e intereses que pudiese cobrar la propiedad horizontal por inasistencia.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO:** 1) Proveer a **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO** de lo necesario para la ejecución de este contrato. 2) Reembolsar los gastos razonables causados por la ejecución de este contrato, para lo cual, **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO**, junto con la correspondiente cuenta de cobro, entregará las respectivas facturas o comprobantes que soporten los gastos realizados. 3) Pagar por Concepto de la remuneración una suma equivalente al ocho por ciento (8%) mensual, calculado sobre el valor mensual del canon de arrendamiento y las expensas comunes necesarias mensuales, más el valor del IVA a que haya lugar. **EL PROPIETARIO** autoriza a **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO**, para que descuente el valor de la remuneración y el IVA, del valor de los cánones de arrendamiento recibidos. 4) Poner a disposición de **EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO**, el inmueble objeto de administración, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, junto con los servicios públicos domiciliarios, cosas o usos conexos y los adicionales, para que **EL MANDATARIO** pueda cumplir la obligación de entregar al arrendatario en la fecha convenida en el



... para terminar unilateralmente el presente contrato estando vigente un contrato de arrendamiento sobre el inmueble y decida continuar con el mismo arrendatario, o en caso de venta del inmueble, o si este no pueda seguirse administrando en razón de una orden judicial o administrativa de autoridad competente se obliga pagar a EL ADMINISTRADOR a título de indemnización, una suma equivalente a tres (3) meses de canon de arrendamiento vigente al momento de la terminación sin perjuicio de lo que se le otorgue en la ley al arrendatario para estos eventos. Igual valor al aquí señalado se pagara por concepto de cláusula penal moratoria, cuando el propietario incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin que haya lugar a requerimientos de ninguna naturaleza, pues renuncia a ellos; el presente documento para cobro de obligaciones a cargo de EL PROPIETARIO presenta merito ejecutivo. Igualmente para cualquier terminación unilateral por parte del PROPIETARIO este debe estar a paz y salvo con el ADMINISTRADOR. **PARAGRAFO:** si fuere EL ADMINISTRADOR quien decida dar por terminado el contrato, así lo pondrá en conocimiento de EL PROPIETARIO por escrito; a su vez, este deberá retirar de las oficinas de EL ADMINISTRADOR las llaves del inmueble o la copia del contrato de arrendamiento respectivo con la cesión del mismo, en razón de que a partir de esa fecha, cesaran todas las obligaciones de EL ADMINISTRADOR, quien no podrá ser responsabilizado por la omisión de dicha obligación por parte de EL PROPIETARIO.

**SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO POR LA SOLVENCIA DE LOS ARRENDATARIOS:** Acuerdan las partes que EL MANDATARIO no asume sobre su responsabilidad la solvencia de los arrendatarios, ni se constituye en deudor principal ni solidario, fiador o avalista para con EL MANDANTE, por las obligaciones a cargo del arrendatario derivadas del contrato de arrendamiento, cuyo cumplimiento sólo será exigible en contra de dicho arrendatario y en las condiciones señaladas en el **SEGURO Y/O AFIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.- PARÁGRAFO** EL ADMINISTRADOR no será responsable por hurtos, daños o cualquier conducta delictiva que puedan ocurrir al inmueble o dentro de éste. **PARÁGRAFO:** EL ADMINISTRADOR tampoco responderá por los daños que sean el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, que ocasione la destrucción total o parcial del inmueble objeto del contrato, al igual que los daños que estos eventos puedan ocasionar a bienes y a personas

**OCTAVA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD POR INTERVENCION DE EL MANDANTE:** Cuando EL MANDANTE, directamente y sin intervención de EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO reciba del arrendatario el inmueble administrado, le reciba cánones de arrendamiento o le expida cualquier documento, certificado o paz y salvo, en el que se haga expresa o táctica referencia a las obligaciones a cargo del arrendatario, exonera a EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO de cualquier clase de responsabilidad derivada de este contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por el incumplimiento tanto del contrato de arrendamiento como del contrato de administración.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL PROPIETARIO POR EL ESTADO DEL INMUEBLE:** EL MANDANTE, declara conocer el contrato de arrendamiento que EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO, celebra con el arrendatario y se obliga solidariamente frente a las obligaciones contraídas por EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO en lo referente a garantizar el uso y goce del inmueble objeto de este contrato. En consecuencia, si el mal estado o calidad del inmueble arrendado le impide al arrendatario hacer uso para el fin que ha sido arrendado, EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO tendrá facultad de recibir el inmueble del arrendatario en cualquier tiempo, en ejercicio del derecho consagrado a favor del arrendatario en el artículo 1990 del Código Civil.

**DECIMA: VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE ADMINISTRACIÓN:** En el evento que EL PROPIETARIO decida vender el inmueble y el comprador sea el arrendatario, siempre que EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO, actúe en la negociación como corredor, tendrá derecho a la remuneración por sus servicios prestados, equivalente al 3% calculado sobre el precio de la venta, más el IVA a que haya lugar, suma que EL PROPIETARIO pagará al momento de celebrarse el contrato de promesa de compraventa.

**DECIMA PRIMERA:** teniendo en cuenta la normatividad de protección de datos, la información de nuestros clientes es confidencial, por lo que EL PROPIETARIO se abstendrá de solicitar documentación e información al ADMINISTRADOR sobre arrendatarios, coarrendatarios que ocupan el inmueble objeto del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA; INSTRUCCIONES PARA EL ABONO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** EL MANDANTE, manifiesta que asume el costo, de la transacción bancaria y autoriza para que se le consigne en la cuenta No 24521536918 de ahorros (X) corriente ( ) del Banco CASA SOCIAL H. a nombre de RAFAEL OSORIO CELY.

**DÉCIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** EL MANDANTE deja expresa constancia de su interés de recibir la correspondencia en:

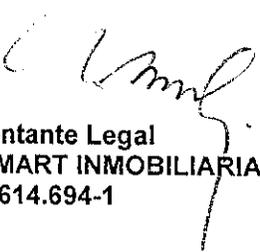
Dirección: Carrera SOB N° 71A-33 Ciudad: Bogotá  
Correo Electrónico: rafael.osorio1970@gmail.com Teléfono: 312 4930535  
Celular: 311 2741832

Para el mismo propósito, EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO, recibirá notificaciones en la AVENIDA CARACAS No 63-73 MEZZANINE de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor por las partes, en Bogotá, D.C. el (20) de (07) de (15).

EL ADMINISTRADOR INMOBILIARIO

EL PROPIETARIO

  
Representante Legal  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
Nit. 900.614.694-1

Nombre: RAFAEL OSCORIO CELY  
Identificación: 79509174 Btg  
Teléfono: 3124930535

ROSA ALBA GACHARVA DIAZ  
cc. 29544467 Btg.  
311 2741832.

NIT 900614694-1 M.A. 2013010E  
 DIRECCION: AV CARACAS No.63-73 MEZZANINE  
 Telefonos: 3004488  
 Bogota  
 www.bluesmartinmobiliaria.com  
 cartera@bluesmartinmobiliaria.com



INMOBILIARIA

## ESTADO DE CUENTA

Página: 1 of 1

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Fecha Inicio Corte | 15/02/2017 |
| Fecha Fin Corte    | 01/02/2017 |

**SEÑOR (A):** OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO **C.C./NIT:** 79504144 **E-mail:** rafaelosorio1970@gmail.com

**DIRECCION:** CARRERA 90 B # 71A-33 **BOGOTA** **Telefono:** 0

| No. Doc      | Fecha      | DESCRIPCION   | Abonos              | Descuentos        | Saldos              | Inmueble |
|--------------|------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|----------|
| SA           | 31/01/2017 | Saldo Anterior  | \$ 2.872.160        |                   | \$ 2.872.160        | 81       |
| F-10730      | 01/02/2017 | Canon de Febrero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06               | \$ 1.480.500        |                   | \$ 4.352.660        | 81       |
| C-10974      | 01/02/2017 | DCTO TRANSFERENCIA ACH Febrero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06 |                     | \$ 6.000          | \$ 4.346.660        | 81       |
| F-10974      | 01/02/2017 | I.V.A/Comision/Canon CALLE 69A BIS # 95-06                |                     | \$ 22.504         | \$ 4.324.156        | 81       |
| C-10974      | 01/02/2017 | SEGURO CANON GUARDIAN Febrero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06  |                     | \$ 29.610         | \$ 4.294.546        | 81       |
| F-10974      | 01/02/2017 | Comisiones Febrero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06             |                     | \$ 118.440        | \$ 4.176.106        | 81       |
| E-1787       | 10/02/2017 | Giro saldo Renta Dic 2016 Cod. 81                         |                     | \$ 754.080        | \$ 3.422.026        | 81       |
| <b>TOTAL</b> |            |   | <b>\$ 4.352.660</b> | <b>\$ 930.634</b> | <b>\$ 3.422.026</b> |          |

### DETALLES PARA EL PAGO

|  |                                |                             |
|--|--------------------------------|-----------------------------|
| <b>Girar A:</b> OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | <b>C.C./Nit Giro:</b> 79504144 | <b>Tipo de Pago:</b> Cheque |
| <b>Banco</b> CAJA SOCIAL                   | <b>Cuenta</b> 24521536918      | <b>Tipo Cuenta:</b> Ah      |



NIT 900614694-1 M.A. 20130106  
 DIRECCION: AV CARACAS No.63-73 MEZZANINE  
 Telefonos: 3004488  
 Bogota  
 www.bluesmartinmobiliaria.com  
 cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**ESTADO DE CUENTA**

Pág.: 1 of 1

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Fecha Inicio Corte | 16/01/2017 |
| Fecha Fin Corte    | 01/01/2017 |

**SEÑOR (A):** OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO      **C.C./NIT:** 79504144      **E-mail:** rafaelosorio1970@gmail.com  
**DIRECCION:** CARRERA 90 B # 71A-33      **BOGOTA**      **Telefono:** 0

| No. Doc      | Fecha      | DESCRIPCION   | Abonos              | Descuentos        | Saldos              | Inmueble |
|--------------|------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|----------|
| SA           | 31/12/2016 | Saldo Anterior  | \$ 1.636.080        |                   | \$ 1.636.080        | 81       |
| F-10124      | 01/01/2017 | Canon de Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06               | \$ 1.400.000        |                   | \$ 3.036.080        | 81       |
| C-10371      | 01/01/2017 | DCTO TRANSFERENCIA ACH Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06 |                     | \$ 6.000          | \$ 3.030.080        | 81       |
| F-10371      | 01/01/2017 | I.V.A/Comision/Canon CALLE 69A BIS # 95-06              |                     | \$ 17.920         | \$ 3.012.160        | 81       |
| C-10371      | 01/01/2017 | SEGURO CANON GUARDIAN Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06  |                     | \$ 28.000         | \$ 2.984.160        | 81       |
| F-10371      | 01/01/2017 | Comisiones Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06             |                     | \$ 112.000        | \$ 2.872.160        | 81       |
| <b>TOTAL</b> |            |   | <b>\$ 3.036.080</b> | <b>\$ 163.920</b> | <b>\$ 2.872.160</b> |          |

| DETALLES PARA EL PAGO |                            |                       |             |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-------------|
| <b>Girar A:</b>       | OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | <b>C.C./Nit Giro:</b> | 79504144    |
| <b>Banco</b>          | CAJA SOCIAL                | <b>Cuenta</b>         | 24521536918 |
|                       |                            | <b>Tipo Cuenta:</b>   | Ah          |
|                       |                            | <b>Tipo de Pago:</b>  | Cheque      |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro y Geografía

# Certificación Catastral

Radicación No. 400043

Fecha: 29/03/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos         | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | ROSA ALBA GACHARNA DIAZ    | C                 | 39544467            | 50               | N                      |
| 2                  | RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY | C                 | 79504144            | 50               | N                      |

## Total Propietarios:

|      |         |            |             |           |                        |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad      | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
| 6    | 3465    | 2003-10-11 | BOGOTA D.C. | 51        | 050C01092424           |

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa miciliaria.

CL 69A BIS 95 06

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

## Dirección(es) anterior(es):

CL 69A 95 06 FECHA: 2004-08-23

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 101,080,000            | 2017            |
| 1    | 81,824,000             | 2016            |
| 2    | 81,907,000             | 2015            |
| 3    | 81,707,000             | 2014            |
| 4    | 63,993,000             | 2013            |
| 5    | 54,716,000             | 2012            |
| 6    | 55,580,000             | 2011            |
| 7    | 54,583,000             | 2010            |
| 8    | 38,509,000             | 2009            |
| 9    | 35,923,000             | 2008            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 29 días del mes de Marzo de 2017 por  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Código de sector catastral:  
005621 95 06 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)  
69A 94A 16 2

CHIP: AAA0065JKTO

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

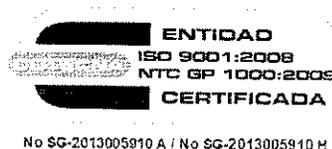
61.8

Total área de construcción (m2)

120.8

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201740004310

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorotenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prelio 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 22 / 10 / 2016 13:22

Fecha Prog. Entrega: 24 / 10 / 2016



Guia No. 940904239

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 1392

REMITENTE AV CARACAS # 63- 73 MEZZANNINE

BLUE SMART INMOBILIARIA

Tel/cel: 3004488

Cod. Postal: 565656

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

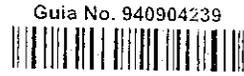
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3004488

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

*[Handwritten Signature]*

| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO |                     |       | INTENTO DE ENTREGA |       |       | No. NOTIFICACION |       |       |
|-----------------------------|---------------------|-------|--------------------|-------|-------|------------------|-------|-------|
| 1                           | 2                   | 3     | 1                  | 2     | 3     | 1                | 2     | 3     |
| -----                       | Desconocido         | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Rehusado            | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | No reside           | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | No Reclamado        | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Dirección Errada    | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Otro (Indicar cual) | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Guia No. 940904239

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales de Servientrega S.A. Para las condiciones de prestación de servicios dirigarse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica al 11 7782310.

Quien Recibe:

Ministerio de Transporte, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorotenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prelio 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 10 / 10 / 2016 16:29

Fecha Prog. Entrega: 11 / 10 / 2016



Factura No.: 943850349

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 823

REMITENTE CALLE 70 A N. 91-11

AUGUSTO OSORIO

Tel: 3112741832

Cod. Postal: 111051

Ciudad: BOGOTA

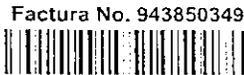
Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3112741832

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO |                     |       | INTENTO DE ENTREGA |       |       | No. NOTIFICACION |       |       |
|-----------------------------|---------------------|-------|--------------------|-------|-------|------------------|-------|-------|
| 2                           | 3                   |       | 1                  | 2     | 3     | 1                | 2     | 3     |
| -----                       | Desconocido         | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Rehusado            | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | No reside           | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | No Reclamado        | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Dirección Errada    | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Otro (Indicar cual) | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Factura No. 943850349

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales de Servientrega S.A. Para las condiciones de prestación de servicios dirigarse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica al 11 7782310.

Quien Recibe:

Ministerio de Transporte, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorotenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prelio 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 10 / 10 / 2016 16:31

Fecha Prog. Entrega: 11 / 10 / 2016



Factura No.: 943850350

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 823

REMITENTE 70 A N. 91-11

RAFAEL AUGUSTO OSORIO

Tel/cel: 3112741832

Cod. Postal: 112011

Ciudad: BOGOTA

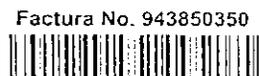
Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3112741832

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO |                     |       | INTENTO DE ENTREGA |       |       | No. NOTIFICACION |       |       |
|-----------------------------|---------------------|-------|--------------------|-------|-------|------------------|-------|-------|
| 2                           | 3                   |       | 1                  | 2     | 3     | 1                | 2     | 3     |
| -----                       | Desconocido         | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Rehusado            | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | No reside           | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | No Reclamado        | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Dirección Errada    | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |
| -----                       | Otro (Indicar cual) | ----- | -----              | ----- | ----- | -----            | ----- | ----- |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Factura No. 943850350

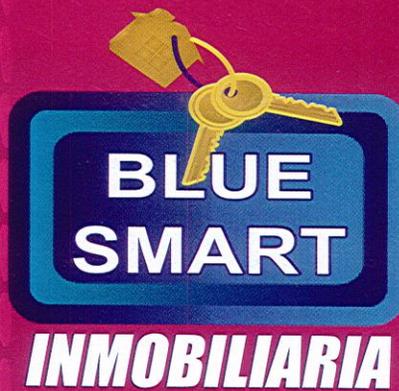
FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales de Servientrega S.A. Para las condiciones de prestación de servicios dirigarse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica al 11 7782310.

Quien Recibe:

Ministerio de Transporte, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Señor  
PROPIETARIO

Ciudad

Estimado Propietario:

Bienvenidos a BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, nuestra marca hace la diferencia. Nos complace contar con Usted para atenderlo como nuestro CLIENTE ESPECIAL. Somos un grupo de Profesionales expertos en finca raíz, que le garantizamos un trabajo eficaz, responsable y óptimo en el manejo de su Patrimonio, ofreciéndole un servicio integral en la administración de su inmueble.

Para llevar a cabo la gestión de promoción y arriendo de su inmueble, debemos contar con los siguientes documentos:

- Certificado de Libertad del inmueble con vigencia no mayor a 60 días y fotocopia de los recibos de servicios públicos del inmueble.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de Existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Fotocopia del RUT.
- Un juego de llaves del inmueble.

#### NUESTROS SERVICIOS:

- Administración y manejo de inmueble.
- Pago de canon de arrendamiento **ANTICIPADO**.
- Pago de las cuotas de administración.
- Estudio de documentos del inquilino y sus codeudores por medio de la Compañía de seguros o afianzadora.
- Publicación en nuestra pagina web, Finca Raíz, Metrocuadrado, periódicos con las mejores fotos
- Trámite de siniestros ante la Aseguradora o Afianzadora.
- Reparaciones y mantenimiento a su inmueble (Previos a su autorización).

#### POR LOS ANTERIORES SERVICIOS LE TENEMOS UN VALOR PREFERENCIAL:

- El valor de la Administración es el 11% mensual más IVA, incluido el seguro de arrendamiento
- Derecho de inscripción y promoción de su inmueble \$ 200.000, por favor cancelar en nuestra cuenta corriente de Colpatria No. 4481018345

En espera de su amable respuesta.

Atentamente,



**SEÑOR PROPIETARIO NO CORRA RIESGOS ARRENDANDO DIRECTAMENTE CONSIGNENOS SU PROPIEDAD Y OBTENGA SEGURIDAD Y BENEFICIOS**

**ESTIMADO PROPIETARIO CUANDO ARRIENDA DIRECTAMENTE CORRE LOS SIGUIENTES RIESGOS:**

- No tiene tiempo para mostrar su inmueble?
- Le entregan documentación falsa de los arrendatarios y codeudores?
- Cuento tiempo tiene su inmueble desocupado?
- No le pagan su canon a tiempo?
- Le dejan grandes deudas de administración?
- Le cortan los servicios por incumplimiento del inquilino?
- Le entregan el inmueble antes del vencimiento del contrato o lo abandonan?
- Cobrar los arriendos atrasados es casi imposible?
- Tiene que soportar tiempo considerable en procesos jurídicos para recuperar su inmueble?
- Le devuelven su inmueble en mal estado?
- No puede obtener arriendos por anticipado en caso de requerirlo?

Para que no tenga los anteriores riesgos confíe en la administración profesional de Blue Smart y arriende tranquilo.

**BENEFICIOS QUE BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S LE BRINDA CUANDO NOS CONFÍA SU PROPIEDAD:**

Experiencia, respaldo, solidez, garantía, honestidad solo le ofrece Blue Smart a nuestros clientes por medio de un gran liderazgo y profesionalismo.

- Seleccionamos los mejores arrendatarios para su inmueble y realizamos un estudio minucioso de los antecedentes personales, comerciales, financieros analizando el nivel de responsabilidad y moralidad comercial tanto de los inquilinos como los codeudores, para mayor seguridad en la elección de cada uno.
- Velamos por el cuidado y conservación de su propiedad.
- Contamos con el mejor equipo humano especializado en la promoción de inmuebles de todo uso quienes lo atenderán en forma profesional y personalizada.
- Avaluamos el correcto precio de arriendo de su inmueble, analizando el comportamiento del mercado y sus variables.
- Su inmueble ingresa inmediatamente en nuestra página web, portales, finca raíz, metro cuadrado, redes sociales, periódicos y revistas, con el mejor diseño publicitario de su aviso y con magníficas fotos y video.
- Cancelamos oportunamente su canon y cuotas de administración pague o no el inquilino. El pago se realizara con transferencia bancaria, a su cuenta en el banco de su preferencia.
- Su inmueble se lo arrendamos en forma eficaz e inmediata, porque tenemos los clientes potenciales en nuestra base de datos.
- Señor propietario si necesita dinero, le anticipamos hasta 12 meses sobre el valor del arriendo, muy fácil, rápido, y sin ningún tipo de papeles.
- Usted tendrá la máxima seguridad en el pago de su arriendo porque está asegurado.

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Informe generado a través del Servicio de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este documento no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no tiene ningún efecto probatorio. La información fue actualizada hace 24 horas. Es un texto informativo.

Fecha y Hora de consulta: 11/04/2017 10:40

| <b>IDENTIFICACIÓN</b>                              |   |                           |            |
|--|---|---------------------------|------------|
| <b>Nombre o Razón Social</b>                       | BLUE SMART INMOBILIARIA SAS   |                           |            |
| <b>Tipo</b>  | NIT   | <b>Identificación</b>     | 9006146941 |
| <b>Número de Matrícula</b>                         | 02319142  | <b>Cámara de Comercio</b> | BOGOTA     |
| <b>Fecha de Matrícula</b>                          | lunes, 06 de mayo de 2013   |                           |            |
| <b>Organización Jurídica</b>                       | Sociedad por Acciones Simplificada  |                           |            |
| <b>Domicilio</b>                                   | BOGOTA D.C.   |                           |            |
| <b>Fecha Última Renovación</b>                     | viernes, 17 de marzo de 2017  |                           |            |
| <b>Último Año Renovado</b>                         | 2017  |                           |            |
| <b>Dirección de Notificación Judicial</b>          | AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207   |                           |            |
| <b>Municipio de Notificación Judicial</b>          | BOGOTA D.C.   |                           |            |
| <b>Correo Electrónico de Notificación Judicial</b> | gerencia@bluesmartinmobiliaria.com  |                           |            |
| <b>Dirección Comercial</b>                         | AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207   |                           |            |
| <b>Municipio Dirección Comercial</b>               | BOGOTA D.C.   |                           |            |
| <b>Correo Electrónico Comercial</b>                | gerencia@bluesmartinmobiliaria.com  |                           |            |
| <b>Teléfono</b>                                    | 3004488   |                           |            |
| <b>Actividad Económica Principal</b>               | ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA |                           |            |

**CONSTITUCION**

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.

**REFORMAS AUTOMATICAS****REFORMAS:**

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 005           | 2013/08/29 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2013/12/10 | 01788389  |
| 15            | 2015/01/30 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/02/06 | 01908995  |

**VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DE BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO; 2) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORRETAJE INMOBILIARIO EN NEGOCIOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; 3) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAR, PATROCINAR, REPRESENTAR Y ASISTIR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TANTO DE DERECHO PRIVADO COMO DE DERECHO PÚBLICO, NACIONAL O EXTRANJERA, EN LA ORDENACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE SUS RELACIONES JURÍDICAS, EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO. 4) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFIANZAMIENTO PARA RESPONDER POR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, CUALQUIERA SEA SU DESTINACIÓN, CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR DE DICHAS OBLIGACIONES, PUDIENDO ESTIPULAR UNA REMUNERACIÓN PECUNIARIA POR EL SERVICIO QUE SE PRESTA; 5) LA PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES CUALQUIERA SEA SU DESTINACIÓN FINAL; 6) LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCCIÓN PROPIOS DE TERCERAS PERSONAS; 7) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRA OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, PARTICIPAR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; 8) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL; 9) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 10) GERENCIA DE DE PROYECTOS; 11) GESTIÓN Y COBRANZA DE CARTERA EN TODAS SUS MODALIDADES; 11) ESTUDIOS CREDITICIOS Y ANÁLISIS DE RIESGO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; 12) OFRECER COMO AGENCIA O A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS EN SU DETERMINADO TERRITORIO, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS GENERALES Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO DE TAL OBJETO, LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS TAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO C LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CAPITAL**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$50,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 500.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**JUNTA DIRECTIVA**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                 | IDENTIFICACION       |
|------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON         |                      |
| GARCIA GONZALEZ GERMAN | C.C. 000000019061308 |

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917239 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                  | IDENTIFICACION       |
|-------------------------|----------------------|
| SEGUNDO RENGLON         |                      |
| GARCIA SCHROEDER GERMAN | C.C. 000000079423512 |

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| TERCER RENGLON          |                      |
| GARCIA SCHROEDER ANDRES | C.C. 000000079670661 |

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| CUARTO RENGLON          |                      |
| GARCIA SCHROEDER CAMILA | C.C. 000000052863085 |

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| QUINTO RENGLON                        |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA | C.C. 000000041455940 |

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919465 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE          | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| SIXTO RENGLON   |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |
| SEPTIMO RENGLON |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |
| OCAVO RENGLON   |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |

**REPRESENTACION LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, COMO TAMBIÉN EN SUS ACTOS PARO LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL PRIMER SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTE LEGAL**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                 | IDENTIFICACION       |
|------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL    |                      |
| GARCIA GONZALEZ GERMAN | C.C. 000000019061308 |

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01921200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA    | C.C. 000000041455940 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA    | C.C. 000000041455940 |

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTA LE IMPARTA; B) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, OCUPACIÓN, REMUNERACIÓN, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES; C) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA COMPAÑÍA COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SÚPERVIGILAR AL PERSONAL Y A LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LAS COMPAÑÍA; TODOS LOS FUNCIONARIOS, POR LO TANTO ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANISMOS DEBA INVERTIR POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ÉSTOS ESTATUTOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

Fin del Informe de Existencia y Representación Legal. Este es generado a través del Servicio de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este documento no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no tiene ningún efecto probatorio. La información fue actualizada hace 24 horas. Es un texto informativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

13  
13

Bogotá, D.C.,

Señores:

**RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY**  
**ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**  
Calle 70 A No 91 - 11  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2017-26115**  
FECHA: 2017-04-17 15:10 PRO 350435 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: 1-2017-21299  
DESTINO: rafael augusto osorio cely  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

**Asunto:** Radicado 1-2017-21299 del 30 de Marzo de 2017

Cordial saludo:

En atención a la queja instaurada, contra la Sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S., en la cual manifiesta que suscribió contrato de administración de su inmueble con esta Sociedad, y que esta ha venido incumpliendo sus obligaciones contractuales en lo referente a los pagos de cánones de arrendamiento, tanto así que a la fecha le adeudan los meses de Diciembre de 2016, Enero y Febrero de 2017; este Despacho comedidamente se permite informarle lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 820 de 2003 en su literal b) numeral 1 esta dependencia cumple la función de *“Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador”*, así como la función dispuesta en el numeral 3 *“Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.”*

Cometido que se debe desarrollar en concordancia con el artículo 8 del Decreto 51 de 2004, que dispone que *“Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. (...)”*.

En virtud de lo anterior, se librára oficio requiriendo al representante legal de la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, para que se pronuncie frente a los hechos formulados por usted.



Una vez obtenida la respuesta, o vencido el plazo dispuesto para que la arrendadora se pronuncie sin que esto haya sucedido, se continuará con el trámite de este asunto, abriendo investigación, si existen los méritos para ello, o absteniéndose de hacerlo, en caso contrario.

Cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat.

Cordialmente,

  
**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*



Señores:

AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2017-26116**  
 FECHA: 2017-04-17 15:10 PRO 230435 FOLIOS: 1  
 ANEXOS: 2 Folios  
 ASUNTO: 1-2017-21299  
 DESTINO: BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S  
 TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
 ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección  
 Vigilancia y Control de Vivienda

**SOCIEDAD BLUE SMART INMOBILIARIA**

Representante legal o quien haga sus veces  
 Avenida Caracas No 63 – 73 Oficinas 205 y 207  
 Correo electrónico: gerencia@bluesmartinmobiliaria.com  
 Ciudad

Cod. 81

Recibido  
 obm  
 24/2017

**Asunto:** Requerimiento - Radicado No. 1-2017-21299 del 30 de Marzo de 2017

Cordial saludo:

Se informa que hemos recibido queja por parte de los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**, en la que manifiesta, que que suscribió contrato de administración de su inmueble con la Sociedad, y que esta ha venido incumpliendo sus obligaciones contractuales en lo referente a los pagos de cánones de arrendamiento, tanto así que a la fecha le adeudan los meses de Diciembre de 2016, Enero y Febrero de 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 820 de 2003 en su literal b) numeral 1 esta dependencia cumple la función de *“Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador”*, así como la función dispuesta en el numeral 3 *“Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.”*.

Cometido que se debe desarrollar en concordancia con el artículo 8 del Decreto 51 de 2004, que dispone que *“Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. (...)”*.

Calle 52 No. 13-64  
 Conmutador: 358 1600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
 Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

ME-813.004  
 No. de Serie  
 CL 17 77 6  
 Teléfono 7

SUR F  
 HABI  
 EXPL  
 2017

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda les requiere para que se pronuncien frente a los hechos expuestos por el peticionario y anexen los elementos probatorios que respalden sus planteamientos.

Para atender este requerimiento cuentan con un término de **diez (10) días** contados a partir del recibo de la presente comunicación. Su incumplimiento genera sanciones de ley. El mismo se entiende surtido con la remisión de la totalidad de la información.

Se recuerda que el no acatamiento de las órdenes administrativas y la omisión de respuesta a los requerimientos que realiza esta Subsecretaría, en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de los agentes inmobiliarios del Distrito Capital, dentro del término establecido para ello, puede acarrear sanciones.

Cordialmente,



**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.* 

*Anexos: Radicado 1-2017-21299 (folios 07 ambas caras)*



Bogotá, abril 28 de 2017

15

Jairo  
Diana  
Luis  
Camillo

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**  
**AL RESPONDER CITAR EL NR.**  
**1-2017-31993**

FECHA: 2017-05-04 10:15 PRO 328418 FOLIO: 1  
ANEXOS: 5  
ASUNTO: Respuesta del rad 1-2017-21228  
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y  
Control de Vivienda  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Señores  
**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**  
**DRA. Diana Carolina Pinzón**  
La ciudad

Ref radicado 1-2017-21299

Respetada Doctora Carolina, doy respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de abril de 2017.

Referente a los pagos realizados a los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY y ROSA ALBA GACHARNA DIAZ** les informo lo siguiente:

Los arrendatarios del inmueble ubicado en la CALLE 69A BIS # 95-06 el señor **PEDRO PABLO RIVEROS CELTA**, fue necesario restituir el inmueble por vía Judicial, por incumplimiento en los pagos de los cánones de arrendamiento.

A los propietarios del inmueble ubicado en la CALLE 69A BIS # 95-06, se cancelará el valor de \$ 1.530.000 al momento que el arrendatario nos cancele, que será en el mes de mayo de 2017.

Anexo.

Estado de cuenta entregado al propietario.  
Copia de los dos últimos pagos realizados al Propietario

Atentamente.

Juan Antonio Porras T.  
Director Comercial





INMOBILIARIA

d rveros sanchez e yanou 12/05/17

RECIBIDO  
ASUNTO: Respuesta del rad 1-2017-21229  
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Viviendas  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Bogotá, abril 28 de 2017

cod. 81

Señores  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
DRA. Diana Carolina Pinzón  
La ciudad

Ref radicado 1-2017-21299

Respetada Doctora Carolina, doy respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de abril de 2017.

Referente a los pagos realizados a los señores RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY y ROSA ALBA GACHARNA DIAZ les informo lo siguiente:

Los arrendatarios del inmueble ubicado en la CALLE 69A BIS # 95-06 el señor PEDRO PABLO RIVEROS CELTA, fue necesario restituir el inmueble por vía Judicial, por incumplimiento en los pagos de los cánones de arrendamiento.

A los propietarios del inmueble ubicado en la CALLE 69A BIS # 95-06, se cancelará el valor de \$ 1.530.000 al momento que el arrendatario nos cancele, que será en el mes de mayo de 2017.

Anexo.

Estado de cuenta entregado al propietario.  
Copia de los dos últimos pagos realizados al Propietario

Atentamente.

Juan Antonio Porras T.  
Director Comercial



17 de

# BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

## PROPIETARIO COD. 81

| MES        | CANON      | DCTO<br>TRANSFEREN<br>CIA | COMISION | SEGURO  | IVA COMISION | PAGO ADMON | SUBTOTAL   | VALOR GIRADO | FECHA      | SALDO     |
|------------|------------|---------------------------|----------|---------|--------------|------------|------------|--------------|------------|-----------|
| JUNIO      | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.236.080    | 22/06/2016 | -         |
| JULIO      | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.236.080    | 08/09/2016 | -         |
| AGOSTO     | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.236.080    | 01/11/2016 | -         |
| SEPTIEMBRE | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.236.080    | 15/11/2016 | -         |
| OCTUBRE    | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.036.080    | 30/11/2016 | 200.000   |
| NOVIEMBRE  | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.036.080    | 28/12/2016 | 200.000   |
| DICIEMBRE  | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 754.080      | 10/02/2016 | 482.000   |
| ENERO      | 1.400.000  | 6.000                     | 112.000  | 28.000  | 17.920       | -          | 1.236.080  | 1.236.800    | 10/04/2016 | (720)     |
| FEBRERO    | 740.250    | 6.000                     | 59.220   | 14.805  | 9.475        | -          | 650.750    |              |            | 650.750   |
|            | 11.940.250 | 54.000                    | 955.220  | 238.805 | 152.835      | -          | 10.539.390 | 9.007.360    | 1.532.030  | 1.532.030 |

SALDO ENERO 2017 881.280  
 SALDO FEBRERO 2017 650.750  
 TOTAL DEUDA 1.532.030



NIT 900614694-1 M.A. 2013010E  
 DIRECCION: AV. CARACAS No.63-73 MEZZANINE  
 Telefonos: 3004488  
 Bogota  
 www.bluesmartinmobiliaria.com  
 cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**ESTADO DE CUENTA**

Pág.: 2 of 2

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| Fecha Inicio Corte | Fecha Fin Corte |
| 01/11/2016         | 02/05/2017      |

**SEÑOR (A):** OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO      **C.C./NIT:** 79504144      **E-mail:** rafaelosorio1970@gmail.com

**DIRECCION:** CARRERA 90 B # 71A-33      **BOGOTA**      **Telefono:** 0

| No. Doc      | Fecha      | DESCRIPCION  | Abonos              | Descuentos          | Saldos              | Inmueble |
|--------------|------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|----------|
| F-10371      | 01/01/2017 | I.V.A/Comision/Canon CALLE 69A BIS # 95-06             |                     | \$ 17.920           | \$ 3.012.160        | 81       |
| C-10371      | 01/01/2017 | SEGURO CANON GUARDIAN Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06 |                     | \$ 28.000           | \$ 2.984.160        | 81       |
| F-10371      | 01/01/2017 | Comisiones Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06            |                     | \$ 112.000          | \$ 2.872.160        | 81       |
| E-1787       | 10/02/2017 | Giro saldo Renta Dic 2016 Cod. 81                      |                     | \$ 754.080          | \$ 2.118.080        | 81       |
| F-11846      | 07/03/2017 | 15 dias Arrendamiento Mes de FEBRERO CL 69 A BIS 95 06 | \$ 740.250          |                     | \$ 2.858.330        | 81       |
| C-11847      | 07/03/2017 | DCTO TRANSFERENCIA ACH CL 69 A BIS 95 06               |                     | \$ 6.000            | \$ 2.852.330        | 81       |
| F-11847      | 07/03/2017 | IVA COMISION CANON CL 69 A BIS 95 06 /Ca               |                     | \$ 11.252           | \$ 2.841.078        | 81       |
| C-11847      | 07/03/2017 | SEGURO CANON GUARDIAN CL 69 A BIS 95 06                |                     | \$ 14.805           | \$ 2.826.273        | 81       |
| F-11847      | 07/03/2017 | Comisiones CL 69 A BIS 95 06                           |                     | \$ 59.220           | \$ 2.767.053        | 81       |
| E-2021       | 10/04/2017 | Giro Renta Enero cód. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO    |                     | \$ 1.236.800        | \$ 1.530.253        | 81       |
| <b>TOTAL</b> |            |  | <b>\$ 8.648.490</b> | <b>\$ 7.118.237</b> | <b>\$ 1.530.253</b> |          |

**DETALLES PARA EL PAGC**

**Girar A:** OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO      **C.C./Nit Giro:** 79504144      **Tipo de Pago:** Cheque

**Banco:** CAJA SOCIAL      **Cuenta:** 24521536918      **Tipo Cuenta:** Ah



NIT 900614694-1 M.A. 20130108  
 DIRECCION: AV.CARACAS No.63-73 MEZZANINE  
 Telefonos: 3004488  
 Bogota  
 www.bluesmartinmobiliaria.com  
 cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**ESTADO DE CUENTA**

Pág.: 1 of 2

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| Fecha Inicio Corte | Fecha Fin Corte |
| 01/11/2016         | 02/05/2017      |

**SEÑOR (A):** OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO      **C.C./NIT:** 79504144      **E-mail:** rafaelosorio1970@gmail.com

**DIRECCION:** CARRERA 90 B # 71A-33      **BOGOTA**      **Telefono:** 0

| No. Doc | Fecha      | DESCRIPCION   | Abonos       | Descuentos   | Saldos       | Inmueble |
|---------|------------|---|--------------|--------------|--------------|----------|
| SA      | 31/10/2016 | Saldo Anterior  | \$ 3.708.240 |              | \$ 3.708.240 | 0        |
| F-9034  | 01/11/2016 | Canon de Noviembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06               | \$ 1.400.000 |              | \$ 5.108.240 | 81       |
| C-9270  | 01/11/2016 | DCTO TRANSFERENCIA ACH Noviembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06 |              | \$ 6.000     | \$ 5.102.240 | 81       |
| F-9270  | 01/11/2016 | I.V.A/Comision/CanonCALLE 69A BIS # 95-06                   |              | \$ 17.920    | \$ 5.084.320 | 81       |
| C-9270  | 01/11/2016 | SEGURO CANON GUARDIAN Noviembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06  |              | \$ 28.000    | \$ 5.056.320 | 81       |
| F-9270  | 01/11/2016 | Comisiones Noviembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06             |              | \$ 112.000   | \$ 4.944.320 | 81       |
| E-1371  | 01/11/2016 | Giro Renta Agosto cód. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO        |              | \$ 1.236.080 | \$ 3.708.240 | 81       |
| E-1465  | 15/11/2016 | Giro Renta Septiembre cód. 81                               |              | \$ 1.236.080 | \$ 2.472.160 | 81       |
| E-1487  | 30/11/2016 | Giro Renta Octubre cód. 81                                  |              | \$ 1.036.080 | \$ 1.436.080 | 81       |
| F-9578  | 01/12/2016 | Canon de Diciembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06               | \$ 1.400.000 |              | \$ 2.836.080 | 81       |
| C-9824  | 01/12/2016 | DCTO TRANSFERENCIA ACH Diciembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06 |              | \$ 6.000     | \$ 2.830.080 | 81       |
| F-9824  | 01/12/2016 | I.V.A/Comision/CanonCALLE 69A BIS # 95-06                   |              | \$ 17.920    | \$ 2.812.160 | 81       |
| C-9824  | 01/12/2016 | SEGURO CANON GUARDIAN Diciembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06  |              | \$ 28.000    | \$ 2.784.160 | 81       |
| F-9824  | 01/12/2016 | Comisiones Diciembre/2016 CALLE 69A BIS # 95-06             |              | \$ 112.000   | \$ 2.672.160 | 81       |
| E-1613  | 28/12/2016 | Giro Renta Noviembre cód. 81                                |              | \$ 1.036.080 | \$ 1.636.080 | 81       |
| F-9824  | 01/01/2017 | Canon de Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06                   | \$ 1.400.000 |              | \$ 3.036.080 | 81       |
| F-9824  | 01/01/2017 | DCTO TRANSFERENCIA ACH Enero/2017 CALLE 69A BIS # 95-06     |              | \$ 6.000     | \$ 3.030.080 | 81       |



DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 20170410 HORA: 12:53:42  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0002-CHAPINERO  
NO. CUENTA: XXXXX6918  
TOTAL CHEQUES: 1  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
MAQUINA: F005/Y2A7  
NO. TRANSACCION: 00031604

VR. TRANSAC.: \$1,236,800.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



CHEQUE No. **1306085-6**

CUENTA NACIONAL  
C/CHEQUE. 448-101834-5  
OSORIO, CELY RAFAEL AUGUSTO

2017 02 MES 10 DIA

754.080

PAGADO EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

LA SUMA DE:

4481018345 1306085

NIPO - DIC 23 2016

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA  
4481018345 1306085

⑆ 00000000 690448 6018345 ⑆ 1306085



**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**Comprobante de Egreso  
No 1787**

Nit.: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha febrero 10, 2017  
Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Valor \$ 754.080

Por Concepto Giro saldo Renta Dic 2016 Cod. 81

Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1306085

La suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

| Cuenta          | Nit      | Concepto                          | Debitos           | Creditos          |
|-----------------|----------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 11100501        |          | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 0              | \$ 754.080        |
| 281505          | 79504144 | Giro saldo Renta Dic 2016 Cod. 81 | \$ 754.080        | \$ 0              |
| <b>Totales:</b> |          |                                   | <b>\$ 754.080</b> | <b>\$ 754.080</b> |



DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 20170215 HORA: 12:38:04  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: GENERO  
NO. CUENTA: AAXX6918  
TOTAL CHEQUES: 1  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
MAGUINA: F005/J2A9  
NO. TRANSACCION: 00004198

Imprime SIP

VR. TRANSAC.: \$754.080.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA.

- FIN -

*[Handwritten Signature]*

Recibi Conforme

22 



Bogotá D.C.,

Señores:

**Sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**  
Representante legal o quien haga sus veces  
Avenida caracas No 63 – 73 Oficinas 205 y 207  
Ciudad

Auto *"Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"*  
Acto administrativo: No 825 del 23 de Mayo de 2017  
Expediente: 1-2017-21299

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**  
**AL RESPONDER CITAR EL NR.**  
**2-2017-39205**  
FECHA: 2017-05-25 15:21 PRO 393263 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION  
PERSONAL  
DESTINO: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la **Carrera 13 N° 52 – 25 - Notificaciones**, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, debe presentar:

1. Tratándose de Persona Natural, deberá presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse del (la) Auto No 825 del 23 de Mayo de 2017 *"Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"*. La autorización o poder debe tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del acto administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización al correo electrónico [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co), indicando el número del acto administrativo o radicado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

**Favor presentar esta citación el día de la diligencia.**

Cordialmente,

  
**DIANA CAROLINA PINZON VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero – Abogado Contratista SICV  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas- Abogado Contratista SIVC

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy **5 DE JUNIO DE 2017**, siendo las **10:35 horas del día**, se notificó personalmente el señor **GERMAN GARCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.061.308 de Bogotá**, en calidad de representante legal de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S** sigla **BSI INMOBILIARIA S.A.S**, identificado con NIT **900.614.694 - 1**, del contenido del **Auto No 825 de 23 de mayo de 2017**, "Por el cual se abre una investigación administrativa". Se advierte a la notificada que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 6 y 7° del Decreto 572 de 2015 se corre traslado por el termino de **quince (15) hábiles** contados a partir del día siguiente de la presente notificación para que haga uso del derecho de defensa que le asiste, aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, lo cual puede realizar personalmente o a través de apoderado y solicite la audiencia de mediación.

A la notificada se le hace entrega de una (1) fotocopia gratuita de la queja y copia auténtica del citado acto administrativo. ✓

Firma \_\_\_\_\_

*Gmf*

Nombre: *GERMAN GARCIA*

Cédula de ciudadanía: *19061308*

Dirección: *Al Centro 63-73 Mez*

Correo electrónico: *german@blue-smart-inmobiliaria.com*

Teléfono fijo o móvil: *3004488 -*

Notificador:

*Maria Del Pilar Pardo Cortes*

**MARIA DEL PILAR PARDO CORTES**

**Contratista**

**Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda**

*26*  
*23*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.061.308

GARCIA GONZALEZ

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1948

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-ENE-1970 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00094122-M-0019061308-20081012 0004276713A 1 6170011847

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
SIGLA : BSI INMOBILIARIA SAS  
N.I.T. : 900614694-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02319142 DEL 6 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 247,372,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@bluesmartinmobiliaria.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : gerencia@bluesmartinmobiliaria.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 005           | 2013/08/29 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2013/12/10 | 01788389  |
| 15            | 2015/01/30 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2015/02/06 | 01908995  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETÓ SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DE BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO; 2) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORRETAJE INMOBILIARIO EN NEGOCIOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; 3) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAR, PATROCINAR, REPRESENTAR Y ASISTIR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TANTO DE DERECHO PRIVADO COMO DE

DERECHO PÚBLICO, NACIONAL O EXTRANJERA, EN LA ORDENACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE SUS RELACIONES JURÍDICAS, EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO. 4) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFIANZAMIENTO PARA RESPONDER POR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, CUALQUIERA SEA SU DESTINACIÓN, CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR DE DICHAS OBLIGACIONES, PUDIENDO ESTIPULAR UNA REMUNERACIÓN PECUNIARIA POR EL SERVICIO QUE SE PRESTA; 5) LA PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES CUALQUIERA SEA SU DESTINACIÓN FINAL; 6) LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCCIÓN PROPIOS DE TERCERAS PERSONAS; 7) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRA OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, PARTICIPAR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; 8) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL; 9) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 10) GERENCIA DE DE PROYECTOS; 11) GESTIÓN Y COBRANZA DE CARTERA EN TODAS SUS MODALIDADES; 11) ESTUDIOS CREDITICIOS Y ANÁLISIS DE RIESGO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; 12) OFRECER COMO AGENCIA O A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS EN SU DETERMINADO TERRITORIO, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS GENERALES Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO DE TAL OBJETO, LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS TAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO C LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE         | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------|
| PRIMER RENGLON |                |

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| GARCIA GONZALEZ GERMAN | C.C. 000000019061308 |
|------------------------|----------------------|

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917239 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE          | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON |                |

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| GARCIA SCHROEDER GERMAN               | C.C. 000000079423512 |
| TERCER RENGLON                        |                      |
| GARCIA SCHROEDER ANDRES               | C.C. 000000079670661 |
| CUARTO RENGLON                        |                      |
| GARCIA SCHROEDER CAMILA               | C.C. 000000052863085 |
| QUINTO RENGLON                        |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA | C.C. 000000041455940 |

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919465 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE          | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| SEXTO RENGLON   |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |
| SEPTIMO RENGLON |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |
| OCTAVO RENGLON  |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, COMO TAMBIÉN EN SUS ACTOS PARO LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL PRIMER SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                     | IDENTIFICACION       |
|----------------------------|----------------------|
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> |                      |
| GARCIA GONZALEZ GERMAN     | C.C. 000000019061308 |

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01921200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA    | C.C. 000000041455940 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA    | C.C. 000000041455940 |

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTA LE IMPARTA; B) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, OCUPACIÓN, REMUNERACIÓN, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES; C) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA COMPAÑÍA COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SÚPERVIGILAR AL PERSONAL Y A LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LAS COMPAÑÍA; TODOS LOS FUNCIONARIOS, POR LO TANTO ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANISMOS DEBA INVERTIR POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ÉSTOS ESTATUTOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DÉ

LA COMPAÑÍA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BLUE SMART INMOBILIARIA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 17 DE MARZO DE 2017.  
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 247,372,000.  
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

20  
27



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Atajos

Arrendadores

Arrendadores: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Imprimir ? Ayuda

**Ver Registro de Cambios**

|                          |                             |                        |                                    |
|--------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------------------|
| Asunto:                  | 20130108-1                  | No Publicable:         | <input type="checkbox"/>           |
| Número Radicación:       | 20130108                    | Fecha Radicación:      | 2013-07-16                         |
| Arrendador:              | BLUE SMART INMOBILIARIA SAS |                        |                                    |
| Estado:                  | Activa                      | Matricula Actual:      | 20130108                           |
| Nombre Establecimiento:  |                             | Tipo Persona:          | Jurídica                           |
| Nacionalidad:            | COLOMBIA                    | Tel. Principal:        | 3004488 - 6018300                  |
| Telefono Alternativo:    |                             | Fax:                   |                                    |
| Tipo Identificación:     |                             | Número Identificación: | 9.006.146.941                      |
|                          |                             | NIT:                   | 900.614.694-1                      |
| Departamento Expedición: | BOGOTÁ                      | Ciudad Expedición:     | BOGOTA                             |
| Estado Sociedad:         | Activa                      | Email:                 | gerencia@bluesmartinmobiliaria.com |
| Pagina Web:              |                             | Email Alternativo:     | gerencia@bsinmobiliaria.co         |
| ESAL:                    | <input type="checkbox"/>    |                        |                                    |
| Asignado a:              | acabrerah                   | Fecha de Creación:     | 2013-08-15 10:39 por acabrerah     |
|                          |                             | Última Modificación:   | 2016-02-26 08:53 por cniog         |

Direcciones

Notificación

Alternativa

|            |                                     |            |                         |
|------------|-------------------------------------|------------|-------------------------|
| Dirección: | AV. CARACAS NO. 63 73 OF. 205 Y 207 | Dirección: | KR 16 96 64 OFICINA 216 |
| Ciudad:    | BOGOTA                              | Ciudad:    | BOGOTA                  |
| Localidad: | Barrios Unidos                      | Localidad: |                         |

Información Adicional

Descripción: .....  
 La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:  
 CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO, sin num de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.  
 REFORMAS:  
 DOCUMENTO NO, FECHA ORIGEN FECHA NO.INS.C.  
 005 2013/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/10 01788389  
 15 2015/01/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/06 01908995  
 VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
 Actualizó: Camilo Niño 26-02-2016

Todo Obligaciones Investigaciones Correspondencia Monitoreo Intervencidas Otro

Expedientes

| Número de Expediente | Dependencia | Serie   | Subserie                 | Archivo    | Estado       |
|----------------------|-------------|---|--------------------------|------------|--------------|
| 1-2014-50174-1       | 5.1         | INFORMES  | INFORMES DE ARRENDADORES | En Tramite | Disponible   |
| 1-2017-14762-1       | 5.1         | INFORMES  | INFORMES DE ARRENDADORES | En Tramite | Disponible   |
| 20130108-1           | 5.1         | MATRÍCULAS Y CANCELACIONES DE MATRÍCULAS COMO ARRENDADORES DE VIVIENDAS |                          | En Tramite | En Solicitud |
| 3-2015-17653-25#     | 5.2         |   |                          |            |              |
| 3-2016-18346-401     | 5.2         |   |                          |            |              |

Historico De Matriculas

| Número Historico Matricula | Asunto Cancelación | estado | tipo | fecha | Resolución Cancelación |
|----------------------------|--------------------|--------|------|-------|------------------------|
|                            |                    |        |      |       |                        |

Informes Periodicos

| Referencia Informe                               | Última Modificación |
|--|---------------------|
| 2013 - Semestre 2 - BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  | 2014-08-12 10:49    |
| 2014 - Todo el año - BLUE SMART INMOBILIARIA SAS | 2015-06-25 11:40    |
| 2015 - Todo el año - BLUE SMART INMOBILIARIA SAS | 2016-04-26 15:32    |
| 2016 - Todo el año - BLUE SMART INMOBILIARIA SAS | 2017-03-13 11:20    |

Representantes Legales

| Nombre                 | Número Identificación | Vigente | Cargo               | Email                      | Última Modificación |
|------------------------|-----------------------|---------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| GERMAN GARCIA GONZALEZ | 19061308              | Si      | REPRESENTANTE LEGAL | gerencia@bsinmobiliaria.co | 2013-08-15 10:43    |

Quejas

| Numero de Queja | Fecha Solicitud | Medio   | Nombre                | Numero Identificacion | Asunto         | Ultima Modificacion                     |
|-----------------|-----------------|---------|-----------------------|-----------------------|----------------|---|
| 1-2017-21299-1  | 2017-03-30      | Escrita | RAFAEL AUGUSTO OSORIO |                       | 1-2017-21299-1 | 2017-05-23 15:12 <a href="#">Editar</a> |

**Investigaciones**

(1 - 2 de 2)

| Consecutivo Investigacion | Queja Originadora | Origen Investigacion | Clase Investigacion                                     | Fecha Asunto | Fecha Caducidad | Ultima Modificacion |
|---------------------------|-------------------|----------------------|---|--------------|-----------------|---------------------|
| 2-2015-17653-258          |                   | De oficio            | Por no presentar informe novedades inmuebles arrendados |              |                 | 2016-01-27 20:51    |
| 2-2016-18346-401          |                   | De oficio            | Por no presentar informe novedades inmuebles arrendados |              |                 | 2016-11-12 14:19    |

**Resoluciones**

(1 - 1 de 1)

| Numero | Tipo  | Fecha Resolucion | Ultima Modificacion |
|--------|---|------------------|---------------------|
| 1991   | Sanción por no presentar informe novedades inmuebles arrendados | 2016-07-06       | 2016-07-06 19:00    |

**Histórico de cambios de Dirección de Notificación**

(0 - 0 de 0)

| Asunto | Fecha de Asunto | Dirección | Ciudad | Localidad | Fecha Inicial de vigencia | Fecha final de vigencia | Razón de Cambio | Responsable del cambio |
|--------|-----------------|-----------|--------|-----------|---------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|
|--------|-----------------|-----------|--------|-----------|---------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|

**Histórico de cambios de Dirección Alternativa**

(0 - 0 de 0)

| Asunto | Fecha de Asunto | Dirección | Ciudad | Localidad | Fecha Inicial de vigencia | Fecha final de vigencia | Razón de Cambio | Responsable del cambio |
|--------|-----------------|-----------|--------|-----------|---------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|
|--------|-----------------|-----------|--------|-----------|---------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|

**Sanciones**

(0 - 0 de 0)

| Numero Sanción | Fecha de Sanción | Estado | Vigencia | Vigilado | Ultima Modificación |
|----------------|------------------|--------|----------|----------|---------------------|
|----------------|------------------|--------|----------|----------|---------------------|

**Visitas**

(0 - 0 de 0)

| Numero | Impuesto a | Estado | Tipo | Fecha de Visita | Ultima Modificación |
|--------|------------|--------|------|-----------------|---------------------|
|--------|------------|--------|------|-----------------|---------------------|

**Actuaciones Administrativas**

(0 - 0 de 0)

| Numero | Tipo | Estado | Aspecto | Fecha Acto | Asunto | Ultima Modificación |
|--------|------|--------|---------|------------|--------|---------------------|
|--------|------|--------|---------|------------|--------|---------------------|

**Titulos de Custodia**

(0 - 0 de 0)

| Numero Interno | Ultima Modificación |
|----------------|---------------------|
|----------------|---------------------|

**Anexos**

(0 - 0 de 0)

| Asunto | Modificado |
|--------|------------|
|--------|------------|

© 2004-2009 SugarCRM Inc. The Program is provided AS IS, without warranty. Licensed under [GPL v3](#).

This program is free software; you can redistribute it and/or modify it under the terms of the

GNU General Public License version 3 as published by the Free Software Foundation including the additional permission set forth in the source code header.



29  
25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señores:

**RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY**  
**ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**  
Calle 70 A No 91 - 11  
Ciudad

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**  
**AL RESPONDER CITAR EL NR.**  
**2-2017-39207**  
FECHA: 2017-05-25 15:22 PRO 393255 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 3 ANEXOS  
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 825 DEL 23 DE  
MAYO DE 2017  
DESTINO: rafael augusto osorio cely  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

**ASUNTO:** Comunicación Auto 825 del 23 de Mayo de 2017  
Expediente: 1-2017-21299

Respetado (a) Señor (a).

Se remite copia del Auto 825 del 23 de Mayo de 2017, "Por el cual se abre una investigación administrativa" para su comunicación y conocimiento.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Lo enunciado en tres (03) folios ambas caras.*

*Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat,  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

Diana G. González

27  
30

## AUTO No. 825 DEL 23 DE MAYO DE 2017

*“Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos”*

### LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante queja con radicado No 1-2017-21299 del 30 de Marzo de los corrientes, interpuesta por los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**, contra la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.614.694-1, por el presunto incumplimiento al contrato de administración suscrito para el inmueble ubicado en la Calle 69 A Bis No 95 - 06 de esta ciudad, por no pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2016, Enero y Febrero de 2017, cada uno por valor de un MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00); entre otras cosas.

Mediante radicado No 2-2017-26115 del 17 de Abril 2017, esta Subdirección procedió a comunicarle a los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**, nuestras funciones según lo preceptuado en los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 33 de la Ley 820 de 2003 y normas concordantes.

Con radicado No 2-2017-26116 del 17 de Abril 2017, se requirió a la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, para que se pronuncie sobre los hechos aquí expuestos por parte del querellante y aporte las pruebas que quiera hacer valer, lo anterior en virtud al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, Decreto 572 de 2015, como se evidencia dentro del expediente.

Mediante radicado 1-2017-31993 del 04 de Mayo de la presente anualidad, el Director Comercial de la investigada dio respuesta al citado requerimiento, como se evidencia a folios 15 - 20.

Una vez revisada la base de datos de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, donde se encuentran los documentos exigidos para quienes pretenden desarrollar actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles para vivienda y arrendamiento de inmuebles, se verificó que la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**,

CP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Alcalde Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

*Diana Ginzón*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 825 DEL 23 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 2 de 6**

*Continuación del Auto "Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"*

identificada con Nit 900.614.694-1, cuenta con matrícula de arrendador No 20130108 requisito exigido por la Ley 820 de 2003 para ejercer la actividad arrendamiento de vivienda urbana.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No.405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 419 de 2008 y demás normas concordantes.

Nuestra competencia con relación a los contratos de arrendamiento, según los artículos 8, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional No. 51 de 2004 y demás normas concordantes radica especialmente en:

1. *Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
2. *Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
3. *Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
4. *Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
5. *Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
6. *Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control:*

b) Función de control, inspección y vigilancia:

1. *Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.*
2. *Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.*
3. *Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración*

La Ley 820 de 2003, en el Artículo 34, CAPITULO X establece:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat,  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

Le suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

Diana González

## AUTO No. 825 DEL 23 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 3 de 6

Continuación del Auto "Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"

*"Sanciones. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:*

- 1. Cuando cualquier persona a las que se refiere el artículo 28 no cumpla con la obligación de obtener la matrícula dentro del término señalado en la presente ley.*
- 2. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley incumplan cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato de administración suscrito con el propietario del inmueble.*
- 3. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley se anunciaren al público sin mencionar el número de la matrícula vigente que se les hubiere asignado.*
- 4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente*
- 5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados.*
- 6. Cuando las personas que tengan el carácter de arrendador de inmuebles destinados a vivienda urbana, estén sometidos o no, a la obtención de matrícula de arrendador, incumplan con lo señalado en los casos previstos en los numerales 1 a 3 del artículo anterior.*

*Parágrafo 1°. La autoridad competente podrá, suspender o cancelar la respectiva matrícula, ante el incumplimiento reiterado de las conductas señaladas en el presente artículo.*

*Parágrafo 2°. Contra las providencias que ordenen el pago de multas, la suspensión o cancelación de la matrícula procederá únicamente recurso de reposición."*

El Decreto 51 de 2004. CAPITULO II. Artículo 8°. "De la inspección, vigilancia y control, consagra lo siguiente:

"(...)

*Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en el desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. Para efectos de lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, las alcaldías municipales y distritales podrán establecer sistemas de inspección, vigilancia y control dirigidos a:*

*4. Garantizar que los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana, se celebren bajo condiciones que se adecuen integralmente a lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 y demás normas que adicionen o desarrollen. Así mismo, velar por que los contratos de administración de inmuebles para arrendamiento de vivienda urbana suscritos entre los propietarios y las personas dedicadas a la administración de los bienes con los propósitos indicados en la citada ley contemplen con precisión y claridad las obligaciones de las partes. Sobre el particular, deberá hacerse especial énfasis en aspectos*

CP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat,  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

Diana Lizcano



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## AUTO No. 825 DEL 23 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 4 de 6

*Continuación del Auto "Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"*

relacionados con las obligaciones adquiridas en materias, tales como forma de pago y valor de la remuneración por los servicios prestados, conservación de los inmuebles y la verificación sobre el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los reglamentos de propiedad horizontal cuando fuere el caso, y actividades a cargo del administrador frente a las personas con quien se celebren los contratos de arrendamiento de los bienes respectivos. (Subrayado y cursiva muestra)

Que entre tanto, el artículo 6 del Decreto 572 de 2015, señala al respecto de la Apertura de la Investigación y Formulación de Cargos lo siguiente:

*"Artículo 6°. Apertura de la Investigación y formulación de cargos. Dentro de los dos meses (2) siguientes a la elaboración el informe técnico, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o la dependencia que haga sus veces, establecerá si existe mérito para adelantar investigación administrativa y en tal caso formulará cargos mediante acto administrativo, en el que señalará con precisión y claridad los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados y comunicado a los quejosos decisión contra la que no procede ningún recurso".*

(...)

De conformidad a lo anterior se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, con fundamento a lo siguiente:

### RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda a través de la Subdirección de Investigaciones, en su carácter de autoridad administrativa, conoce y gestiona asuntos sobre arrendamiento según la normatividad vigente y en particular la Ley No. 820 de 2003, define nuestra intervención, permitiendo atender, orientar e iniciar investigaciones de oficio o petición de parte, en puntos taxativamente citados en el artículo 33 de la norma mencionada.

La queja presentada por los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**, contra la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S**, por el presunto incumplimiento al contrato de administración suscrito para el inmueble ubicado en la Calle 69 A Bis No 95 - 06 de esta ciudad, por no pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2016, Enero y Febrero de 2017, cada uno por valor de un MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00); entre



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

Diana Pinzón

32

**AUTO No. 825 DEL 23 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 5 de 6**

*Continuación del Auto "Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"*

otras cosas, hecho que constituye una violación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, el cual establece:

*"Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley incumplan cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato de administración suscrito con el propietario del inmueble"*

De igual forma se estableció una violación al numeral 4 del artículo 34 de la Ley ibídem el cual cita "

*"Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente".*

Respecto a los hechos motivo de la queja, reposa en el expediente:

- Queja con radicado No 1-2017-21299
- Copia de la comunicación con radicado 2-2017-26115
- Copia de la comunicación con radicado 2-2017-26116
- Copia del contrato de administración

Con fundamento en lo anterior, este Despacho observa que la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.614.694-1, cuenta con matrícula de arrendador No 20130108, presuntamente vulnero lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 artículo 34 numerales 2 y 4, así como lo dispuesto en el Decreto Nacional 51 de 2004, así las cosas este Despacho considera pertinente ordenar la apertura de la investigación y Formulación de Cargos, de conformidad a las afirmaciones de la quejosa y la documental obrante en el expediente allegada por el mismo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR Investigación de carácter administrativo contra la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.614.694-1, cuenta con matrícula de arrendador No 20130108, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular a la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.614.694-1, cuenta con matrícula de arrendador No 20130108, el siguiente cargo:

- **CARGO ÚNICO:** Por vulnerar presuntamente lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 en el artículo 34 numerales 2 y 4, así como lo dispuesto en el Decreto Nacional 51 de 2004.

CP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
con el contenido que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

*Diana Pinzón*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**No. 825 DEL 23 DE MAYO DE 2017 Hoja No. 6 de 6**

*Continuación del Auto "Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la Sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.614.694-1, cuenta con matrícula de arrendador No 20130108, indicándole que se corre traslado del mismo, por el termino de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 7 del Decreto 572 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El expediente donde se están llevando todas las actuaciones administrativas estará a su plena disposición para su consulta, de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de este auto a los **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha y contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

*Diana Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.



Bogotá, junio 7 de 2017

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**1-2017-45828**  
FECHA: 2017-06-14 09:04 PRO 397682 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 2  
ASUNTO: respuesta a AUTO No 825 del 23 de mayo de 2017  
DESTINO: Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

2017-06-14

Doctora  
**DAIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ**  
Subdirectora de Investigación y Control de Vivienda  
Ref. AUTO No 825 del 23 de mayo de 2017

Respetada Doctora **DIANA CAROLINA** doy respuesta al auto 825 del 23 de mayo de 2017.

Blue Smart Inmobiliaria arrendó el inmueble de propiedad de **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY Y ROSA ALBA GACHARNA DIAZ** mediante contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda urbana, con las siguientes fechas:

Fecha de inicio febrero: 1 de 2016.

Fecha de terminación: enero 31 de 2017.

Arrendatario: **RIVEROS CELTA PEDRO PABLO C.C. 3.225.483**

Coarrendatario: **SANCHEZ DE RIVERO CLARA C.C. 20.953.827**

El inmueble se restituyó el 31 de enero de 2017, quedando un acuerdo de pago pendiente por parte del arrendatario por valor de \$ 1.400.000 que corresponde al mes de enero de 2017, el cual será cancelado al momento que el arrendatario cancele el valor pendiente, lo referente al mes de febrero hubo concertación con el propietario para hacer los arreglos correspondientes tales como pintura, aseo, arreglo de puertas etc.

Aclaremos que el arrendatario es quien adeuda el canon de arrendamiento y para recuperar ese dinero ya iniciamos el embargo del bien inmueble dejado como garantía, tan pronto se reciba el dinero cancelaremos de forma automática al propietario del inmueble.

Anexo copia del acta individual de reparto de embargo del bien inmueble del juzgado 7 civil municipal.

Atentamente

  
**JUAN ANTONIO PORRAS**  
Director Comercial

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia Municipal de Orizaba

Orizaba, D.F., a los veintinueve de agosto de mil novecientos...

En virtud de lo que se ha acordado...

Se declara que...



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

84 / 29

Bogotá D.C.,

Señor (a):  
**GERMAN GARCIA GONZALEZ**  
Representante Legal  
**BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**  
**900.614.694-1**  
AVENIDA CARACAS # 63-73 OFICINA 205 y 207  
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER COTAR EL NR.  
**2-2017-81 84**  
FECHA: 2017-09-23 08:59 PRO 60435 FOLIO: 1  
ANEXOS: 1 FOLIO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO NO. 2212 DE 2017  
DESTINO: GERMAN GARCIA GONZALEZ  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **Auto No. 2212 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
Expediente No. **1-2017-21299**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Segundo** del **Auto No. 2212 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, "*Por el cual se da trámite a una investigación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

*Diana Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Lo enunciado en 1 folio (s).*

*Elaboró: Vivianna C Morotealegre - Contratista - SIVCV*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

**AUTO NO. 2212 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"*

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, hace constar que la presente fotocopia coincide en su contenido con el documento que reposa en los archivos de esta Entidad.

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 825 de 23 de mayo de 2017, vincula a la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.614.694-1 y matrícula de arrendador número 20130108 por la queja presentada por los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**, a la cual le correspondió el número de radicado 1-2017-21299 del 30 de marzo de 2017, por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, por parte de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, por un presunto incumplimiento al contrato de administración suscrito para el inmueble ubicado en la Calle 69 A Bis No.95-06 de esta ciudad, por no pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2016, Enero y Febrero de 2017, cada uno de un millón cuatrocientos mil pesos M/Cte (\$1.400.000), entre otras cosas. Dicho auto fue notificado personalmente, el 5 de junio de 2017 tal y como obra en el expediente, visible a folio 26.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, con radicado No.1-2017-45828, obrante en el expediente 1-2017-21299, en el cual manifestó: *"Aclaremos que el arrendador es quien adeuda el canon de arrendamiento y para recuperar ese dinero ya iniciamos el embargo del bien inmueble de modo como garantía, tan pronto se reciba el dinero cancelaremos de forma automática al propietario del inmueble."* Entre otras narraciones que realizó.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa



**AUTO NO. 2212 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"*

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Habitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda  
y Contratación  
La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda hace constar que la  
presente Modelía Administrativa  
la suscribió el Sr. PINZÓN VELÁSQUEZ  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que constituye la apertura de la investigación. Una vez revisados tanto el expediente físico como el automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. Presentó descargos, como se indicó líneas

*Diana C. Pinzón*  
Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.614 694-1 y matrícula de arrendador número 20130108 por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.614 694-1 y matrícula de arrendador número 20130108, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente auto a los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ** en calidad de quejosos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*1 Diana C. Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**

Elaboró: *Valianna C Montealegre R.* Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *CC*  
Revisó: *Carlos Andrés Sánchez Huertas.* Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda *CS*

36  
34

Av. calacas 63-73



**SURENVIOS**  
LLEGAMOS PRIMERO



**8000128375**

|  |  |   |           |           |           |           |
|--|--|---|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <b>Control</b>                               | Cliente <b>Secretaria Distrital del Hábitat</b><br><b>CARTAS 02 OCTUBRE</b>  | <b>8000128375</b>   |           |           |           |           |
|  | <b>GERMAN GARCÍA GONZALEZ, BLUE SMART</b><br><b>INVENTARIA CALACAS N 63-73 OFC. 205 Y 207</b><br>Ciudad: <b>BOGOTA</b> Depto.: <b>BOGOTA</b> | Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros                                 |           |           |           |           |
|  | <b>Orden</b><br><b>1286</b><br>Regional  | <b>2-2017-81484</b>   |           |           |           |           |
|  | <b>BOGOTA</b><br>Peso  | <b>SUBSECRE</b><br><i>Alexandra Ramirez</i><br><i>3008844</i><br><i>31017</i> |           |           |           |           |
| <b>Fecha</b><br><b>02/10/2017 5:09:32 pm</b> | <b>CD</b>  | <b>NE</b>   | <b>DD</b> | <b>DI</b> | <b>RH</b> | <b>CR</b> |

IMPRESO POR G. TAVERA CEL 311 861 6111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

270  
30

Bogotá D.C.,

Señor (a):  
**RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY**  
**ROSA ALBA GACHARNA DIAZ**

**Quejosos**  
Calle 70 A # 91-11  
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDEDOR EL HR.  
**2-2017-31435**  
FECHA: 2017-09-29 08:59 PRO: 00435 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1 FOLIO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO NO. 2212 DE 2017  
DESTINO: rafael augusto osorio cely  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: SCDT - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **Auto No. 2212 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
Expediente No. **1-2017-21299**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Tercero del Auto No. 2212 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, "*Por el cual se da trámite a una investigación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

*Diana Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Lo enunciado en 1 folio (s).*

*Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista - SIVCV*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV*





**SURENVIOS**  
LLEGAMOS PRIMERO



**8000128374**

|                              |   |                       |
|------------------------------|---|-----------------------|
| Orden                        | Cliente <b>Secretaria Distrital del Hábitat</b>           |                       |
|                              | <b>CARTAS 02 OCTUBRE</b>                                  |                       |
|                              | <b>8000128374</b>   |                       |
|                              | <b>RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY, ROSA ALBA</b>              |                       |
|                              | Ciudad: <b>CACHA PNA N° 1-11</b>                          | Depto.: <b>BOGOTA</b> |
| Orden <b>BOGOTA</b>          | Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros             |                       |
| <b>1286</b><br>Regional      | <b>0310-117</b><br><b>2-2017-81485</b>                    |                       |
| <b>BOGOTA</b><br>Peso        | <b>SUBSECRETARIA</b><br><b>Nelvia Diaz</b><br><b>2030</b> |                       |
| <b>1500</b><br>Fecha         |   |                       |
| <b>02/10/2017 5:09:32 PM</b> | <b>CD</b>   | <b>NE DD DI RH CR</b> |

IMPRESO POR C. TAVERA CEL 311 861 6111



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**1-2017-87524**  
FECHA: 2017-10-17 12:57 PRO 424648 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 2  
ASUNTO: respuesta auto 2212 del 21 de sep  
de 2017  
DESTINO: Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y  
Control de Vivienda  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Bogotá, octubre 7 de 2017

Doctora  
**DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ**  
Subdirectora de Investigación y Control de Vivienda  
Ref. AUTO No 2212 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2017  
Expediente No 1-2017-21299

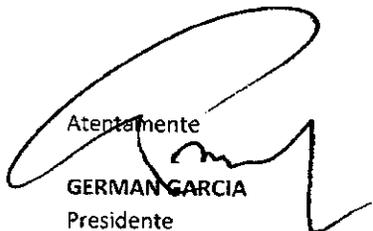
Respetada Doctora **DIANA CAROLINA** doy respuesta al auto 2212 del 21 de septiembre de 2017.

Blue Smart Inmobiliaria arrendó el inmueble de propiedad de **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY Y ROSA ALBA GACHARNA DIAZ** mediante contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda urbana, con las siguientes fechas:

Fecha de inicio febrero: 1 de 2016.  
Fecha de terminación: enero 31 de 2017.  
Arrendatario: RIVEROS CELTA PEDRO PABLO C.C. 3.225.483  
Coarrendatario: SANCHEZ DE RIVERO CLARA C.C. 20.953.827

El inmueble se restituyó el 31 de enero de 2017, y se les canceló a los propietarios el saldo pendiente.

Anexo copia de resumen de pagos realizado a los propietarios.

Atentamente  
  
**GERMAN GARCIA**  
Presidente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Cod. 81

Bogotá D.C.,

Señor (a):  
**GERMAN GARCIA GONZALEZ**  
Representante Legal  
**BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**  
**900.614.694-1**  
AVENIDA CARACAS # 63-73 OFICINA 205 y 207  
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2017-81484**  
FECHA: 2017-09-29 08:59 PRO 360435 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1 FOLIO  
ASUNTO: COMUNICACION AUTO 2212 DE 2017  
DESTINO: GERMAN GARCIA GONZALEZ  
TIPO: REMITE INFORMACION  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 2212 del 21 DE SEPTIEMBRE DE  
2017  
Expediente No. 1-2017-21299

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Segundo del Auto No. 2212 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "Por el cual se da trámite a una investigación administrativa", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

*Diana Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folio (s).

Elaboró: Viviana C Montealegre - Contratista - SIVCV  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



40  
 Al H  
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 SECRETARÍA DEL HÁBITAT  
 Alcaldía Mayor de Bogotá  
 Secretaría Distrital del Hábitat  
 Subsecretaría de Inspección,  
 Vigilancia y Control de Vivienda  
 La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, hace constar que le presente fotocopia coincide en su contenido con el documento que reposa en los archivos de esta Entidad.

**AUTO NO. 2212 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"*

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
 SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 825 de 23 de mayo de 2017, vincula a la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.614.694-1 y matrícula de arrendador número 20130108 por la queja presentada por los señores **RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY** y **ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ**, a la cual le correspondió el número de radicado 1-2017-21299 del 30 de marzo de 2017, por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, por parte de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**; por un presunto incumplimiento al contrato de administración suscrito para el inmueble ubicado en la Calle 69 A Bis No.95-06 de esta ciudad, por no pago de los cánones de arrendamiento de los meses de Diciembre de 2016, Enero y Febrero de 2017, cada uno de un millón cuatrocientos mil pesos M/Cte (\$1.400.000), entre otras cosas. Dicho auto fue notificado personalmente, el 5 de junio de 2017 tal y como obra en el expediente, visible a folio 26.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, con radicado No.1-2017-45828, obrante en el expediente 1-2017-21299, en el cual manifestó: *"Aclaremos que el arrendador es quien adeuda el canon de arrendamiento y para recuperar ese dinero ya iniciamos el embargo del bien inmueble de adodo como garantía, tan pronto se reciba el dinero cancelaremos de forma automática al propietario del inmueble."* Entre otras narraciones que realizó.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1981, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

AUTO NO. 2212 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación. Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. Presentó descargos, como se indicó atrás.

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, hace constar que la presente fotocopia coincide con el contenido con el documento que reposa en los libros de esta Entidad.

*Diana Carolina Pinzón*

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. Identificada con NIT 900.614.694-1 y matrícula de arrendador número 20130108 por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. Identificada con NIT 900.614.694-1 y matrícula de arrendador número 20130108, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente auto a los señores RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY y ROSA ALBA GACHARNA DÍAZ en calidad de quejosos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diana Carolina Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Yvianca C Montealegre R. Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda S.C.*  
Revisó: *Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018

*“Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante queja interpuesta por ROSA ALBA GACHARNA DIAZ Y RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY, identificados con cédula de ciudadanía No. 23.995.375 y 79.504.144, respectivamente, quienes mediante radicado No. 1-2017-21299 del 30 de marzo de 2017, por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, por parte de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT 900.614.694-1, relacionado con que los quejosos y la sociedad suscribieron contrato de administración inmobiliaria de vivienda urbana concernientes a un inmueble ubicado en la CALLE 69 A BIS # 95 06 de esta ciudad, y actualmente la sociedad le adeuda mensualidades correspondientes a los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017, no cancelando en los términos establecidos el pago de los arriendos como administradora.

Mediante radicado No 2-2017-26115 del 17 de abril de 2017, esta Subdirección procedió a comunicarle a los señores ROSA ALBA GACHARNA DIAZ Y RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY, nuestras funciones según lo preceptuado en el numeral 3 literal b) del artículo 33 de la Ley 820 de 2003. (folio 13)

Con radicado No 2-2016-26116 del 17 de abril de 2017, se requirió a la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, para que se pronunciara sobre los hechos aquí expuestos por parte del querellante y aportara las pruebas que quisiese hacer valer, lo anterior en virtud al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, la Ley 820 de 2003 y el Decreto 121 de 2008 artículo 20, como se evidencia dentro del expediente. (folio 14)

Una vez revisados los aplicativos dispuestos por la entidad (FOREST) se logró verificar que mediante oficio 1-2017-31993 del 04 de mayo de 2017, (folio 15 al 20), presento los respectivos descargos, en los cuales entre otras cosas indico lo siguiente:

*“los arrendatarios del inmueble ubicado en la CALLE 69 A BIS # 95 06 el señor **PEDRO PABLO RIVEROS CELTA**, fue necesario restituir el inmueble por vía judicial, por incumplimiento en los pagos de los cánones de arrendamiento”*

Con relación a las actuaciones surtidas dentro del trámite de la investigación administrativa la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda profirió Auto 825 del 23 de mayo de 2017, *“Por el cual se abre una investigación administrativa y se formulan cargos”*, en contra de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA

41  
42  
43

✗



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 2 de 8

*“Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, por presuntamente incumplir con lo señalado en el artículo 34 numeral 2 y 4 de la Ley No. 820 de 2003 y el Decreto Nacional 51 de 2004.

Que el citado acto administrativo se notificó personalmente (folio 26) y se le corrió traslado a la investigada de conformidad a lo estipulado en el Decreto Distrital 572 de 2015 artículo 7., verificando una vez más que la indilgada, dio respuesta, mediante oficio 1-2017-45828 del 14 de mayo de 2017, indicando lo siguiente:

*“el inmueble se restituyó el 31 de enero de 2017, quedando un acuerdo de pago pendiente por parte del arrendatario por valor de \$ 1.400.000 (sic) que corresponde al mes de enero de 2017, el cual será cancelado al momento que el arrendatario cancele el valor pendiente, lo referente al mes de febrero hubo concertación con el propietario para hacer los arreglos correspondientes...”*

Posteriormente, el Despacho por medio del **Auto No 2212 del 21 de septiembre de 2017**, cerró la Etapa probatoria acto administrativo que fue comunicado, corriéndosele términos para que presentara los respectivos alegatos de conclusión, como se observa a folio 38 del expediente.

La investigada mediante oficio 1-2017-87524 del 17 de octubre de 2017, presentó los respectivos alegatos de conclusión, indicando lo siguiente:

*“el inmueble se restituyó el 31 de enero de 2017, y se les canceló a los propietarios el saldo pendiente”*

Una vez revisado el Sistema de Información Distrital de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, (SIDIVIC) donde se encuentran los documentos exigidos para quienes desarrollar actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles para vivienda y arrendamiento de inmuebles, se verificó que la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, cuenta con matrícula de arrendador No 20130108.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación, de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D. C., de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987, los Decretos Nacionales 405 de 1994 y 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015 y demás normas concordantes.

Que la Ley de Arrendamiento de Vivienda Urbana 820 de 2003 artículos 8, 32 y 33, el Decreto Nacional 51 de 2004 y demás normas concordantes, respecto al tema de arrendamientos específicamente, es competente para conocer de:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 3 de 8

*“Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

- ✓ *Conocer de las controversias contractuales originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- ✓ *Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- ✓ *Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
- ✓ *Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
- ✓ *Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
- ✓ *Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control.*

b) Función de control, inspección y vigilancia:

1. *Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.*
2. *Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.*
3. *Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.*
4. *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anuncio al público y con el ejercicio de actividades sin la obtención de la matrícula cuando a ello hubiere lugar.*

Que la Ley 820 de 2003 en su artículo 33 literal a) N° 1 consagra dentro de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Investigación Vigilancia y Control de Vivienda urbana controlar el ejercicio de la actividad de arrendador, y conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.

Así mismo la norma citada en el CAPITULO X. Sanciones. Artículo 34. CAPITULO X Sanciones, indica:

**Artículo 34. Sanciones.** *Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:*

1. *1 Cuando cualquier persona a las que se refiere el artículo 28 no cumpla con la obligación de obtener la matrícula dentro del término señalado en la presente ley.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 4 de 8

*“Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

2. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley incumplan cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato de administración suscrito con el propietario del inmueble.
3. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley se anunciaren al público sin mencionar el número de la matrícula vigente que se les hubiere asignado.
4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.
5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados.
6. Cuando las personas que tengan el carácter de arrendador de inmuebles destinados a vivienda urbana, estén sometidos o no, a la obtención de matrícula de arrendador, incumplan con lo señalado en los casos previstos en los numerales 1 a 3 del artículo anterior.

**Parágrafo 1º.** La autoridad competente podrá, suspender o cancelar la respectiva matrícula, ante el incumplimiento reiterado de las conductas señaladas en el presente artículo.

**Parágrafo 2º.** Contra las providencias que ordenen el pago de multas, la suspensión o cancelación de la matrícula procederá únicamente recurso de reposición.

### ANÁLISIS DEL DESPACHO

El Despacho atendiendo los hechos descritos, las disposiciones normativas antes citadas que constituyen el sustento jurídico de la presente investigación y una vez verificado que no se presentan vicios que invaliden la actuación, que se estructuraron los principios de las actuaciones administrativas para fallar la presente actuación.

El caso bajo estudio tiene como finalidad establecer por parte de esta Subdirección si la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, y matrícula de arrendador No 20130108, incumplió con las obligaciones emanadas de la Ley 820 de 2003 en su artículo 34 numeral 2 del contrato de administración, por el presunto incumplimiento a los pagos de los cánones de arrendamientos del inmueble ubicado en la CALLE 69 A BIS # 95 06, y a la fecha de presentación de la queja la sociedad le adeuda mensualidades concerniente a diciembre de 2016, enero y febrero de 2017, a la Señora ROSA ALBA GACHARNA DIAZ Y RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY.

Se observa dentro del expediente, que los quejosos hicieron las gestiones pertinentes para llevar a buen término lo concerniente al pago insoluto de las obligaciones derivadas del contrato de mandato suscrito, sin embargo la sociedad, según lo expuesto por los quejosos, no dio explicaciones acertadas de lo acaecido, evadiendo entre sus funcionarios las responsabilidades emanadas del contrato de mandato y haciendo que los propietarios del bien tuviesen un detrimento en su patrimonio, por el no recibo de los dineros de arrendamiento de su bien inmueble.

De los escritos presentados por la investigada, al revisarse cada uno de ellos, se denota lo lacónico de los mismos, indicando que se estaba adelantando un proceso civil por el incumplimiento contractual al contrato de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 5 de 8

*“Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

arrendamiento, adjuntado copia simple de un oficio emanado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad, sin embargo esto solo da fe de las obligaciones contractuales a las que estaba obligada la inmobiliaria para la recuperación de la tenencia del bien y por ende el pago de los cánones adeudados, de otro lado y a su vez, indica que los dineros ya le fueron cancelados a los investigados, no obstante, NO obra dentro del expediente, razón o situación que de fe de dicho hecho, es decir, era deber de la investigada el allegar los medios probatorios suficientes, para que el despacho produjese el acto administrativo que en derecho correspondiese, sin embargo, como se ha anotado, lo escueto de los escritos y las documentales allegadas, no dan certeza suficiente de que la situación denunciada por los quejosos haya sido superada.

Por ultimo, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, captación de dineros, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1978 y 078 de 1987, Decreto Nacional 405 de 1994 y 51 de 2004, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015 y demás normas concordantes.

Así las cosas, este Despacho haciendo uso de los principios del debido proceso, la sana crítica y la imparcialidad que debe regir a la Administración pública, puede determinar que la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, vulneró lo dispuesto en el numeral numeral 2 y 4 del artículo 34 de la Ley No. 820 de 2003, hechos los cuales son de competencia de este despacho según lo expuesto en el Artículo 33 literal a) numeral 1) de la misma norma.

Razón por la cual dicha omisión es objeto de imposición de multa por parte de esta Subdirección, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la ley 820 de 2003.

*“Artículo 34. Sanciones. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:*

*[...]*

*2. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley incumplan cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato de administración suscrito con el propietario del inmueble.*

*[...]*”

Sobre las sanciones que se imponen por la violación a las normas a las que deben estar sujetos las personas naturales o jurídicas que prestan servicios inmobiliarios, es preciso resaltar que de conformidad con el principio de proporcionalidad que orienta el derecho administrativo sancionador, la autoridad administrativa debe ejercer su potestad sancionadora en forma razonable y proporcionada, de modo que logre el equilibrio entre la sanción y la finalidad de la norma que establezca la obligación para el administrado, así como la proporcionalidad entre el hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## **RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 6 de 8**

*“Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

Sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en sanciones administrativas, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

*“En cuanto al principio de proporcionalidad en materia sancionatoria administrativa, éste exige que tanto la falta descrita como la sanción correspondiente a la misma resulten adecuadas a los fines de la norma, esto es, a la realización de los principios que gobiernan la función pública. Respecto de la sanción administrativa, la proporcionalidad implica también que ella no resulte excesiva en rigidez frente a la gravedad de la conducta, ni tampoco carente de importancia frente a esa misma gravedad”.*

Por otro lado, se tiene que las sanciones administrativas que puede imponer la Secretaria Distrital de Hábitat, a través de la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda, se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

En el caso objeto de la presente actuación, dentro de la evaluación y valoración de las conductas infractoras que deberá realizar el Despacho, previas a la imposición de sanciones, éste deberá tener en cuenta la preceptiva de los artículos 32 y 33, que establecen las funciones de Inspección, Control y Vigilancia en contratos de arrendamiento como de administración, que tiene esta Subdirección.

Las anteriores normas constituyen el marco normativo básico con base en el cual se edifica la potestad sancionatoria de la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat, en cuanto en ellas se encuentran consignadas las funciones que cumple, con ente regulador en la actividad inmobiliaria de personas naturales como jurídicas.

De conformidad con lo expuesto, este Despacho procederá en primer lugar, analizar la naturaleza y gravedad del cargo que fue demostrado en la presente actuación administrativa, para luego escoger el tipo de sanción a imponer por cada incumplimiento y finalmente, efectuar la dosificación correspondiente.

### **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1437 DE 2011**

Respecto de los criterios del artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a analizar si alguno de los criterios contenidos en la norma citada, son de aplicación en el caso objeto de la presente actuación administrativa:

- **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.**

En la presente actuación, el Despacho encuentra que el deber primordial de toda relación contractual que surja es que las partes gocen de igualdad frente a la relación contractual y más aún cuando, con el actuar negligente de una de las partes, afecta económicamente a la otra, hecho que se violó con la no entrega de los cánones en las fechas determinadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 7 de 8

*“Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa”*

### **MONTO DE LA SANCIÓN**

Que por lo expuesto y lo establecido en el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 572 de 2015, el Artículo 34 numerales 2 y 4 de la Ley 820 de 2003 y Decreto Nacional 51 de 2004, conforme a la competencia que le asiste a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, a través de la Subdirección de Investigaciones, para imponer multa hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasarán en aplicación a los criterios del artículo 50 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, mediante resolución motivada este Despacho considera procedente imponer una sanción de multa a la investigada, por infringir el mencionado ordenamiento jurídico.

En atención a lo precitado según el caso sub examine y teniendo en cuenta que el salario mínimo legal vigente para el año 2018, corresponde al valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$781.242.00), se considera pertinente imponer conforme a nuestras funciones previstas en el artículo 22 del Decreto Distrital 121 de 2008, una sanción de multa correspondientes a DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE que en pesos corresponde a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420.00), por la vulneración al numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER** dentro de la investigación administrativa 1-2017-21299-1 a BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, y matrícula de arrendador No 20130108, una multa correspondiente a DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES que en pesos corresponde a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420.00), por la vulneración al numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

<sup>1</sup> *Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018 Hoja No. 8 de 8

*"Continuación de la Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa"*

**PARÁGRAFO:** El pago de la multa impuesta deberá efectuarse a favor del Tesoro Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, únicamente en la ventanilla de conceptos varios de la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el Supercade de la Carrera 30 N° 25-90 de esta Ciudad, para lo cual deberá presentar copia del presente acto administrativo. Su cancelación deberá acreditarse dentro de dicho término ante esta Subdirección, mediante la presentación del original del recibo de caja que expida la Tesorería Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido de esta resolución a BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, y matrícula de arrendador No 20130108, al representante legal o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

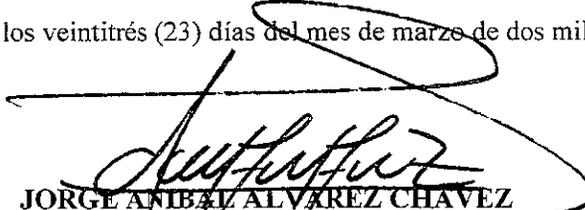
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la Resolución a la Señora **ROSA ALBA GACHARNA DIAZ Y RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY**, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días a ella, o a la desfijación de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003 y artículo 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Milton David Becerra Ramirez - Contratista - SICV  
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Contratista - SICV

EXP. 1-2016-21299-1



47  
43  
48

## AUTORIZACIÓN

Yo, **GERMAN GARCÍA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.061.308** de Bogotá D.C, aquí PRESENTE y en plenas facultades mentales, en mi carácter de representante legal de **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, NIT.: **900.614.694-1**, AUTORIZO, a la Sra. **JEANDRY RODRIGUEZ ZERPA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.034.313.186**, para que pueda realizar las gestiones específicas en mi nombre y representación, las cuales son: **DARSE POR NOTIFICADA DE LA RESOLCUIÓN N° 281** del **23/03/2018**, emitido por la Secretaria Distrital del Hábitat. Así mismo, la autorizo, para que pueda atender todas las solicitudes y circunstancias que se desprendan de dicho encargo, siempre y cuando se protejan mis derechos y se beneficien mis propios intereses; En Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2018.

  
**GERMAN GARCÍA GONZALEZ**  
C.C. 19.061.308  
*Representante Legal*  
**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
NIT.: 900.614.694-1

Chapinero: Av. Caracas 63 - 73 MEZZANINE  
Tel: 3004488  
E-mail: chapinero@bluesmartinmobiliaria.com  
MAT. 201 301 08

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.061.308  
GARCIA GONZALEZ

ESTADOS  
GERMAN

NECESARIO

  
FIRMA



47  
19  
50

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.034.313.186**  
**RODRIGUEZ ZERPA**

APellidos  
**JEANDRY DE JESUS**

Nombre



  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: **07-ENE-1990**  
**ZULIA-CABIMAS**  
VENEZUELA

1.60 O+ F

07-DIC-2017 BOGOTÁ D.C.



48  
ST



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18019726BB8C4

15 DE ENERO DE 2018 HORA 11:03:42

AA18019726 PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
SIGLA : BSI INMOBILIARIA SAS  
N.I.T. : 900614694-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02319142 DEL 6 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@bluesmartinmobiliaria.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: gerencia@bluesmartinmobiliaria.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$247,372,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



50  
R  
S



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18019726BB8C4

15 DE ENERO DE 2018 HORA 11:03:42

AA18019726 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

51  
53  
54

# RV: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Notificaciones Sivcv

mar 08/05/2018 8:08 a.m.

Para: Cindy Lorena Mora Rodriguez <cindy.mora@habitatbogota.gov.co>; Lina Leonor Carrillo Orduz <lina.carrillo@habitatbogota.gov.co>;

---

**De:** ROSA ALBA GACHARNA DIAZ <albadiaz1968@gmail.com>  
**Enviado:** sábado, 05 de mayo de 2018 9:02 p. m.  
**Para:** Notificaciones Sivcv  
**Asunto:** Fwd: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN

----- Mensaje reenviado -----  
**De:** ROSA ALBA GACHARNA DIAZ <albadiaz1968@gmail.com>  
**Fecha:** El jue, 12 de abr. de 2018 a las 1:21 p. m.  
**Asunto:** AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN  
**Para:** [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co)  
[notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co)

Rosa Alba Gacharna Díaz con CC # 39544467 de bta. Y Rafael Augusto Cely con CC. # 79504144 de bta. Autorizamos para que se nos notifique vía correo electrónico , el contenido del acto administrativo de la referencia:

Acto administrativo: RESOLUCIÓN 281 DEL 23/03/2018. Expediente No. 1-2017-21299-1.

Radicado: 380435

Por favor enviárnoslo al correo: [albadiaz1968@gmail.com](mailto:albadiaz1968@gmail.com)  
[rafaelosorio1970@gmail.com](mailto:rafaelosorio1970@gmail.com)

Les agradecemos su colaboración.

# NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN 281 DE 2018

Notificaciones Sivcv

jue 31/05/2018 7:17 p.m.

Para: ROSA ALBA GACHARNA DIAZ <albadiaz1968@gmail.com>;

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>;

📎 1 archivos adjuntos (370 KB)

DOC053118-05312018200601.tif;

**Bogotá D.C.**

**Señor(a)**

**ROSA ALBA GACHARNA DIAZ Y RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY**

De conformidad con la solicitud de notificación vía correo electrónico, allegada a través de email albadiaz1968@gmail.com del miércoles 05/05/2018 09:02 a.m y teniendo en cuenta el Artículo 56 y el Numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de notificaciones, procedemos a realizar la presente:

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**

Mediante el presente correo electrónico se procede a notificar a **ROSA ALBA GACHARNA DIAZ Y RAFAEL AUGUSTO OSORIO CELY**, en calidad de **QUEJOSOS** del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018**, “*continuación de la Resolución por la cual se impone una sanción administrativa*”.

Contra la presente resolución Procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento de término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., y el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008.

**Al notificado se envía en archivo adjunto una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.**

**Cordialmente,**

**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**

**Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda**

Notificador:

***Lorena Mora Rodriguez***

***Contratista – SICV***

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



53  
45  
58

Identificador del certificado: E8100252-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital del Hábitat (CC/NIT 899.999.061-9)

Identificador de usuario: 418275

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Sivcv <418275@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de Notificaciones Sivcv <notificaciones@habitatbogota.gov.co>)

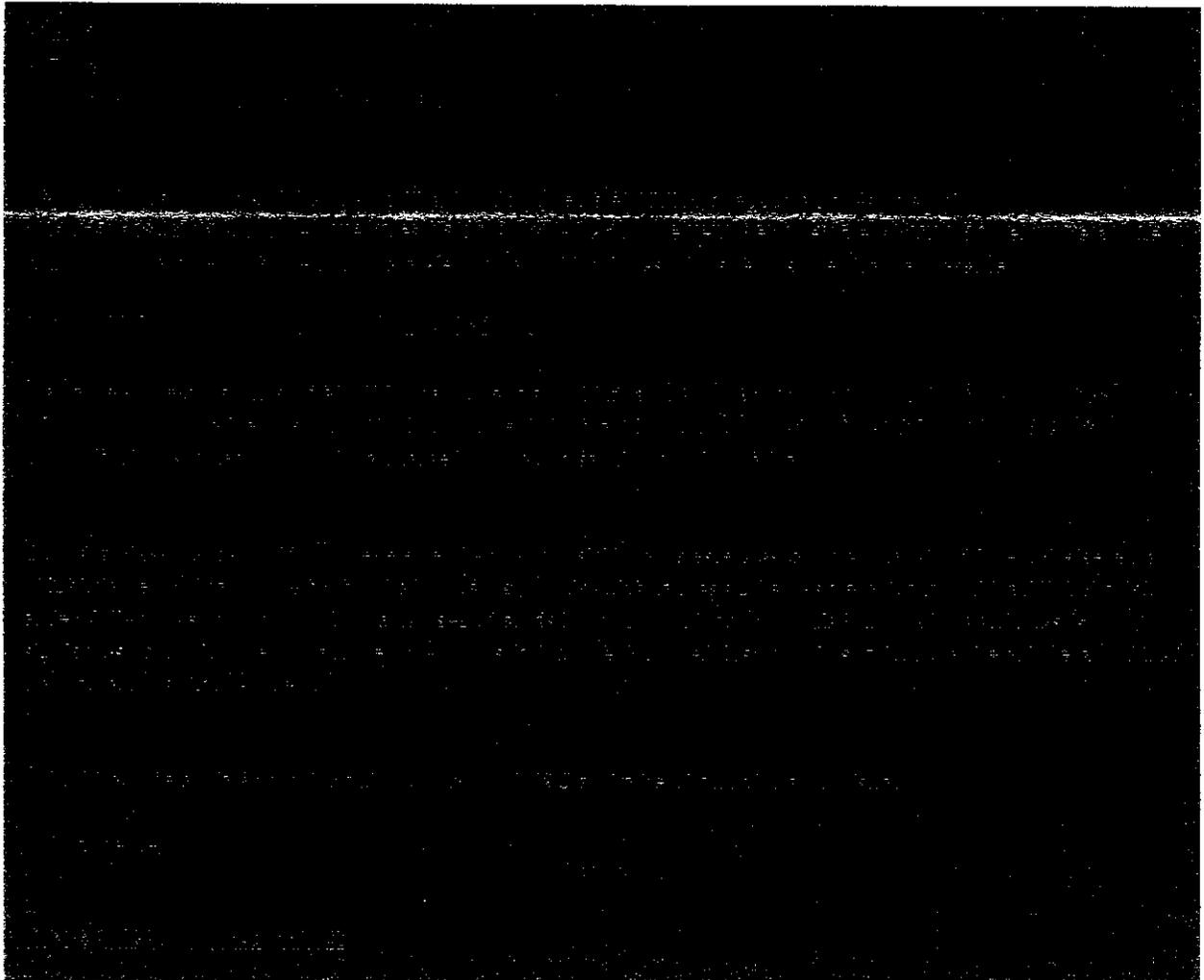
Destino: albadiaz1968@gmail.com

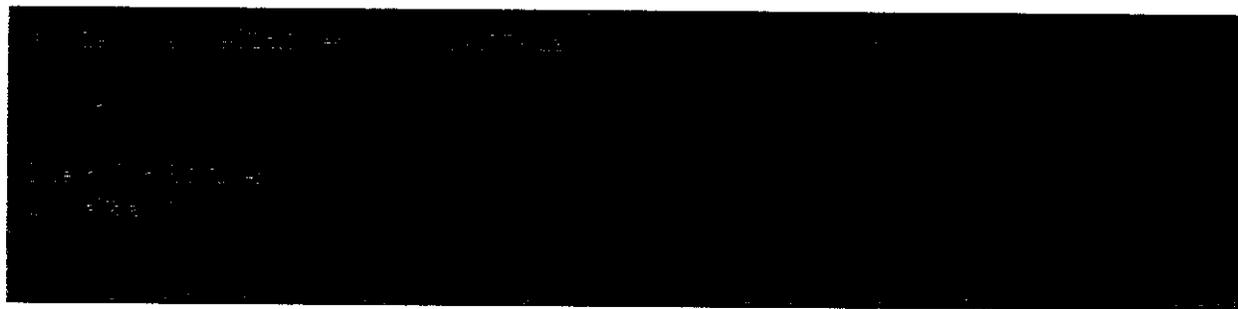
Fecha y hora de envío: 31 de Mayo de 2018 (19:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Mayo de 2018 (19:18 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN 281 DE 2018 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@habitatbogota.gov.co)

Mensaje:





Adjuntos:

| Archivo   | Nombre del archivo  |
|---|---|
|  | [Redacted]  |
|  | Content1-image-DOC053118-05312018200601.tif <a href="#">Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.</a> |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Mayo de 2018

1527812299 y4-v6si289759wrq.124 - gsmtpt  
2018 Jun 1 02:18:19 mailcert postfix/qmgr[44998]: 40xIKk0Rs4z9b5M6: removed

54  
of  
ST

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

## Firma válida

Digitally signed by LLEIDA SAS  
Date: 2018.06.01 02:18:19 CEST  
Reason: Sellado de LLEIDA.net  
Location: Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

55  
47

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, **20 de Abril de 2018** siendo las 09:22 am horas del día, se notificó personalmente al señora **JEANDRY DE JESUS RODRIGUEZ ZERPA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.313.186 de Bogotá D.C., en calidad de INTERESADO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( ), APODERADO ( ), AUTORIZADO ( X ), de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, con Nit. **860.046.812-2**, del contenido de la Resolución No. 281 de 23 de marzo de 2018 "Por la cual se impone una Sanción Administrativa".

Se advierte a la parte notificada que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, los cuales podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Al notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia gratuita y auténtica del citado acto administrativo.**

Firma

Nombre: Jeandry Rodriguez

Cédula de ciudadanía: 1034313186

Dirección: Av Caracas #73-63

Correo electrónico: Juridico@afanzadoraguardian.com

Teléfono fijo o móvil: 320-2189145.

Notificador:

MARCELA MARTINEZ GONZALEZ

*Contratista*

*Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

P. 10/11

|  |  |
|--|--|
| Señor  | Bogotá, 26 de abril de 2018.<br>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ<br>SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT<br>AL RESPONDER CITAR EL NR.<br><b>1-2018-16200</b> |
| <b>JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ</b>   | FECHA: 2018-04-26 11:23 PRO 464786 FOLIOS: 5<br>ANEJOS: 17   |
| <i>Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda</i>  | ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución 281 de 23 de marzo de 2018   |
| E.S.D.   | DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control   |
| REFERENCIA: RECURSO DE REPOCISIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ADMINISTRATIVA. |  |

GERMAN GARCÍA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.061.308 de Bogotá D.C., actuando como REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, NIT. 900.614.694-1, matrícula inmobiliaria N° 20130108, con domicilio en AV. CARACAS #63-73 MEZZANINE, encontrándose dentro del plazo legal para el efecto, de manera muy respetuosa acudo ante su competente autoridad para interponer **RECURSO DE REPOCISIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, de la **Resolución N° 281 del 23 de marzo de 2018**, de la cual fuimos notificados de manera personal por interpuesta persona en fecha 20 DE ABRIL DE 2018, en los términos que expongo a continuación:

!

PUNTO PREVIO.

1. Procedencia del Recurso.

Una vez emitido un acto administrativo, y notificado de acuerdo a las normas estipuladas en el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** (Ley 1437 de 2011), nace la procedencia de los recursos administrativos en contra de dicho acto, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 74 *eiusdem*, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

*"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

*No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.*

*Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.

3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

*El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.*

*De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.*

*Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso”*

En razón de la norma citada, es evidente la procedencia del recurso de reposición que se interpone, en contra de la **Resolución N° 2841 del 23 de marzo de 2018**, en virtud de que el acto recurrido, es un acto administrativo definitivo, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la norma precitada.

## **2. Oportunidad para interponer el Recurso.**

El Recurso de reposición y subsidiaria apelación, se presenta dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** establecidos en el **artículo 76 de la Ley 1437 de 2011**, tomando en cuenta que se notificó de manera personal, a la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, a través de persona autorizada para tales efectos, en fecha 20 de abril de 2018, con lo cual se hace evidente la oportuna interposición del recurso, por lo que el mismo debe ser admitido y substanciado conforme a derecho.

## **3. Competencia para conocer el recurso.**

Haciendo referencia a la competencia del funcionario que debe conocer y decidir sobre este recurso de reposición con subsidiaria apelación, es menester destacar, la norma del **Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011**, que con relación a este tema refiere en su numeral primero que, **“El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”**.

En este mismo orden de ideas, y haciendo análisis de la norma citada, se evidencia que el despacho competente para conocer de este recurso es la Subdirección de Investigación y Control de la Vivienda, toda vez, que fue la entidad que emitió el acto administrativo recurrido.

De otro lado, el Artículo 22 del **Decreto Distrital 121 de 2008**, en el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría del Hábitat, señala como funciones de la Subdirección de Investigaciones y Control de la Vivienda:

*"Expedir los actos administrativos que sean necesarios para tramitar, sustanciar y resolver las investigaciones y las demás actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control a las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de vivienda. Estas facultades comprenden las de imponer sanciones, impartir órdenes, decretar medidas preventivas, **resolver recursos**, entre otras."* (texto y subrayados propios).

Así pues, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, es competente para conocer y substanciar conforme a derecho, este recurso de reposición y subsidiaria apelación a la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018.

## II

### FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. En fecha 20 de julio de 2015, **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, suscribe un contrato de mandato para **"administración de inmueble en arrendamiento"**, con los Sres. Rafael Osorio Cely y Rosa Alba Gacharna, identificados con cédula de ciudadanía N° 79504144 de Bogotá D.C. y 39544467 de Bogotá D.C. respectivamente, con el objeto de administrar un inmueble propiedad de los referidos, identificado con matrícula 050C-1092424, ubicado en CALLE 69ª BIS #95-06.
2. En cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del referido contrato de administración, el 21 de enero de 2016, se suscribe contrato de arrendamiento de inmueble en cuestión, con los Sres. PEDRO PABLO RIVEROS CELEITA y CLARA SANCHEZ DE RIVEROS, identificados con cédula de ciudadanía N° 3.225.483 y N° 20.953.827, respectivamente, empero, a escasos meses de suscribir el contrato de arrendamiento, los arrendatarios comenzaron a incumplir el pago del canon de manera reiterada, por lo cual se inició un proceso judicial a los fines de lograr la restitución del inmueble, y el pago de las obligaciones adeudadas. A pesar de esta situación, en todo momento se cumplieron con nuestras obligaciones como administradores inmobiliarios, puesto que se realizaron **EN SU TOTALIDAD**, los pagos establecidos a los propietarios, tal como se indica en los soportes anexos a este escrito.
3. De otro lado, en fecha 24/04/2017, se recibió oficio de Requerimiento suscrito por la Sra. Diana Carolina Pinzón Velásquez, como subdirectora del Investigaciones y control de la Vivienda, en el cual, se informa que los propietarios del inmueble referido interpusieron queja formal ante el organismo, por el adeudamiento de los cánones de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017.

4. Sin embargo, es importante resaltar, que inclusive para la fecha de recibido el requerimiento, ya se encontraba **CANCELADA EN SU TOTALIDAD**, el monto de los cánones de arrendamiento, pues en fecha **10 DE ABRIL DE 2017**, se giro un último instrumento bancario (*cheque N° 13062017*) a los propietarios, por un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.236.800,00)**, el cual cubría lo cánones relacionados con los meses de DICIEMBRE 2016 y ENERO 2017, montos que reclama la quejosa, con excepción del mes de **FEBRERO DE 2017**, por cuanto se logro la restitución efectiva del inmueble en fecha del 31 de Enero de 2017.
5. A continuación, se indica con fecha y monto los pagos realizados a la propietaria con sus conceptos, los cuales coinciden con las fechas indicadas y los soportes que se anexan a este recurso:

| FECHA                       | DOC. DE PAGO | VALOR GIRO DE RENTA    | CONCEPTO                         |
|-----------------------------|--------------|------------------------|----------------------------------|
| 29/01/2016                  | TB-110       | \$ 1.236.080           | FEBRERO-2016                     |
| 23/03/2016                  | TB-354       | \$1.226.080            | MARZO-2016                       |
| 11/04/2016                  | TB-430       | \$1.201.624            | ABRIL-2016                       |
| 11/05/2016                  | TB-576       | \$766.403              | MAYO-2016                        |
| 17/05/2016                  | E-651        | \$469.677              | MAYO-2016                        |
| 22/06/2016                  | E-854        | \$ 1.236.080           | JUNIO-2016                       |
| 08/09/2016                  | E-1147       | \$ 1.236.080           | JULIO-2016                       |
| 01/11/2016                  | E-1371       | \$ 1.236.080           | AGOSTO 2016                      |
| 15/11/2016                  | E-1465       | \$ 1.236.080           | SEPTIEMBRE-2016                  |
| 30/11/2016                  | E-1487       | \$ 1.036.080           | OCTUBRE-2016                     |
| 28/12/2016                  | E-1613       | \$ 1.036.080           | NOVIEMBRE-2016                   |
| 10/02/2017                  | E-1787       | \$ 754.080             | DICIEMBRE-2016                   |
| 10/04/2017                  | E-2021       | \$ 1.236.800           | ENERO-2017                       |
| 05/10/2017                  | E-2672       | \$881.280              | ENERO-2017                       |
| <b>12 MESES DE CONTRATO</b> |              | <b>\$14.788.504,00</b> | <b>FEBRERO 2016 a ENERO 2017</b> |

- FECHA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 21 ENERO DE 2016.
- FECHA DE INCIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 01 FEBRERO DE 2016.
- VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO: \$1.400.000,00

52  
60  
58

- VALOR TOTAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: \$ 16.800.000,00
- VALOR DEDUCCIÓN COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA: \$1.680.000,00
- VALOR IVA CAUSADO SOBRE COMISION DE ADMINISTRACIÓN INMOBILAIRIA: \$ 215.040,00
- VALOR COSTO DE TRANSFERENCIAS: \$ 72.000,00
- VALOR OTROS DESCUENTOS POR PAPELERIA AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO: \$ 44.456.
- VALOR TOTAL DEDUCCIONES: \$ 2.011.496,00
- VALOR TOTAL GIRADO (MONTO TOTAL CONTRATO MENOS DEDUCCIONES): \$ 14.788.504

Se observa la perfecta correspondencia entre el valor del contrato con deducciones (autorizadas de manera explícita en el contrato de mandato) y el monto pagado a los propietarios por concepto de **DOCE (12) MESES DE CANONES DE ARRENDAMIENTO**, lapso que se encontraba a su vez vigente el contrato de arrendamiento del inmueble, tal como se demuestra de estado de cuenta donde se detalla uno a uno los pagos realizados a los propietarios.

6. Como se observa de la relación de pagos anterior, los hechos que dieron origen a la investigación de la cual resulta la resolución recurrida, no existen, ni existían desde antes de iniciarse la investigación, es decir, son considerados como hecho superado, por lo tanto, la sanción impuesta es inoficiosa, ya que, se demuestra que la sociedad investigada, en ningún momento incumplió las obligaciones impuestas por el contrato de administración suscrito, ni mucho menos, las disposiciones normativas de la Ley 820 de 2003.
7. Es menester resaltar en este punto, que ciertamente todos y cada unos de los llamados que realizo el despacho fueron atendidos por BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, tal vez no de la manera más clara y concreta posible, sin embargo, en todo momento se actuó en base a los principios de la buena fé, aportando la información fáctica de la situación del proceso judicial con los arrendatarios, más nunca evadiendo una responsabilidad que se demuestra fue cumplida a cabalidad.
8. Así pues, continua el proceso, y la sociedad investigada es notificada en fecha 05 de junio de 2017, del AUTO N° 825 del 23 de mayo de 2017, en el cual, el despacho recurrido, resuelve "ABRIR investigación de carácter administrativo contra la Sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S," por vulnerar presuntamente la Ley 820 de 2003 en el artículo 34 numéales 2 y 4, así como lo dispuesto en el Decreto Nacional 51 de 2004.

9. Nuevamente, actuando bajo el principio de la buena fe, la sociedad investigada dio respuesta al requerimiento en fecha 14 de junio de 2017, mediante escrito que indica, la fecha de terminación del contrato, y los acuerdos a los que se llegaron con el arrendatario, sin embargo, esta información no fue tomada en cuenta ni valorada en su fondo para la decisión en la cual se resuelve sancionar BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.
10. Por último, habiendo culminado el lapso probatorio del proceso administrativo, se radico ante el despacho, escrito de conclusiones, en el cual se anexa como soporte, comprobante de egreso con copia fotostática de cheque emitido a nombre de los propietarios, por un monto de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 881.280,00)**.

### III

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Subsecretaría de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaria de inspección, vigilancia y control de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Acto Administrativo contenido en la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018, decide, sin ser procedente, declarar deudor, y disponer mandamiento de pago, a la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, por incumplir de manera presunta con las obligaciones establecidas en el Numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, en los siguientes términos:

*"ARTICULO PRIMERO: IMPONER dentro de la investigación administrativa 1-2017-21299-1 a BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, y matrícula de arrendador N° 20130108, una multa correspondiente a DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES que en pesos corresponde a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS /CTE. (,), por la vulneración al numeral del artículo 34 de la ley 820 de 2003, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

Fundamenta la precedente resolución, en queja que presentan los propietarios del inmueble en cuestión, en fecha 30 de marzo de 2017, en la que manifiesta que el administrador inmobiliario le adeuda mensualidades correspondientes a los meses de diciembre 2016, enero y febrero 2017, no cancelando en los términos establecidos en el pago de los arriendos como administradora, empero, haciendo un análisis del contrato de mandato para administración de inmueble en arrendamiento suscrito entre las partes, en fecha 20 de julio de 2015, establece en la **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR INMOBILIARIA**, lo siguiente:

*"1) Abonar o entregar a EL PROPIETARIO, mensualmente el saldo líquido del canon de arrendamiento que EL ADMINISTRADOR haya recibido del arrendatario en desarrollo normal de cumplimiento del*

114  
87  
50

*contrato de arrendamiento; en estas condiciones la entrega del canon se hará dentro del mes, siempre y cuando el arrendatario haya cancelado el canon correspondiente*"

De acuerdo a la anterior cláusula citada, la obligación de BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, esta sujeta en todo momento al cumplimiento del arrendatario del pago del canon de arrendamiento, o en su defecto al pago por parte de la aseguradora y/o afianzadora, y, aun así, siempre se le pago al propietario el monto que correspondía, independientemente del pago del inquilino, dando estricto cumplimiento al contrato de mandato.

Continuando con la fundamentación de la resolución, alega el despacho, que se observa que los quejosos hicieron las gestiones pertinentes para llevar a buen término lo concerniente al pago insoluto de las obligaciones derivadas del contrato de mandato, y que sin embargo la sociedad, según el decir de los quejosos no dio explicaciones acertadas de lo acaecido, dejando en detrimento el patrimonio de los propietarios. Al respecto, es de suma importancia recalcar, que, **NO ES CIERTO**, que los propietarios se vieran perjudicados patrimonialmente, pues se evidencia de todos y cada uno de los soportes de pago, que se cancelaron todas las mensualidades relacionadas al canon de arrendamiento en las estrictas condiciones que establece el contrato de mandato, y que, al contrario de lo alegado, el inmueble se entregó en perfectas condiciones.

Alega el despacho, además, que al revisarse cada uno de los escritos allegados por la sociedad investigada:

*"sé denota lo lacónico de los mismos, indicando que se estaba adelantando un proceso civil por el incumplimiento contractual al contrato de arrendamiento (...) de otro lado y a su vez, indica que los dineros ya fueron cancelados a los investigados, no obstante, NO obra dentro del expediente, razón o situación que de fe de dicho hecho, es decir, era deber de la investigada allegar los medios probatorios suficientes, para que el despacho produjese el acto administrativo que en derecho correspondiese, sin embargo como se ha notado, lo escueto de los escritos y documentales allegadas, no dan certeza suficiente de que la situación denunciada por los quejosos haya sido superada"*

En este aspecto, entendiendo, que los escritos allegados por la sociedad investigadas son precisos y concisos, por lo "lacónico" de los mismos, no considera este suscribiente, fundamentación necesaria y suficiente para imponer una sanción pecuniaria tan gravosa como la contenida en la Resolución recurrida, toda vez, que si para el despacho no fueron suficientes los escritos y las documentales allegadas, tomando en cuenta los principios de buena fe y de objetividad que deben regir todas las entidades públicas, debió entonces, imponer de oficio, tal como lo permiten sus funciones y competencias, la práctica de pruebas y diligencias, que permitieran al recurrido tener claridad y certeza de los hechos antes de aplicar la sanción, tal como lo establece el artículo Decimo Segundo del decreto 419 de 2008.

*"**DÉCIMO SEGUNDO.** Práctica de pruebas. - La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o la entidad que haga sus veces, podrá decretar la práctica de pruebas, hasta por*

*treinta (30) días hábiles, cuando lo considere conveniente, para efectos de verificar la ocurrencia de ciertos hechos que deban ser tenidos en cuenta al momento de resolver la investigación.*

*El término para la práctica de pruebas podrá ser prorrogado, una sola vez, hasta por un plazo igual al indicado en el inciso anterior.”*

En el mismo orden de ideas, también debió el despacho, de oficio, fijar una audiencia de intermediación, en el término establecido por el mismo decreto, en la cual, lograra percatarse, que las quejas que dieron inicio a la investigación, eran un hecho superado, ya que, para el momento, se habían cancelado en su totalidad las mensualidades exigidas por los propietarios, es decir, la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$14.788.504,00)**, a entera y cabal **satisfacción de los propietarios**, inclusive antes del primer acto de este proceso administrativo, más el recurrido, opto, por imponer una sanción sin agotar todos los recursos que le otorgan los cuerpos normativos que rigen la materia para tener la plena certeza de la resolución que se emitía.

**ARTÍCULO OCTAVO. - Audiencia de intermediación.** - Ordenada la apertura de investigación, el funcionario de conocimiento citará al quejoso y al investigado para llevar a cabo una audiencia de intermediación, la cual deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de apertura de la investigación.

*Esta audiencia pretende que el quejoso y el investigado establezcan de común acuerdo las soluciones a la problemática expuesta en la queja y determinen un plazo para el cumplimiento de las mismas teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto haga el funcionario intermediador de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, o quien haga sus veces.*

*La audiencia de intermediación solamente se ordenará dentro del trámite de aquellas investigaciones originadas por la existencia de deficiencias constructivas o por desmejoramiento de especificaciones, y en aquellas relativas a las controversias suscitadas con ocasión de la suscripción de contratos de administración para el arrendamiento de vivienda.*

En referencia a otro punto, el organismo recurrido, argumenta la aplicación de los criterios de graduación de la sanción, previstos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, y entra a analizar si son congruentes con el caso objeto de la actuación administrativo, concluyendo que existió **Beneficio económico obtenido por el infractor parta sí o a favor de un tercero.** empero, ante esta aseveración, se hace énfasis, a que en ningún momento se obtuvo un beneficio económico para la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, al contrario de esto, los gastos derivados para lograr cumplir a cabalidad el contrato de administración, superan en mayor medida, las ganancias o beneficios que pudieron percibirse de la gestión, en tanto que, el incumplimiento de los inquilinos, trajo como consecuencia, costos significativos, en cuanto al proceso judicial instaurado para lograr el cobro de las obligaciones y la restitución del inmueble, y del cual reposa en el expediente copia del radicado

del proceso ante la entidad jurisdiccional competente. Además de lo anterior, se ha demostrado que se pagaron en su totalidad las mensualidades exigidas o reclamadas por los quejosos, en consecuencia, no existe, recalcamos beneficio económico alguno.

En conclusión, ha quedado plenamente demostrado, en primer lugar, que **BLUE SMART INMOBILIARIA**, no adeuda ningún monto o concepto a los propietarios, y que los hechos que dieron inicio a la presente investigación han sido superados inclusive antes del inicio de la investigación, por lo cual no puede ser sancionado por el incumplimiento de las estipulaciones reguladas en la Ley 820 de 2003. En segundo lugar, también se observa, que el despacho, no agoto todos los mecanismos de los cuales dispone, para obtener la información certera y en base a ella emitir el acto administrativo contenido en la resolución recurrida, y, por último, también es evidente, que no existió beneficio económico alguno.

#### IV

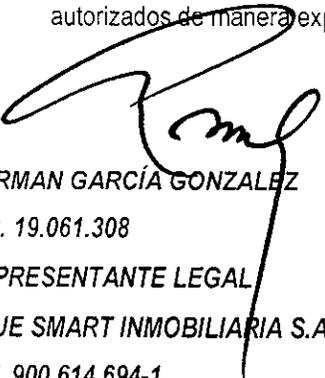
#### PETICIONES

1. Con base a los argumentos de hecho y de derecho expuestos, **SOLICITO**, de la manera mas formal y respetuosa, se **REVOQUE**, y se deje sin ningún efecto la sanción contenida en la Resolución N° 281 del 23 de marzo de 2018.

#### V

#### ANEXOS

1. Soportes pago emitidos a favor de los propietarios, en los cuales se demuestra que el monto total pagado fue de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$14.788.504,00)**, a plena y total satisfacción de los propietarios, evidenciado en los extractos bancarios que soportan el pago a terceros y con los comprobantes de egreso, consignados en la cuenta establecida por los beneficiarios.
2. Estado de cuenta de pagos realizados a los propietarios, con relación detallada de los descuentos autorizados de manera explícita en el contrato de mandato.

  
GERMAN GARCÍA GONZALEZ  
C.C. 19.061.308  
REPRESENTANTE LEGAL  
BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S  
NIT. 900.614.694-1

  
INMOBILIARIA  
Nit. 900.614.694-1

ESTIMADO CLIENTE  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

001N008025

Pag 9

410/ 9922

ext

## DETALLE DE CUENTA

| FECHA      | OFICINA      | No. DOCUM | DESCRIPCION                                     | MONTO         | SALDO         |
|------------|--------------|-----------|---|---------------|---------------|
| 25/01/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 72.000,00     | 27.678.830,25 |
| 26/01/2016 | BOGOTA DIVER |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 1.777.360,00  | 29.456.190,25 |
| 26/01/2016 | BOGOTA CALLE |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 1.370.520,00  | 30.826.710,25 |
| 26/01/2016 | CENTRAL DE C | 1305247   | CANJE RECIBIDO                                  | -804.319,00   | 30.022.391,25 |
| 26/01/2016 | CENTRAL DE C | 1305242   | CANJE RECIBIDO                                  | -541.124,00   | 29.481.267,25 |
| 27/01/2016 | CENTRAL DE C |           | CREDITO RECIBIDO ACH<br>A-0051-Id08002168837    | 4.537.865,00  | 34.019.132,25 |
| 27/01/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 100.000,00    | 34.119.132,25 |
| 27/01/2016 | CENTRAL DE C |           | CREDITO RECIBIDO ACH<br>C-0683-Id08999990902    | 7.031.510,00  | 41.150.642,25 |
| 27/01/2016 | BOGOTA LA TO |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 1.653.062,00  | 42.803.704,25 |
| 28/01/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 60.000,00     | 42.863.704,25 |
| 29/01/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 1.200.000,00  | 44.063.704,25 |
| 29/01/2016 | BOGOTA LOS H |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 100.000,00    | 44.163.704,25 |
| 29/01/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 1.581.000,00  | 45.744.704,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000181304077          | 986.000,00    | 45.750.704,25 |
| 29/01/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305270   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                          | -962.612,00   | 45.788.092,25 |
| 29/01/2016 | BOGOTA SUBA  |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                       | 100.000,00    | 45.888.092,25 |
| 29/01/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305268   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                          | -1.559.524,00 | 44.308.568,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00020970468     | -627.260,00   | 43.681.308,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0032-Id00079504144     | -1.236.080,00 | 42.445.228,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0001-Id01032403086     | -4.051.165,00 | 38.394.063,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000181367780          | 931.531,00    | 39.325.594,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | COM.MES B.VIRTUAL<br>Cta. Servicio 000000034615 | -39.569,00    | 39.286.025,25 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | COM.IVA MES B.VIR<br>Cta. Servicio 000000034615 | -6.331,04     | 39.279.694,21 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | COM.MES RECA EMPR                               | -333.132,00   | 38.946.562,21 |
| 29/01/2016 | CENTRAL DE C |           | COM.IVA MES R.EMP                               | -53.301,12    | 38.893.261,09 |
|            |              |           | IMP/TRANS FINANC/ACUM MES                       | -752.983,53   | 38.140.277,46 |

Dos (2) 62  
54  
62



ESTIMADO CLIENTE  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

001N007939  
Pag 10

DETALLE DE CUENTA

401/ 9850 ext

| FECHA      | OFICINA      | No. DOCUM | DESCRIPCION                                   | MONTO         | SALDO         |
|------------|--------------|-----------|---|---------------|---------------|
| 22/03/2016 | CENTRAL DE C |           | CREDITO RECIBIDO ACH<br>C-0683-Id089999990902 | 7.031.510,00  | 29.076.178,10 |
| 23/03/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 550.000,00    | 29.626.178,10 |
| 23/03/2016 | BOGOTA DIVER |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 1.610.000,00  | 31.236.178,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id08300094044   | -8.624.900,00 | 22.611.278,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0023-Id00020543858   | -2.238.028,00 | 20.373.250,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00079504144   | -1.226.080,00 | 19.147.170,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00079567074   | -1.214.373,00 | 17.932.797,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00020228062   | -614.172,00   | 17.318.625,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0013-Id00052964151   | -792.480,00   | 16.526.145,10 |
| 23/03/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0012-Id00039694315   | -668.256,00   | 15.857.889,10 |
| 23/03/2016 | BOGOTA SUBA  |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 428.893,00    | 16.286.782,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000189469753        | 1.503.070,00  | 17.789.852,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000189527648        | 1.449.000,00  | 19.238.852,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C |           | CREDITO RECIBIDO ACH<br>A-0051-Id00033377219  | 1.080.000,00  | 20.318.852,10 |
| 28/03/2016 | BOGOTA MODEL |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 824.192,00    | 21.143.044,10 |
| 28/03/2016 | BOGOTA SUBA  |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 100.000,00    | 21.243.044,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305370   | CANJE RECIBIDO                                | -80.000,00    | 21.163.044,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305371   | CANJE RECIBIDO                                | -67.000,00    | 21.096.044,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305384   | CANJE RECIBIDO                                | -804.319,00   | 20.291.725,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305380   | CANJE RECIBIDO                                | -514.509,00   | 19.777.216,10 |
| 28/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305379   | CANJE RECIBIDO                                | -540.112,00   | 19.237.104,10 |
| 29/03/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000189748065        | 10.807.324,00 | 30.044.428,10 |
| 29/03/2016 | BOGOTA IBERI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 990.000,00    | 31.034.428,10 |
| 29/03/2016 | BOGOTA FERIA |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 200.000,00    | 31.234.428,10 |
| 29/03/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305410   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -1.630.625,00 | 29.603.803,10 |
| 29/03/2016 | BOGOTA SUBA  |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 650.000,00    | 30.253.803,10 |
| 29/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305406   | CANJE RECIBIDO                                | -6.495.839,00 | 23.757.964,10 |
| 29/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305407   | CANJE RECIBIDO                                | -176.600,00   | 23.581.364,10 |
| 30/03/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000189968978        | 180.118,00    | 23.761.482,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA SUBA  |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 100.000,00    | 23.861.482,10 |
| 30/03/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000189988851        | 1.083.000,00  | 24.944.482,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305408   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -1.038.229,00 | 23.906.253,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305409   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -1.086.701,00 | 22.819.552,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 774.192,00    | 23.593.744,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA MOSQU | 1305412   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -585.348,00   | 23.008.396,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305411   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -1.014.310,00 | 21.994.086,10 |
| 30/03/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 60.000,00     | 22.054.086,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA SUBA  | 1305404   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -166.544,00   | 21.887.542,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA CIUDA |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 1.458.258,00  | 23.345.800,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA DIVER |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 1.115.160,00  | 24.460.960,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA VILLA |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 100.000,00    | 24.560.960,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA CHAPI | 1305415   | CHEQUE PAGADO POR CAJA                        | -8.191.527,00 | 16.369.433,10 |
| 31/03/2016 | CENTRAL DE C |           | PAGOS ELECTRONICOS<br>PSE-000190374272        | 1.200.000,00  | 17.569.433,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 200.000,00    | 17.769.433,10 |
| 31/03/2016 | BOGOTA CHAPI |           | RECAUDO EMPRESARIAL CTA C                     | 200.000,00    | 17.969.433,10 |
| 31/03/2016 | CENTRAL DE C | 1305413   | CANJE RECIBIDO                                | -268.929,00   | 17.700.504,10 |
|            |              |           | IMP/TRANS FINAN/ACUM MES                      | -973.680,78   | 16.726.823,32 |



ESTIMADO CLIENTE  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

001N008048  
Pag 5

DETALLE DE CUENTA

| FECHA      | OFICINA      | No. DOCUM | DESCRIPCION                                 | MONTO          | SALDO          |
|------------|--------------|-----------|---|----------------|----------------|
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0009-Id00041643815 | -3.350.815,00  | 152.797.223,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00006763042 | -2.725.034,00  | 150.072.189,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00091111441 | -10.160.746,00 | 139.911.443,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0009-Id00019388716 | -3.286.233,00  | 136.625.210,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00079306191 | -1.368.707,00  | 135.256.503,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00041712195 | -1.359.600,00  | 133.896.903,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id08300094044 | -4.312.450,00  | 129.584.453,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00039754702 | -2.345.462,00  | 127.238.991,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0032-Id00079504144 | -1.201.624,00  | 126.037.367,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00028376222 | -2.687.839,00  | 123.349.528,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00051604794 | -1.106.806,00  | 122.242.722,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0023-Id00020543858 | -1.119.014,00  | 121.123.708,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00052900223 | -1.327.524,00  | 119.796.184,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00079567074 | -1.127.119,00  | 118.669.065,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0014-Id09002131402 | -1.077.310,00  | 117.591.755,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0012-Id00079491681 | -1.124.600,00  | 116.467.155,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0032-Id00019415683 | -1.710.382,00  | 114.756.773,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0009-Id00080098645 | -990.179,00    | 113.766.594,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00052055190 | -969.920,00    | 112.796.674,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00079482900 | -1.076.651,00  | 111.720.023,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0001-Id00039760224 | -1.095.302,00  | 110.624.721,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0032-Id00051749246 | -1.058.640,00  | 109.566.081,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00052396351 | -900.400,00    | 108.665.681,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0032-Id00020228062 | -2.469.349,00  | 106.196.332,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00079497298 | -973.552,00    | 105.222.780,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0009-Id00052736028 | -876.078,00    | 104.346.702,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00041345131 | -969.920,00    | 103.376.782,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0032-Id00019221958 | -857.456,00    | 102.519.326,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id09006145746 | -2.415.578,00  | 100.103.748,72 |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id00030725317 | -964.910,00    | 99.138.838,72  |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0051-Id00073113347 | -857.399,00    | 98.281.439,72  |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores<br>A-0007-Id01016019560 | -953.058,00    | 97.328.381,72  |
| 11/04/2016 | CENTRAL DE C |           | Paqo de Proveedores                         | -1.538.278,00  | 95.790.103,72  |

Cuatro (4) 64  
-86  
64

ESTIMADO CLIENTE  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

001N008083  
Pag 7

DETALLE DE CUENTA

| FECHA      | OFICINA      | No. DOCUM | DESCRIPCION                                 | MONTO       | SALDO         |
|------------|--------------|-----------|---|-------------|---------------|
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00072325189 | -792.577,00 | 98.098.307,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00041648439 | -785.598,00 | 97.312.709,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0001-Id00079650040 | -792.480,00 | 96.520.229,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00052333045 | -775.423,00 | 95.744.806,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00031331344 | -771.101,00 | 94.973.705,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00079504144 | -766.403,00 | 94.207.302,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00017657019 | -762.288,00 | 93.445.014,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00022784643 | -754.120,00 | 92.690.894,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0001-Id01072638874 | -749.840,00 | 91.941.054,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00052589035 | -749.840,00 | 91.191.214,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00052397390 | -748.120,00 | 90.443.094,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0001-Id01033726043 | -746.323,00 | 89.696.771,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00020327788 | -711.589,00 | 88.985.182,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00063438222 | -729.839,00 | 88.255.343,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0051-Id00001017228 | -703.760,00 | 87.551.583,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0001-Id00051907061 | -871.200,00 | 86.680.383,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0051-Id00079057289 | -693.760,00 | 85.986.623,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0001-Id00052144857 | -690.246,00 | 85.296.377,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0014-Id00024449266 | -671.621,00 | 84.624.756,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00052707705 | -660.450,00 | 83.964.306,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00052314586 | -659.400,00 | 83.304.906,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00019418067 | -650.336,00 | 82.654.570,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0009-Id00052265694 | -647.970,00 | 82.006.600,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00091111441 | -642.701,00 | 81.363.899,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0013-Id01018426381 | -637.770,00 | 80.726.129,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00052332129 | -635.788,00 | 80.090.341,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0012-Id00039694315 | -630.324,00 | 79.460.017,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00080088242 | -627.128,00 | 78.832.889,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0032-Id00041593193 | -617.915,00 | 78.214.974,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00089009411 | -617.915,00 | 77.597.059,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0051-Id01090381051 | -564.656,00 | 77.032.403,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores<br>A-0007-Id00072179606 | -579.673,00 | 77.070.645,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores                         | -571.784,00 | 76.498.861,25 |
| 11/05/2016 | CENTRAL DE C |           | Pago de Proveedores                         | -558.212,00 | 75.940.649,25 |



CUENTA NACIONAL  
CTA. CTE. 448-101834-5

PAGUESE A:

OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

013 - ABR 09 2016

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

CHEQUE No. Cinco (5) 65  
**1305533-0**  
CINCO CINCO CINCO TRECE

AÑO MES DIA  
2016 05 17 \$ 469.677

4481018346 1305533

BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

FIRMA

4481018346 1305533

6 0000 0019 4481018345 1305533



### BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE

Telefonos 3004488

Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

Comprobante de Egreso  
No 651

Nit.: 900614694-1

M.A.: 20130108

Valor \$ 469.677

Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305533

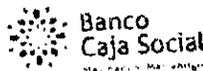
Ciudad: Bogota D.C., Fecha mayo 17, 2016

Pagado a OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Por Concepto Giro Renta Mayo 2016 cod. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ....

| Cuenta   | Nit      | Concepto  | Debitos    | Creditos   |
|----------|----------|---|------------|------------|
| 281505   | 79504144 | Giro Renta Mayo 2016 cod. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 469.677 | \$ 0       |
| 11100501 | 0        | Egreso a OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO                     | \$ 0       | \$ 469.677 |
| Totales: |          |   | \$ 469.677 | \$ 469.677 |



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160518 HORA: 09:19:05  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0002-CHAPINERO  
NO. CUENTA: XXXXX6918  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
MAQUINA: F003/K005  
NO. TRANSACCION: 00024602

VR. TRANSAC.: \$469,677.00  
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Recibi Conforme

Imprime SIMI (9.0) ..... www.simiweb.c



CHEQUE No. <sup>60</sup> Seis (6) 1305611-7 CINCOSEISMILUNO

CUENTA NACIONAL  
CTA. CTE. 448-101834-S

ANO MES DIA

2016 06 22

\$ 1.236.080

PAGADO EL IMPUESTO DE BARRI

PAGUESE A:

OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

4481018345 1305611

LA SUMA DE: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE.....

TIN - ABR 09 2016

BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

PÁGUESE ÚNICAMENTE  
AL PRIMER BENEFICIARIO

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

4481018345 1305611

7 0000 00 19 448 10 18 34 5 13056 11



**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**

Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

Comprobante de Egreso  
No 854

Nit.: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha junio 22, 2016

Valor 1.236.080 \$

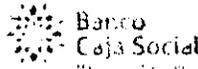
Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305611

Concepto Giro Renta Jun/16 cod. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE.....

| Cuenta          | Nit      | Concepto   | Debitos             | Creditos            |
|-----------------|----------|--|---------------------|---------------------|
| 281505          | 79504144 | Giro Renta Jun/16 cod. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | 1.236.080 \$        | 0 \$                |
| 11100501        | 0        | Egreso a OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO                  | 0 \$                | 1.236.080 \$        |
| <b>Totales:</b> |          |  | <b>1.236.080 \$</b> | <b>1.236.080 \$</b> |



DEPOSITO CHEQUE:

FECHA: 20160622  
CORRALA: ADICIONAL  
OFICINA: 0002-CAPINERO  
NO. CUENTA: XXXX6918  
TOTAL CHEQUES: 1  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
MAQUINA: F001-0309  
NO. TRANSACCION: 00033275

Imprime SIMI (9.0) ..... www.simiweb.com .....

Recibi Conforme

VR. TRANSAC.: \$1.236.080,00  
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



CHEQUE No. *Siete (7)*  
1305769-2  
CINCOBETESEISMUEVE

AÑO MES DÍA  
2016 09 08

\$ 1.236.080

CUENTA NACIONAL  
CTA CTE. 45 101834-5

PAGUESE A  
OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE

4481018745 1305769  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

7954 - JUN 15 2016

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

FIRMA

4481018745 1305769

91 0000 00 91 448 10 1834 51 1305769



**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**Comprobante de Egreso  
No 1147**

Nit.: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha septiembre 8, 2016  
Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Valor \$ 1.236.080  
Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305769

Concepto Giro Renta Julio cod. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO  
La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE.....

| Cuenta          | Nit      | Concepto  | Debitos             | Creditos            |
|-----------------|----------|---|---------------------|---------------------|
| 281505          | 79504144 | Giro Renta Julio cod. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 1.236.080        | \$ 0                |
| 11100501        | 0        | Egreso a OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO                 | \$ 0                | \$ 1.236.080        |
| <b>Totales:</b> |          |   | <b>\$ 1.236.080</b> | <b>\$ 1.236.080</b> |

Banco Caja Social

Imprime

IMPRESION: MONTE CARLO SI  
CANTIDAD: NORMAL  
CATEGORIA: 0002-CHAPINERO  
NO. CUENTA: 4481018745  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
PAGADORA: 7954-216  
NO. TRANSACCION: 00004343

IMPORTE: \$ 1.236.080,00  
IMPORTE: \$ 0,00

IMPORTE: EN LECTA  
IMPORTE: LECTOSA

IMPORTE: VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Recibi Conforme



CHEQUE No Ocho (8)

1305868-6

CINCO OCHO SEIS OCHO

2016 11 01

\$ 1.236.080

CUENTA NACIONAL  
CTA. CTE. 448-101834-5

PAGUENSE  
OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

PAGUENSE

UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\* 4481018345 1305868  
LA SUMA DE:

DTZ@ - AGO 02 2016

BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

FIRMA

4481018345 1305868

30\* 1:00000000191448101834511305868



**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**

Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE

Telefonos 3004488

Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**Comprobante de Egreso**

**No 1371**

Nit.: 900614694-1

M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha noviembre 1, 2016

Pagado a OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

or Concepto Giro Renta Agosto cód. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

Valor \$ 1.236.080

Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305868

| Cuenta          | Nit      | Concepto   | Debitos             | Creditos            |
|-----------------|----------|--|---------------------|---------------------|
| 11100501        |          | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO                    | \$ 0                | \$ 1.236.080        |
| 281505          | 79504144 | Giro Renta Agosto cód. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 1.236.080        | \$ 0                |
| <b>Totales:</b> |          |  | <b>\$ 1.236.080</b> | <b>\$ 1.236.080</b> |

DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 20161104 HORA: 17:36:43  
 JORNADA: ADICIONAL  
 OFICINA: 0002-CHAPINERO  
 NO. CUENTA: 4481018345  
 TOTAL CHEQUES: 1  
 NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
 RAQUINA: F002/J9A1  
 NO. TRANSACCION: 00025482

VR TRANSAC.: \$ 1.236.080.00  
 VR COMISION: \$ 0.00

TRANSACCION EN LINEA  
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Imprime SIMI (9.0) ..... www.simiweb.com .....

Recibi Conforme



CHEQUE No. *Nueve (9)*  
**1305903-4**  
CONCINQUEVECE TRES

PAGADO EL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CUENTA NACIONAL  
CTA. CTE. 448-101834-5

|      |     |     |              |
|------|-----|-----|--------------|
| AÑO  | MES | DIA |              |
| 2016 | 11  | 15  | \$ 1.236.080 |

PAGUESE A :

OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

4481018345 1305903

LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

ZXN/ - SEP 19 2016

BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA  
4481018345 1305903

⑆ ⑆ 0000 ⑆ 00 ⑆ 91 ⑆ 448 ⑆ 10 ⑆ 18 ⑆ 34 ⑆ 5 ⑆ ⑆ ⑆ 30 ⑆ 59 ⑆ 03



### BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Dirección AV. CARACAS No.63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

Comprobante de Egreso  
No 1465

Nit: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C. , Fecha noviembre 15, 2016  
Pagado a OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Valor \$ 1.236.080

Concepto Giro Renta Septiembre cód. 81

Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305903

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

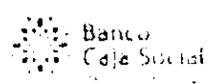
| Cuenta          | Nit      | Concepto                          | Debitos      | Creditos     |
|-----------------|----------|-----------------------------------|--------------|--------------|
| 11100501        |          | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 0         | \$ 1.236.080 |
| 281505          | 79504144 | Giro Renta Septiembre cód. 81     | \$ 1.236.080 | \$ 0         |
| <b>Totales:</b> |          |                                   | \$ 1.236.080 | \$ 1.236.080 |

*[Handwritten Signature]*

Diez (10)

70

2



DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 20161115 HORA: 14:34:41  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: CODOLAPLAC  
NO. CUENTA: 88888888  
TOTAL CHEQUES: 1  
NOMBRE: RAFAEL A. SUAREZ  
MAQUINA: 88824255  
NO. TRANSACCION: 88881536

VR. TRANSAC.: \$1.235.000,00  
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



CHEQUE No. **Once (11)**  
**1305923-8**  
CINCO MIL VECES TRECE

ANO: 2016 MES: 11 DIA: 30 \$1.036.080

CUENTA NACIONAL  
CTA. CTE. 448-101834-5  
PAGUESE A:  
**OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO**

PAGAQUE TI IMPUESTO DE TAREFA

LA SUMA DE UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE.....

**1305 - SEP 13 2016**

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

7 000000001914481018345 1305923



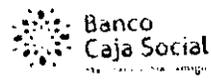
**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**Comprobante de Egreso  
No 1487**

Nit.: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha noviembre 30, 2016  
Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO  
Por Concepto Giro Renta Octubre cód. 81  
La suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE.....  
Valor \$ 1.036.080  
Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305923

| Cuenta          | Nit      | Concepto                          | Debitos             | Creditos            |
|-----------------|----------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
| 11100501        |          | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 0                | \$ 1.036.080        |
| 281505          | 79504144 | Giro Renta Octubre cód. 81        | \$ 1.036.080        | \$ 0                |
| <b>Totales:</b> |          |                                   | <b>\$ 1.036.080</b> | <b>\$ 1.036.080</b> |



*[Handwritten Signature]*

DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 2016-11-30 HORA: 10:09:01  
CANTIDAD: NORMAL  
CANTIDAD: 0002-CHAPINERO  
CANTIDAD: XXXYXR413  
CANTIDAD: 1  
CANTIDAD: RAFAEL A OSORIO  
CANTIDAD: 0000-4201  
CANTIDAD: 0000-4201

DEPOSITO: \$1.036.080.00  
COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Recibi Conforme



CUENTA NACIONAL  
CTA. CTE. 448-101834-5  
PAGUESE A:

AÑO MES DIA  
2016 12 28

CHEQUE No. *Doe (12)*  
**1305987-3**  
CINCO MIL TRECE OCHOCIENTE

\$ 1.036.080

PAGAR EL IMPUESTO DE TIMBRE

OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

4481018345 1305987

LA SUMA DE UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE...

BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

/FI+ - NOV 10 2016

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

FIRMA

4481018345 1305987

3 0000 001904481018345 1305987



**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**Comprobante de Egreso  
No 1613**

Nit: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha diciembre 28, 2016  
Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO  
or Concepto Giro Renta Noviembre cód. 81  
La suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE.....

Valor \$ 1.036.080  
Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1305987

| Cuenta          | Nit           | Concepto                          | Debitos             | Creditos            |
|-----------------|---------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
| 11100507        |               | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 0                | \$ 1.036.080        |
| 281505          | 73504144 1003 | Giro Renta Noviembre cód. 81      | \$ 1.036.080        | \$ 0                |
| <b>Totales:</b> |               |                                   | <b>\$ 1.036.080</b> | <b>\$ 1.036.080</b> |

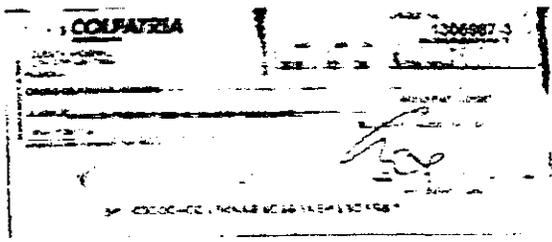
BANCO CAJA SOCIAL  
TRAN-----FECHA-----HORA-----NAQ  
7927 29/12/16 16:07 01809008  
ATM: BCS AV CHILE  
DIR: CALLE 72-10-83  
DEPOSITO EN CHEQUE \$1,036,080.00  
A: \*\*\*\*\*6918  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C

Recibi Conforme

Imprime SIMI (9.0) ..... www.SIMI

COMISION: \$0.00

MICR: 3\* T0000-0019T4481018345\*1305987



FECHA EFECTIVA: 2017/01/02  
POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO  
TRAN. SUJETA A VERIFICACION



CUENTA NACIONAL  
 CTA. CTE. 448-101834-5  
 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

2017<sup>NO</sup> 02<sup>ES</sup> 10<sup>IA</sup>

CHEQUE No. *Trece (13)*  
**1306085-6**  
 754.080 \$

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

4481018345 1306085

LA SUMA DE:

Mes: - DIC 23 2016

SERVICIO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

*[Handwritten Signature]*  
 4481018345 1306085

7 0000 00 19 448 10 18345 1306085



**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
 Dirección AV. CARACAS No. 63-73 MEZZANINE  
 Telefonos 3004488  
 Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

**Comprobante de Egreso  
 No 1787**

Nit.: 900614694-1  
 M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha febrero 10, 2017  
 Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Por Concepto Giro saldo Renta Dic 2016 Cod. 81

La suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

Valor \$ 754.080  
 Banco CHEQUES COLPATRIA  
 Cheque No. 1306085

| Cuenta          | Nit      | Concepto                          | Debitos           | Creditos          |
|-----------------|----------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 11100501        |          | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | \$ 0              | \$ 754.080        |
| 281505          | 79504144 | Giro saldo Renta Dic 2016 Cod. 81 | \$ 754.080        | \$ 0              |
| <b>Totales:</b> |          |                                   | <b>\$ 754.080</b> | <b>\$ 754.080</b> |

*[Handwritten Signature]*



DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 20170215 HORA: 12:38:04  
SERVADA: NORMAL  
OFICINA: 0002-CHAPINERO  
NO CUENTA: XXXXX6918  
TOTAL CHEQUES: 1  
NOMBRE: RAFAEL A OSORIO C  
MAGUANA: F005/J2A9  
NO TRANSACCION: 00004190

RE TRANSAC.: \$754,000.00  
RE COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- F I N -

Quince (15)

No 2  
R.29-05-2015

2017 04 10 1.236.800



OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*



### BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

Dirección AV. CARACAS No.63-73 MEZZANINE  
Telefonos 3004488  
Email: cartera@bluesmartinmobiliaria.com

Comprobante de Egreso  
No 2021

Nit.: 900614694-1  
M.A.: 20130108

Ciudad: Bogota D.C., Fecha abril 10, 2017  
Pagado a: OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO

Valor 1.236.800 \$  
Banco CHEQUES COLPATRIA  
Cheque No. 1306207

Por Concepto Giro Renta Enero cód. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO  
La suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE...\*\*\*\*\*

| Cuenta          | Nit      | Concepto  | Debitos             | Creditos            |
|-----------------|----------|---|---------------------|---------------------|
| 11100501        | 9999     | EGR. A OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO                   | 0 \$                | 1.236.800 \$        |
| 281505          | 79504144 | Giro Renta Enero cód. 81 OSORIO CELY RAFAEL AUGUSTO | 1.236.800 \$        | 0 \$                |
| <b>Totales:</b> |          |   | <b>1.236.800 \$</b> | <b>1.236.800 \$</b> |

Recibi Conforme



76 78

Dieciseis (16)  
76



BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

IVONNE JANETH MARTINEZ

CHEQUES DEVUELTOS Y/O PAGADOS

Buscar:

| Mostrar          | 10        | registros  | Tipo Cuenta               | No Cuenta     | Fecha   | Oficina        | Tipo y Numero Cheque | Valor Débito | Valor Crédito |
|------------------|-----------|------------|---------------------------|---------------|---------|----------------|----------------------|--------------|---------------|
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/10 | BOGOTA CHAPINERO          | CHEQUE PAGADO | 1306190 | \$9.055.131.00 |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/10 | BOGOTA CHAPINERO          | CHEQUE PAGADO | 1306201 | \$1.028.242.00 |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/10 | BOGOTA CHAPINERO          | CHEQUE PAGADO | 1306205 | \$1.034.874.00 |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/10 | CENTRAL DE CANJE BOGOTA   | CHEQUE PAGADO | 1306188 | \$355.101.00   |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/10 | CENTRAL DE CANJE BOGOTA   | CHEQUE PAGADO | 1306207 | \$1.236.800.00 |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/10 | CENTRAL DE CANJE BOGOTA   | CHEQUE PAGADO | 1306185 | \$578.300.00   |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/11 | CENTRAL DE CANJE BOGOTA   | CHEQUE PAGADO | 1306163 | \$140.000.00   |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/12 | BOGOTA AVENIDA CHILE      | CHEQUE PAGADO | 1306202 | \$2.197.847.00 |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/12 | BOGOTA CARREFOUR CALLE 80 | CHEQUE PAGADO | 1306165 | \$185.000.00   |                      |              |               |
| Cuenta Corriente | *****8345 | 2017/04/12 | CENTRAL DE CANJE BOGOTA   | CHEQUE PAGADO | 1306186 | \$80.000.00    |                      |              |               |

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 33 registros

71 CONSIGNACIONES

317 CONSOLIDADO

Primero Anterior 1 2 3 4 Siguiente Ultimo

Colpatría Multibanca © 2018 - Todos los derechos reservados



790  
77

**SEÑOR PROPIETARIO OSORIO CELY RAFAEL CODIGO 81  
CC.79.504.144**

Decreto (17)  
73

**RELACION GANONES DE FEBRERO A ENERO 2017**

| Dirección         | Vr Canon      | Comision       | Iva          | Costo Transf | DGTO PAPELERIA | MENOR VR GIRADO | MES CAUSADO       | VALOR PAGADO MENSUAL | FECHA DE PAGO |
|-------------------|---------------|----------------|--------------|--------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------------|---------------|
| <b>AÑO 2016</b>   |               |                |              |              |                |                 |                   |                      |               |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                |                 | <b>FEBRERO</b>    | 1.236.080            | 29/01/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      | (10.000)       |                 | <b>MARZO</b>      | 1.226.080            | 23/03/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      | (34.456)       |                 | <b>ABRIL</b>      | 1.201.624            | 11/04/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                |                 | <b>MAYO</b>       | 1.236.080            | 11/05/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                |                 | <b>JUNIO</b>      | 1.236.080            | 22/06/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                | (200.000)       | <b>JULIO</b>      | 1.036.080            | 08/09/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                | (200.000)       | <b>AGOSTO</b>     | 1.036.080            | 01/11/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                |                 | <b>SEPTIEMBRE</b> | 1.236.080            | 15/11/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                |                 | <b>OCTUBRE</b>    | 1.236.080            | 30/11/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                |                 | <b>NOVIEMBRE</b>  | 1.236.080            | 28/12/2016    |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000  | (140.000)      | (17.920)     | (6.000)      |                | (481.280)       | <b>DICIEMBRE</b>  | 754.800              | 10/02/2017    |
|                   | \$ 15.400.000 | (\$ 1.540.000) | (\$ 197.120) | (\$ 66.000)  | (\$ 44.456)    | (881.280)       |                   | 12.671.144           |               |

| Dirección         | Vr Canon             | Comision              | Iva                 | Costo Transf       | DGTO PAPELERIA     | MENOR VR GIRADO | MES CAUSADO  | VALOR PAGADO MENSUAL | FECHA DE PAGO |
|-------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-----------------|--------------|----------------------|---------------|
| <b>AÑO 2017</b>   |                      |                       |                     |                    |                    |                 |              |                      |               |
| CL 69 A BIS 95 06 | \$ 1.400.000         | (140.000)             | (17.920)            | (6.000)            |                    |                 | <b>ENERO</b> | 1.236.080            | 10/04/2017    |
| CL 69 A BIS 95 06 |                      |                       |                     |                    |                    | (881.280)       |              | 881.280              | 05/10/2017    |
| <b>SUMAS....</b>  | <b>\$ 16.800.000</b> | <b>(\$ 1.680.000)</b> | <b>(\$ 215.040)</b> | <b>(\$ 72.000)</b> | <b>(\$ 44.456)</b> |                 |              | <b>14.788.504</b>    |               |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019

*“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 820 de 2003, La Ley 1734 de 2011, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 820 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría Distrital de Hábitat, mediante Auto No. 825 del 23 de mayo de 2017, procedió a abrir investigación de carácter administrativo contra la Sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.614.694-1, con matrícula de arrendador No 20130108 conforme lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo, formulándole el cargo único por vulnerar presuntamente lo dispuesto en la Ley 820 de 2003, artículo 34 numerales 2 y 4, así como lo dispuesto en el Decreto Nacional 51 de 2004. actuación obrante a folios 21 a 23 del expediente.

Mediante acta de notificación personal del 5 de junio de 2017, se notificó personalmente a GERMAN GARCIA GONZALEZ, en calidad de representante legal de BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S. del contenido del auto 825 del 23 de mayo de 2017, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto 572 de 2015, se le corrió traslado por el término de quince (15) días hábiles para que ejerciera su derecho a la defensa, actuación que obra a folio 26 del expediente.

A través del radicado 1-2017-45828 del 14 de junio de 2017, la dirección comercial de la Inmobiliaria investigada presentó respuesta al auto 825 del 23 de mayo de 2017, señalando que es el arrendatario quien adeuda el canon de arrendamiento y para recuperar ese dinero ya se inició el embargo del bien inmueble dejado como garantía, y que tan pronto se reciba el dinero cancelarán de forma automática al propietario del inmueble. Dicho documento obra a folio 34 del expediente.

Por auto No. 2212 del 21 de septiembre de 2017, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría Distrital de Hábitat, como la etapa probatoria y corrió traslado por el término de diez (10) días hábiles para la presentación de los respectivos alegatos de conclusión, folio 36 del expediente.

Con radicado 1-2017-87524 del 17 de octubre de 2017, el Representante legal de la Inmobiliaria investigada, dio respuesta al auto 2212 del 21 de septiembre de 2017, informando que el inmueble se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Hoja No. 2 de 7

*Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición"*

restituyó el 31 de enero de 2017 y se les canceló a los propietarios el saldo pendiente, este documento, se incorporó al folio 40 de la actuación administrativa.

Por medio de la **Resolución No 281 del 23 de marzo de 2018**, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda impuso una multa a BLUE SMART INMOBILIARIA identificada con NIT 900.614.694-1 y matrícula de arrendador No. 20130108 correspondiente a DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES que en pesos corresponde a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420.00), por la vulneración al numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, acto administrativo obrante a folios 42 al 45 del expediente.

Mediante acta de notificación personal del 20 de abril de 2018, se notificó personalmente a JEANDRY DE JESUS RODRIGUEZ ZERPA, en calidad de autorizada de la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Folio 46.

Con el radicado 1-2018-16200 del 26 de abril de 2018, GERMAN GARCIA GONZALEZ, obrando como representante legal de la Inmobiliaria sancionada, presentó RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACION contra la Resolución No 281 del 23 de marzo de 2018, con el fin de revocar en su totalidad este acto administrativo y se deje sin ningún efecto la sanción allí contenida.

### RAZONAMIENTO DEL DESPACHO

#### 1. Procedencia

El Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

*"...ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

*1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

*(...)*

Para el presente caso, se verifica que procede el recurso de Reposición ante la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de vivienda.

2  
18  
09



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Hoja No. 3 de 7

*Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición"*

### Oportunidad

Revisado el expediente se observa que el Recurso de Reposición fue presentado en el término establecido por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, toda vez que EL Representante Legal de BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, se notificó de manera a través de persona autorizada el 20 de abril de 2018, y el recurso de reposición y en subsidio el de apelación fue radicado el 26 de abril de 2018, decir fue presentado dentro de los 10 diez días hábiles siguientes dispuestos por la Ley.

### 2. Requisitos formales

La interposición del recurso de reposición deberá ajustarse a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se presentará por el interesado, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y la dirección del recurrente y relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

### 3. Competencia

En lo concerniente al funcionario competente para decidir el recurso de reposición, el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.  
(...9*

<sup>1</sup>Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Hoja No. 4 de 7

*Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición"*

A su turno, el literal b. del artículo 22 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", señala entre las funciones la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda:

*b. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para tramitar, sustanciar y resolver las investigaciones y las demás actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control a las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de vivienda. Estas facultades comprenden las de imponer sanciones, impartir órdenes, decretar medidas preventivas, resolver recursos, entre otras.*

Por tanto, este Despacho es competente para resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 281 del 23 de marzo de 2018.

#### 4. Argumentos del recurrente.

Como fundamentos de derecho señaló el inconforme con la multa impuesta, que la Subsecretaría de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, decidió sin ser procedente, declarar deudor y disponer mandamiento de pago para la sociedad sancionada, por incumplir de manera presunta con las obligaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

Trae a consideración el impugnante que sin embargo revisada la cláusula segunda del contrato objeto de la queja, la obligación de la Inmobiliaria, esta sujeta en todo momento al cumplimiento del arrendatario del pago del canon de arrendamiento, o en su defecto al pago por parte de la aseguradora y/o afianzadora y que, aun así, siempre se le pago al propietario el monto que correspondía. Señala que no es cierto que los propietarios se vieran perjudicados patrimonialmente, pues se evidencia de todos y cada uno de los soportes de pago que se cancelaron todas las mensualidades relacionadas al canon de arrendamiento en las estrictas condiciones que establece el contrato de mandato. Que en su sentir no debió imponerse una sanción tan gravosa, toda vez que el Despacho debió decretar pruebas de oficio que permitieran tener claridad y certeza de los hechos antes de aplicar la sanción.

En este mismo orden de ideas señala el recurrente que la entidad pública, debió fijar una audiencia de intermediación en el término establecido en el Decreto 419 de 2008, para percatarse que las quejas que dieron inicio a la investigación ya era un hecho superado. Finalmente se trae como argumento que, en ningún momento, se obtuvo beneficio económico para la sociedad, que por el contrario los gastos derivados para lograr cumplir a cabalidad el contrato, superan en mayor medida las ganancias o beneficios que pudieron percibirse de la gestión.

Argumento conclusivo del recurrente que no adeuda ningún monto o concepto a los propietarios, y que los hechos que dieron inicio a la investigación ya fueron superados, incluso antes del inicio de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Hoja No. 5 de 7

*Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición"*

investigación. En segundo lugar, que el Despacho no agotó todos los mecanismos de que dispone para obtener la información certera y que no existió beneficio económico.

### 5. Decisión y análisis de fondo de la Subdirección

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en virtud de las competencias regladas, que fueron transliteradas en el acto administrativo sancionatorio, como se puede verificar de toda la normatividad citada, páginas primera y segunda de la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018<sup>2</sup>, impuso a la Sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S., la sanción administrativa de multa y por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420.00).

Para aclararle al recurrente, es errado jurídicamente acorde con las competencias de la estructura de la Administración Pública prevista en la Ley 1734 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo darle a este acto administrativo sancionatorio, un atributo declarativo que a esta Subdirección, legalmente le resulta imposible atribuir. Concluir que se le declaró deudor y se libró mandamiento de pago a la Sociedad BLUE SMART S.A.S., resulta equivocado, ya que esa es una competencia declarativa, exclusiva de los Jueces Civiles, acorde con las reglas del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. Argumento del recurrente contra derecho y de las reglas establecidas en el debido proceso, previsto en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana.

Ahora bien, acerca de la valoración que hace a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento suscrito con los quejosos, y que pretende controvertir como eximente de la sanción impuesta, dicho argumento no es procedente en esta etapa procesal. Ello porque la Sociedad sancionada tuvo la oportunidad conforme las reglas del debido proceso, que le fueron garantizadas durante toda la actuación administrativa, para hacer sus descargos respectivos con las argumentaciones pertinentes que así lo hubiese considerado. La técnica del recurso de reposición es el ataque a los argumentos del acto administrativo recurrido para que la autoridad, lo aclare, lo modifique, adicione o revoque, conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo. No está previsto para revivir etapas procesales superadas como el traslado del auto de apertura y sus descargos, de igual forma en los términos para presentar los alegatos de conclusión con argumentaciones que no fueron allegadas por la Sociedad sancionada y que no tienen en este momento procesal, la fuerza legal coherente para derrumbar los argumentos del acto administrativo recurrido.

De igual forma con los documentos aportados con ocasión del recurso, el recurrente confirmó que, si hubo beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero, como argumento

<sup>2</sup> En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Del capítulo de los FUNDAMENTOS LEGALES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Hoja No. 6 de 7

*Continuación resolución “Por la cual se resuelve un recurso de reposición”*

sancionatorio previsto en la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018, en razón a que no hubo entrega de los cánones en las fechas determinadas, hecho jurídico encuadrado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

Para confirmarle al recurrente que el acto administrativo sancionatorio y la actuación en general fue ajustada al principio de imparcialidad, previsto en el numeral 3 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo, y que ninguno de los argumentos que invoca el recurrente como: ***“que la Administración no decreto pruebas de oficio, ni fijo una audiencia de intermediación, porque se superaron los hechos que originaron la investigación, no hubo beneficio económico alguno”***, estas exculpaciones no lograron modificar la situación administrativa sancionatoria impuesta. Es decir así haya transcurrido el tiempo procesal para la apertura de la investigación con posterioridad a lo que el recurrente considera superado el hecho objeto de la investigación, y se considere que con allegarse los recibos de pago por fuera de los términos procesales dentro de la investigación para hacerlo, basta con verificar las fechas de pagos (*Abril de 2017*) y la cronología contractual de la obligación en que debía cumplir con los mismos (*Diciembre de 2016*), para nuevamente confirmar que si hubo beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero, porque se reitera se violó la relación contractual con la no entrega de los cánones en las fechas determinadas.

La Administración Distrital impuso una sanción, al tenor de lo previsto en la Ley 820 de 2003, artículo 34, numeral 2 y bastaba solo con verificar la omisión jurídico, la cual resulta meramente objetiva, para imponer la sanción como efectivamente así se hizo durante la investigación. La carga de la prueba del investigado para su exculpación la debió hacer en el contexto de justificar el porqué del incumplimiento contractual, no que cumplió. Y que lo hizo aparentemente con su interpretación, en legal forma, cuando lo demostrado es que lo hizo por fuera de las obligaciones que la norma le imponía. Efectivamente se demostró que la Sociedad sancionada BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S., no se exculpó legalmente dentro de la investigación, y los argumentos del recurso no tienen la fuerza legal para modificar la situación administrativa sancionatoria impuesta.

En mérito de lo anterior se confirmará en su integridad la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018, y no se concederá el recurso de apelación de conformidad por lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 820 de 2003, que contempla expresamente:

*Parágrafo 2°. Contra las providencias que ordenen el pago de multas, la suspensión o cancelación de la matrícula procederá únicamente recurso de reposición.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019** Hoja No. 7 de 7

*Continuación resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR** los argumentos del recurso de reposición interpuesto por el Representante Legal de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S., sancionada por la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

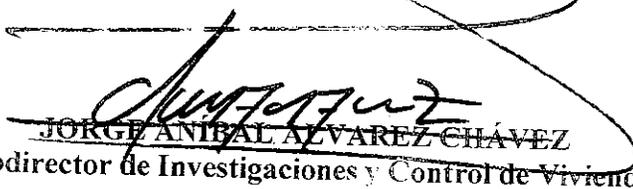
**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en su totalidad la Resolución 281 del 23 de marzo de 2018 por la cual se impuso una multa correspondiente a DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES que en pesos corresponde a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.812.420.00), por la vulneración al numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al Representante Legal de la Sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S., o a quién haga sus veces del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: NEGAR** el recurso de apelación de conformidad por lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Martín Eulises Rubio Sáenz - Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

\*\*\*\*\*  
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.  
Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.  
\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
NOMBRE : BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
SIGLA : BSI INMOBILIARIA SAS  
N.I.T. : 900614694-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 02319142 DEL 6 DE MAYO DE 2013  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 143,263,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [gerencia@bluesmartinmobiliaria.com](mailto:gerencia@bluesmartinmobiliaria.com)  
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : [gerencia@bluesmartinmobiliaria.com](mailto:gerencia@bluesmartinmobiliaria.com)

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:  
REFORMAS:  
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.  
005 2013/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/10 01788389  
15 2015/01/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/06 01908995

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETÓ SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DE BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO; 2) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORRETAJE INMOBILIARIO EN NEGOCIOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; 3) LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS DE ASESORAR, PATROCINAR, REPRESENTAR Y ASISTIR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TANTO DE DERECHO PRIVADO COMO DE DERECHO PÚBLICO, NACIONAL O EXTRANJERA, EN LA ORDENACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE SUS RELACIONES JURÍDICAS, EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO. 4) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFIANZAMIENTO PARA RESPONDER POR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, CUALQUIERA SEA SU DESTINACIÓN, CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR DE DICHAS OBLIGACIONES, PUDIENDO ESTIPULAR UNA REMUNERACIÓN PECUNIARIA POR EL SERVICIO QUE SE PRESTA; 5) LA PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES CUALQUIERA SEA SU DESTINACIÓN FINAL; 6) LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCCIÓN PROPIOS DE TERCERAS PERSONAS; 7) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRA OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, PARTICIPAR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; 8) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL; 9) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 10) GERENCIA DE DE PROYECTOS; 11) GESTIÓN Y COBRANZA DE CARTERA EN TODAS SUS MODALIDADES; 11) ESTUDIOS CREDITICIOS Y ANÁLISIS DE RIESGO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; 12) OFRECER COMO AGENCIA O A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS EN SU DETERMINADO TERRITORIO, SEGUROS DE VIDA, SEGUROS GENERALES Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO DE TAL OBJETO, LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS TAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO C LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLÓN   |                      |
| GARCIA GONZALEZ GERMAN   | C.C. 000000019061308 |
| QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917239 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): |                      |

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------|----------------------|
| SEGUNDO RENGLON                       |                      |
| GARCIA SCHROEDER GERMAN               | C.C. 000000079423512 |
| TERCER RENGLON                        |                      |
| GARCIA SCHROEDER ANDRES               | C.C. 000000079670661 |
| CUARTO RENGLON                        |                      |
| GARCIA SCHROEDER CAMILA               | C.C. 000000052863085 |
| QUINTO RENGLON                        |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA | C.C. 000000041455940 |

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01919465 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE          | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| SEXTO RENGLON   |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |
| SEPTIMO RENGLON |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |
| OCTAVO RENGLON  |                |
| SIN DESIGNACION | *****          |

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, COMO TAMBIÉN EN SUS ACTOS PARO LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL PRIMER SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                 | IDENTIFICACION       |
|------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL    |                      |
| GARCIA GONZALEZ GERMAN | C.C. 000000019061308 |

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01921200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA    | C.C. 000000041455940 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL |                      |
| SCHROEDER DE GARCIA AUGUSTA MARGARITA    | C.C. 000000041455940 |

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTA LE IMPARTA; B) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, OCUPACIÓN, REMUNERACIÓN, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES; C) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA COMPAÑÍA COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SÚPERVIGILAR AL PERSONAL Y A LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LAS COMPAÑÍA; TODOS LOS FUNCIONARIOS, POR LO TANTO ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANISMOS DEBA INVERTIR POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ÉSTOS ESTATUTOS; E)

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

**CERTIFICA:**

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BLUE SMART INMOBILIARIA SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 26 DE MARZO DE 2018.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 143,263,000.  
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 12.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

18  
36  
84

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor:

**GERMAN GARCIA GONZALEZ**

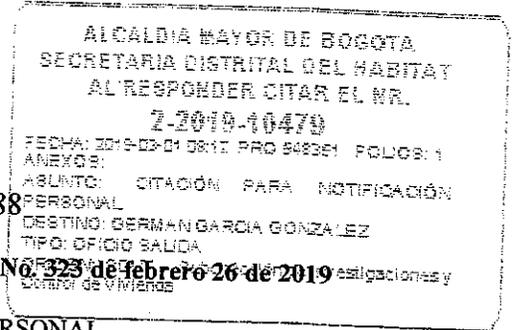
Representante Legal (o quien haga sus veces)

**BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**

Avenida Caracas No. 63 -73 MEZZANINE

Email; [chapinero@bluesmartinmobiliaria.com](mailto:chapinero@bluesmartinmobiliaria.com) Teléfono 3004488

Bogotá D.C.



Tipo de acto administrativo: **Resolución No. 323 de febrero 26 de 2019**  
Expediente No. 1-2017-21299-1  
**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL**

De manera atenta se solicita comparecer a la **Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda** de la Secretaría del Hábitat, ubicada en la **Calle 52 # 13-64 Piso 4 - Notificaciones**, en el horario de 7:00 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que de no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el acto de notificación, deberá:

1. Tratándose de Persona Natural, presentar cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
2. Si es Persona Jurídica, el Representante Legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.
3. En el evento que el propietario o el representante legal no puedan comparecer a notificarse personalmente, podrán otorgar poder debidamente presentado o autorización, mediante escrito que deberá contener de manera expresa la facultad para notificarse del Resolución No. 323 del 26 de febrero de 2019, identificar el nombre completo con el número de identificación de las partes. La autorización o poder deben tener como anexo la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado.

Recuerde que puede notificarse personalmente vía correo electrónico del contenido del Acto Administrativo de la referencia, enviando la respectiva autorización de que trata el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co), indicando el E-mail al cuál se le enviará la comunicación, el número de la Resolución y/o Auto Administrativo o radicado de la investigación.

Favor presentar esta citación el día de la diligencia.

Cordialmente,

**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Martin Eulises Rubio Saenz - Abogado Contratista - SIVC*  
Revisó: *Maria del Pilar Pardo - Profesional Especializado - SIVC*

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy, **11 DE MARZO DE 2019** siendo las 12:25 horas del día, se notificó personalmente al señor(a) **ALEXANDRA RAMIREZ BENAVIDES** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No **52.478.940** en calidad de INTERESADO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( ) APODERADO ( ), AUTORIZADO (X) de BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S , del contenido del(a) **RESOLUCION No 2323 del 26 DE FEBRERO DE 2019** "por la cual se resuelve un recurso de reposición"

Negar el recurso de apelación de conformidad por lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 34 de la ley 820 de 2003.

**Al notificado se le hace entrega de una (1) fotocopia gratuita y auténtica del citado acto administrativo.**

Firma \_\_\_\_\_

Nombre:

Alexandra Ramirez B.

Cédula de ciudadanía:

52.478940 Bta.

Dirección:

Av. Caracas # 63- 73

Correo electrónico:

asistente comercial @ bluesmartinmobiliaria.com.

Teléfono fijo o móvil:

3004488.

bluesmartinmobiliaria.com.

Notificador:

**CONTRATISTA**

**Alejandro González Calderón**

**Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda**

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



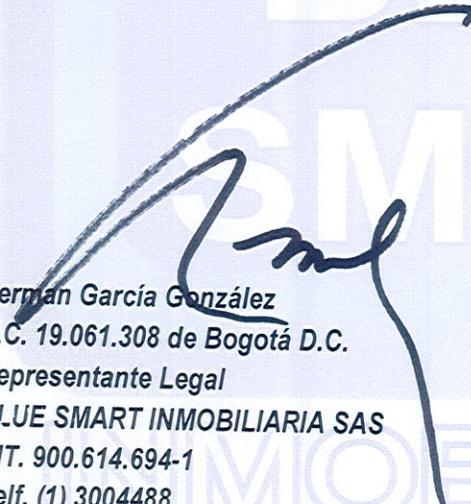
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



8  
07  
87

NOTARÍA SEGUNDA  
S. CIRIACO NOTARIO  
EL RUSCITO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
COLOMBIA  
El presente instrumento se otorgó el día 26 de febrero de 2019, en la ciudad de Bogotá, D.C., ante el suscrito Notario, quien en virtud de sus funciones le otorgó fe pública a este acto.

Quien suscribe, **GERMAN GARCÍA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, y en mi cualidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, identificada con NIT. **900.614.694-1**, comedidamente manifiesto, que **AUTORIZO**, a la señora, **ALEXANDRA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.478.940. Para que en mi nombre y representación **pueda darse por NOTIFICADA del contenido de la RESOLUCIÓN 323 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019**, emitido por la **SECRETARIA DEL HABITAT**. Queda facultada la referida, para que, en mi nombre y representación, atiendan todos los asuntos derivados del auto referido. Ha de entenderse que las facultades expresadas son de carácter enunciativo y nunca excluyentes, por cuanto pueden atender plenamente cualquier requerimiento que surja del asunto principal del otorgamiento de este instrumento.

  
**German García González**  
**C.C. 19.061.308 de Bogotá D.C.**  
**Representante Legal**  
**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
**NIT. 900.614.694-1**  
**Telf. (1) 3004488**  
**Av. Caracas #63-73 Mezanine**

Chapinero: Av. Caracas 63 - 73 MEZZANINE  
Tel: 3004488  
E-mail: chapinero@bluesmartinmobiliaria.com  
MAT. 201 301 08

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**EL SUSCRITO NOTARIO 2**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA**

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 POR FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPECIÓN DE FLUIDO ELECTRICO
- 6 POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7 OTROS

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 SNP

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

EL NOTARIO SEGUNDO (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta notaria por:

**GARCIA GONZALEZ GERMAN**  
 quien exhibió la C.C. 19061308  
 Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Bogotá D.C. 11/03/2019 10:57:43 a.m.

cb2fce24cc2ed2cb



B4QUYG6HQLA8LP00

**MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN**  
 NOTARÍA SEGUNDA (E) del Círculo de Bogotá D.C. AYM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.061.308**  
**GARCIA GONZALEZ**

APELLIDOS  
**GERMAN**

NOMBRES



FECHA DEL NACIMIENTO **19-MAY-1948**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.72** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**08-ENE-1970 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 15/01/01 00064122 M 0011061308 0091012 00042/76133A 1 81/0011947



INDICE DERECHO

FECHA DE EMISION: 03 MAY 1978

BOGOTA

BOGOTA D.C. COND. MARCA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURAL: 0+ G.S. RH F SEXO

21-ACTO BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

SECRETARIA NACIONAL DE DEFENSA

A-1500150-00206663-F-0052478940-20001229 0019411505A 1 1300038356

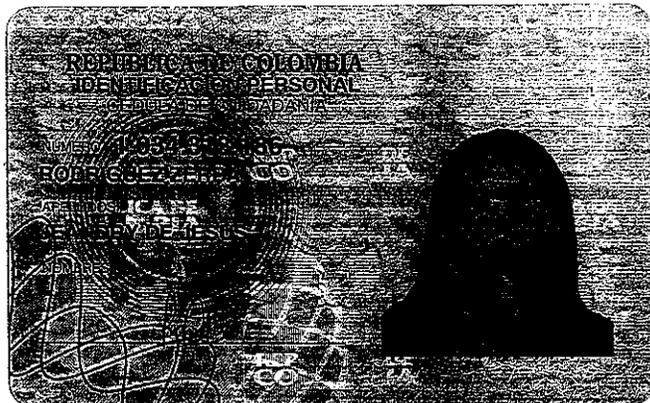
90  
77



Quien suscribe, **GERMAN GARCÍA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, y en mi cualidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, identificada con NIT. **900.614.694-1**, comedidamente manifiesto, que **AUTORIZO**, a la señora, **JEANDRY RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1034313186. Para que en mi nombre y representación **pueda conocer y solicitar copias simples y certificadas del Expediente N°1-2017-21299-1**, enitido por la **SECRETARIA DEL HABITAT**. Queda facultada la referida, para que, en mi nombre y representación, atiendan todos los asuntos derivados del acto administrativo referido. Ha de entenderse que las facultades expresadas son de carácter enunciativo y nunca excluyentes, por cuanto pueden atender plenamente cualquier requerimiento que surja del asunto principal del otorgamiento de este instrumento.

  
**German García González**  
C.C. 19.061.308 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
NIT. 900.614.694-1  
Telf. (1) 3004488  
Av. Caracas #63-73 Mezanine





 **FECHA DE NACIMIENTO** 07-ENE-1990  
**ZULIA-CABIMAS**  
VENEZUELA  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**1.60** **O+** **F**  
ESTATURA: G.S. RH SEXO  
**07-DIC-2017-BOGOTA D.C.**  
**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN**

INDICE DERECHO  **RESETRADOP NACIONAL**  
SIEMPRE CON SU IDENTIFICACION

P-1500150-00983055-F-1034313186-20171221 0058854018A 1 50367159

94  
92

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE TESORERIA NIT 899.999.061-9  
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2019/05/09

RECIBO 00000001193990



**ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BLUE SMART INMOBILIARIA SAS

TIPO DE IDENTIFICACIÓN : NIT TELÉFONO: 3004498

IDENTIFICACIÓN : 900614694 CORREO

DIRECCIÓN: AV CARACAS NO 63 73 OF 205 Y 207

| CONCEPTO              | ENTIDAD_ORIGEN                    | ENTIDAD_DESTINO                                    | BASE   | PORCENTAJE | VALOR  |
|-----------------------|-----------------------------------|--|--------|------------|--------|
| FOTOCOPIAS            | SECRETARIA DISTRICTAL DEL HABITAT | SECRETARIA DISTRICTAL DEL HABITAT                  | 0      | 0.000      | 18.600 |
| IVA SERVICIOS         | SECRETARIA DISTRICTAL DEL HABITAT | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN | 18.600 | 19.000     | 3.534  |
| <b>TOTAL A PAGAR:</b> |                                   |  |        |            | 22.134 |

VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS m/cte

OBSERVACIONES: copias del expediente 1-2017-21299-1 son 124 folios

BANCO DE OCCIDENTE 40002 426  
RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*230  
10:40:17 2019/05/09 Normal 235  
74872122445865 22,134.00 B  
26820533 22,134.00 EF  
\*\*\*-\*\*-

Referencial: 00000001193990



LIQUIDADOR:  
AMARINC  
CLIENTE  
Pagar en Banco de Occidente

(415)7707202605035(8020)00000001193990(3902)00000002213400(96)20190514

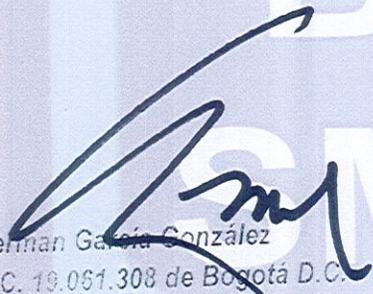
*Referencia 2  
"COPIA"  
Les Copias  
Banco de Occidente*

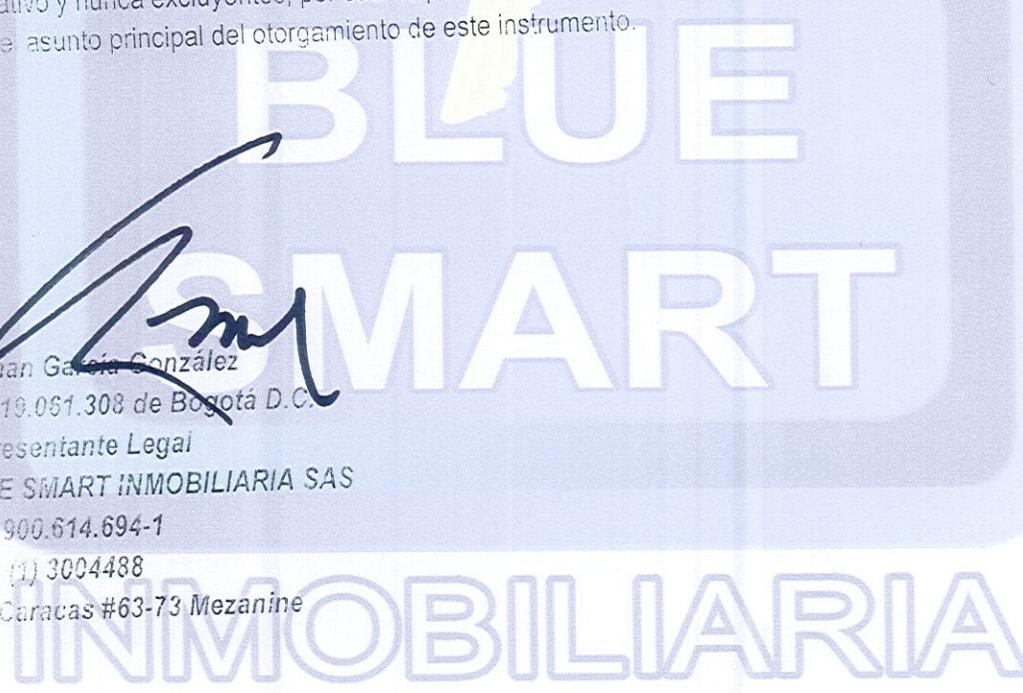
|   |  |   |
|---|--|---|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE:<br><i>J. Miguel Ángel Aranguen Vera</i> | No. DE IDENTIFICACIÓN:<br><i>937121606031992</i> | TEL:<br><i>3204988959</i>                               |
| CORREO ELECTRÓNICO:<br><i>colina@bluesmartinmobiliaria.com</i>  | No. DEL EXPEDIENTE:<br><i>1-2017-21299-1</i>     | No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO:<br><i>u R.323 de 2019.</i> |
| ENTREGÓ:<br><i>Ana del Carmen Pardo G.</i>                      | FECHA:<br><i>16/05/2019</i>                      | FIRMA:<br><i>[Signature]</i>                            |

28  
9593



Quien suscribe, GERMAN GARCÍA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, y en mi cualidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad BLUE SMART INMOBILIARIA SAS, identificada con NIT. 900.614.694-1, comedidamente manifiesto, que AUTORIZO, al señor, MIGUEL ANGEL ARANGUREN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) N°937121606031992, Para que en mi nombre y representación pueda darse por RETIRAR COPIAS SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO N°1-2017-21299-1, emitido por la SECRETARIA DEL HABITAT. Queda facultada la referida, para que, en mi nombre y representación, atiendan todos los asuntos derivados del auto referido. Ha de entenderse que las facultades expresadas son de carácter enunciativo y nunca excluyentes, por cuanto pueden atender plenamente cualquier requerimiento que surja del asunto principal del otorgamiento de este instrumento.

  
 German Garcia Gonzalez  
 C.C. 19.051.308 de Bogotá D.C.  
 Representante Legal  
 BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
 NIT. 900.614.694-1  
 Telf. (1) 3004488  
 Av. Caracas #63-73 Mezanine



Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature, located in the center-right area of the page.

7  
96 92

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Migración Colombia  
Permiso Especial de Permanencia (PEP)

**MIGRACIÓN**

No. 937121606031992

Apellido(s)  
**ARANGUREN VERA**

Nombre  
**MIGUEL ANGEL**

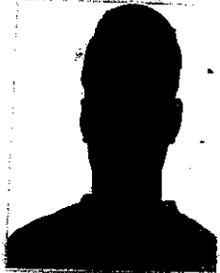
Cédula de Identidad  
**19749512**

  
A través del código QR puede consultar la validez de este documento

Sexo:  
**M**

Nacionalidad  
**VENEZOLANA**

Fecha de Nacimiento  
**1992/03/06**



Fecha de Expedición  
**2018/02/06**  
Vigencia máxima de dos (2) años a partir de su expedición



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

95  
2

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

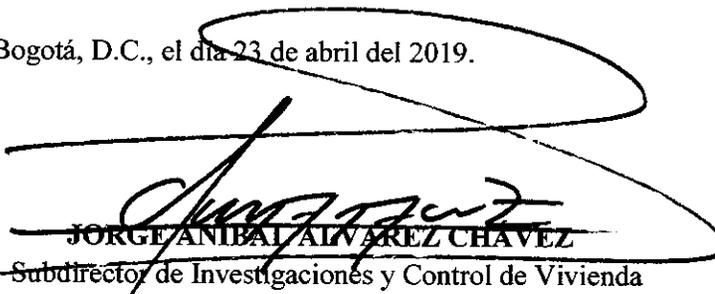
#### HACE CONSTAR

Que una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema FOREST Y SIDIVIC, se expidió la **Resolución No. 281 del 23 de marzo de 2018** "*Resolución por la cual se impone una Sanción Administrativa*" fue notificada personalmente el día 20 de abril de 2018 a la sociedad **BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900614694-1.

Contra la **Resolución No. 281 del 23 de marzo de 2018** se interpuso el recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la **Resolución No. 323 del 26 de febrero de 2019**, notificada personalmente el día 14 de marzo de 2019.

En consecuencia, se deja constancia que a partir del día **doce (12) de marzo de 2019**, la **Resolución No. 281 del 23 de marzo de 2018**, quedó ejecutoriada conforme a lo establecido en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 de abril del 2019.



**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Rocio Ardila Montoya- Contratista SIVCV  
Reviso: Raissa Ricaurte /Alejandro González C. - Contratistas SIVCV  
Aprobó: Diana Merchán -Profesional Universitario SIVCV



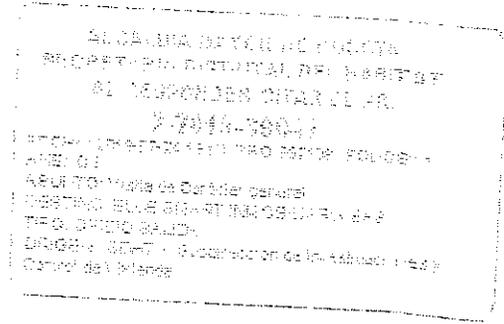


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

92  
94  
94

Bogotá D.C.

Señores:  
BLUE SMART INMOBILIARIA SAS  
AV CARACAS NO. 63 73 OF 205 Y 207  
Bogotá D.C.

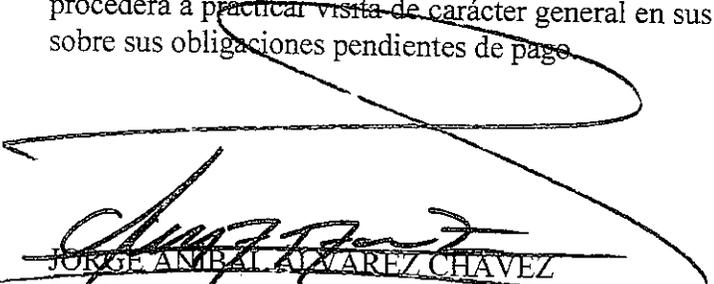


Asunto: Visita de carácter general

| Resolución(es) sanción       | Valor (\$) |
|------------------------------|------------|
| 281 del 23 de marzo del 2018 | 7.812.420  |

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, por medio de la cual se impuso sanción pecuniaria que asciende a la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.812.420)**, la contratista JOHANA CATALINA CAMBEROS JEREZ, identificado con la C.C: 1.020.753.733 de Bogotá, procederá a practicar visita de carácter general en sus instalaciones, con el fin de informarle sobre sus obligaciones pendientes de pago.

  
JORGE AMIBAL ALVAREZ CHAVEZ  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Johana Catalina Camberos Jerez – Contratista – SIVCV.   
Aprobó: John Jairo Echavarría Gómez. - Profesional Especializado – SIVCV.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## INFORME DE VISITA COBRO PERSUASIVO

98 92  
700

| GENERALIDADES                                      |  |                           |
|--|--|---------------------------|
| Vigilado: BLUE SMART INMOBILIARIA SAS              |  |                           |
| NIT: 900.614.694                                   | Quien atiende la visita: German Garcia |                           |
| Quien atendió la visita: SI                        |  | Cargo: Gerente            |
| Dirección:<br>AV CARACAS NO. 63 73<br>OF 205 Y 207 | Fecha visita: 2019-07-25               | Fecha informe: 2019-07-26 |
| Servidor Público: JOHANA CATALINA CAMBEROS JEREZ   |  |                           |
| Resolución: 281 del 23 de marzo de 2018            |  |                           |

### ANTECEDENTES:

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante resolución sanción 281 del 23 de marzo de 2018 impuso sanción pecuniaria a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.812.420)**, acto administrativo que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el pago de la mencionada obligación, **se determinó la práctica de visita a la dirección arriba señalada, que el vigilado registra a 2019-07-24 en la Cámara de Comercio**, para efectuar el cobro de las acreencias por la vía persuasiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2011 "*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", en la Resolución 2043 de 2012 de la Secretaría Distrital de Hábitat "*por la cual se faculta al Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda para el ejercicio de unas funciones*" y en la Resolución 812 de 2014, "*por la cual se adopta el Manual de Administración, Recaudo y Recuperación de la Cartera de la Secretaría Distrital de Hábitat*".

### DESARROLLO DE LA VISITA

Atendió la visita la señora German Garcia, Gerente

En la constancia de visita se invitó al sancionado al pago voluntario de sus acreencias, ya que si dentro de los diez (10) días posteriores a la realización de la visita, no se allega a esta Dependencia la prueba del pago de las obligaciones, el título ejecutivo será enviado a la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva, con las consecuencias jurídicas y financieras que de tal hecho se derivan.

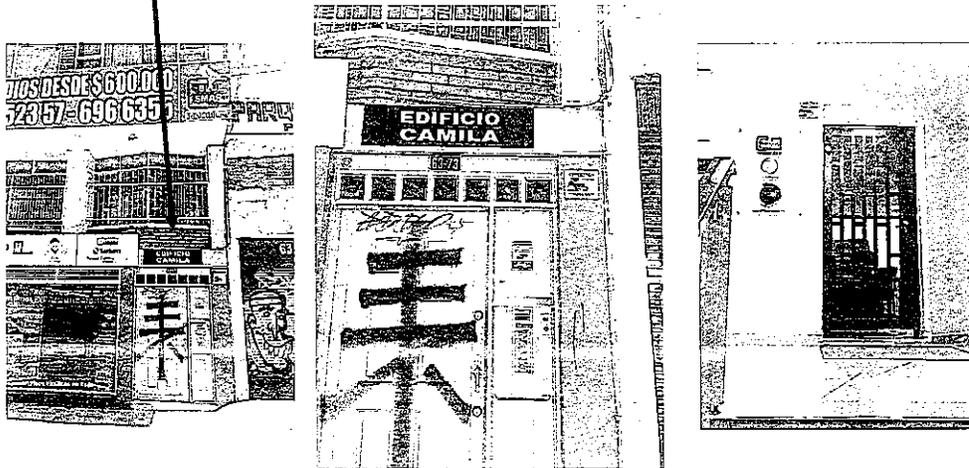
Se le indicó que aún no han allegado la prueba del pago de las acreencias. Se le informó sobre las bondades del pago voluntario y la posibilidad de acuerdos para cancelar la obligación. El señor Gerente manifestó que revisara el estado actual del proceso con su abogado y tomara las medidas pertinentes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## INFORME DE VISITA COBRO PERSUASIVO

AV CARACAS NO. 63 73 OF



### CONCLUSIONES:

Se efectuó la visita para la diligencia de cobro persuasivo en la dirección del vigilado registrada en la Cámara de Comercio.

**Fue posible notificar personalmente del cobro persuasivo de la resolución 281 del 23 de marzo de 2018 a BLUE SMART INMOBILIARIA SAS.**

Se recordaron las obligaciones pendientes para con la Secretaría Distrital de Hábitat

### ANEXOS: (2 folios)

Informe de Visita

Original de la constancia de visita.

Carta de presentación.

*Johana Camberos J.*

Firma

Nombre: Johana Catalina Camberos Jerez

Cargo: Profesional



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

93  
2019  
09

ACTA DE VISITA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
**COBRO PERSUASIVO**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría Distrital de Vivienda, ejerce funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades, de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del Distrito Capital de Bogotá D.C de conformidad con lo dispuesto por la Ley es 66 de 1968, 820 de 2003; los Decretos Ley 2610 de 1978, 078 de 1987, los Decretos Nacionales 405 de 1994, 51 de 2004; los Decretos Distritales 329 de 2010, 121 de 2008, 419 de 2008, las resoluciones 2043 de 2012, 879 de 2013, 812 de 2014 y demás normas concordantes.

INFORMACIÓN GENERAL

DÍA 25 MES 09 AÑO 2019 HORA: DIRECCIÓN: A Caracacas #63-73

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Blue Smart Imobit  C.C  NIT  OTRO No. 900614694

REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN:

RESPONSABLE QUIEN ATIENDE LA VISITA: María Gemma García IDENTIFICACIÓN:

E-MAIL: CARGO: Belente TELÉFONO:

| RESOLUCIÓN DE SANCIÓN NÚMERO | FECHA AÑO MES DÍA | VALOR (\$) | RESOLUCIÓN DE SANCIÓN NÚMERO | FECHA AÑO MES DÍA | VALOR (\$) |
|------------------------------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------|------------|
|                              |                   |            |                              |                   |            |

MANIFESTACIONES: se entrega oficio N° 2-2019-39047  
que solicita su recibo de pago al correo electrónico: cobropersuasivo@habitatbogota.gov.co

Favor allegar copia del recibo de pago o del oficio de solicitud de acuerdo de pago.

**Plazo para el pago de la obligación:**  
Habiéndose surtido el debido proceso y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el pago de la multa se invita al sancionado al pago voluntario de sus acreencias, ya que si dentro de los diez (10) días posteriores a la realización de la visita, no se allega a esta Dependencia ubicada en la CL 52 No. 13-64 Piso 4, la prueba del pago de las obligaciones, el(los) título(s) ejecutivo(s) será(n) enviado(s) a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva, con las consecuencias jurídicas y financieras que de tal hecho se derivan."

NOTA: De conformidad con el Decreto 397 de 2011 se podrá solicitar facilidades de pago de las acreencias ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería, previa solicitud escrita ante la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda.

FIRMAS

Al por terminada la presente diligencia, se firma y se aprueba por las personas que en ella intervinieron.

| COMISION VISITADORA:                   | PERSONAS VISITADAS:        |
|--|----------------------------|
| FIRMA: <u>Johana Camberos J.</u>       | FIRMA: <u>Gemma García</u> |
| NOMBRE: JOHANA CATALINA CAMBEROS JEREZ | NOMBRE: GEMMA GARCIA       |
| CARGO: CONTRATISTA                     | CARGO: <u>Belente</u>      |
| C.C: 1020.753.733                      | C.C: 19.001300             |
| TEL: 3581600 Ext. 5002. 5005           | TEL: _____                 |
| FIRMA: _____                           | FIRMA: _____               |
| NOMBRE: _____                          | NOMBRE: _____              |
| CARGO: _____                           | CARGO: _____               |
| C.C: _____                             | C.C: _____                 |

3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE HABITACIÓN DEL HÁBITAT  
CALLE 52 No. 13-51  
BOGOTÁ D.C. TEL: 3004488 - 3004498

Anexos:  
Destinatario: GERMAN GARCIA  
Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

35A/A  
85  
100

Bogotá, D.C.

Señor(a):  
**GERMAN GARCIA GONZALEZ**  
Representante Legal o quien haga sus veces  
**BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**  
AV CARACAS = 63 73 OF 205 Y 207  
Tel: 3004488 3004498  
Bogotá, D.C.

Asunto: Cobro persuasivo. Resolución No. 281 de 2018.

Respetado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda inició investigación administrativa contra la sociedad que representan, la cual culminó con la expedición de la resolución citada en el asunto y, mediante la que se impuso una multa por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.812.420).

Contra este acto administrativo interpuso recurso de reposición, decidido mediante la resolución 323 del 26 de febrero de 2019 en la cual se confirmó el valor de la sanción. Quedando debidamente ejecutoriada el 12 de marzo de 2019<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el pago de la multa y con el propósito de evitarle una situación más gravosa, se realiza el presente cobro persuasivo para invitarlo a que cumpla con esta obligación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la carrera pública y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 812 de 2014 *"Por la cual se adopta el manual de administración, recaudo y recuperación de carrera de la Secretaría Distrital de Habitatación"*.

La multa impuesta puede cancelarse de dos maneras:

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Ley 2610 de 1978 y 078 de 1987, los Decretos Nacionales 405 de 1991 y 51 de 2001, los Decretos Distritales 329 de 2003, 121 de 2008 y 419 de 2008, y las Resoluciones 258 de 2016 y 879 de 2013 y demás normas concordantes.

Calle 52 No. 13-51  
Teléfono: 3004488  
www.habitacion.gov.co  
www.inspeccion.gov.co  
Secretaría del Hábitat  
Calle Boyacá 13-51



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
CALLE 13 # 52-25, PISO 1, BOGOTÁ D.C.  
TEL: 311 2000000 FAX: 311 2000001  
WWW.HABITATBOGOTA.GOV.CO

ANSXOS:  
Destinatario: GERMAN GARCIA  
Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Clase Doc. Salida Tip Doc. D'oc Salda

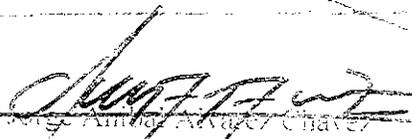
1. Mediante el pago a la Dirección Distrital de Tesorería en cualquier sucursal del Banco de Occidente a la que deberá adscribirse acompañado de lo siguiente:
  - a. Dinero en efectivo o cheque de gerencia girado a la orden de la *Dirección Distrital de Tesorería*, N.I.T.: 899.999.061-9.
  - b. El "Formato Para el Recibo de Conceptos Varios" que deberá solicitar al correo electrónico [cobropersuasivo@habitabogota.gov.co](mailto:cobropersuasivo@habitabogota.gov.co). Es importante que tenga en cuenta que, los ocho (8) últimos dígitos expuestos en el código de barras del mencionado formato indican la fecha límite de pago, que será de cinco (5) días calendario contados desde su diligenciamiento. En este sentido, en caso de no poder cancelar en el plazo allí estipulado, deberá solicitar un nuevo formato.
  - c. Copia simple de la resolución que impuso la multa y cuando sea el caso, de la que haya determinado la exención total.

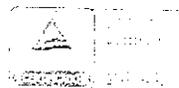
Una vez cancelada la multa deberá radicar en nuestra área de correspondencia, ubicada en la Carrera 13 52-25, Piso 1, una fotocopia del recibo de pago, acompañada de un oficio remititorio.

2. Mediante la solicitud de un acuerdo de pago, para lo cual deberá radicar un escrito dirigido a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría de Hábitat, en el que deberá consignar en su solicitud el número, fecha de la resolución y dirección actualizada de notificación. Los términos del acuerdo los pactará posteriormente con la Subdirección de Cobre no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En caso de no cancelar dentro del término establecido, el acto administrativo será remitido a la Subdirección de Cobre no Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que realice el cobro de la multa, a través de un proceso de jurisdicción coactiva, con las consecuencias financieras y jurídicas que de tal hecho se derivan.

Cordialmente,

  
Ana María Álvarez Chaves  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda





Unión Postal de los colombianos



1/6  
75  
101

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

|  |  |   |  |   |  |  |
|--|--|---|--|---|--|--|
| <b>472</b>   |  | <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9</b>                              |  |   |  |  |
| <b>POSTEXPRESS</b>                                 |  | Centro Operativo: <b>UAC CENTRO</b>   |  | Fecha de Admisión: <b>23/08/2019 13:37:46</b> |  |  |
| Origen de servicio: <b>12365147</b>                |  |   |  | <b>YG237757978CO</b>                          |  |  |
| <b>1111</b><br><b>481</b>                          | <b>Remitente</b>   |   | <b>Causas Devoluciones:</b>                  |   |  |  |
|  | Nombre/Razón Social: <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit</b> |   | <input checked="" type="checkbox"/> Retenido | <input type="checkbox"/> Cerrado              |  |  |
|  | Dirección: <b>calle 52 N° 13-64</b>  |   | <input type="checkbox"/> No existe           | <input type="checkbox"/> No contactado        |  |  |
|  | Referencia: <b>2-2015-43891</b>  |   | <input type="checkbox"/> No recibido         | <input type="checkbox"/> Faltación            |  |  |
| Teléfono: <b>3581860</b>                           |  | <input type="checkbox"/> No reconocido  | <input type="checkbox"/> Apretado Cerrado    |   |  |  |
| Código Postal: <b>110231414</b>                    |  | <input type="checkbox"/> Desconocido  | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor        |   |  |  |
| Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b>                         |  | <input type="checkbox"/> Dirección errada   |  |   |  |  |
| Departamento: <b>BOGOTA D.C.</b>                   |  |   |  |   |  |  |
| Código Operativo: <b>1111760</b>                   |  |   |  |   |  |  |
| <b>Destinatario</b>                                |  | <b>Fecha de entrega:</b>  |  |   |  |  |
| Nombre/Razón Social: <b>GERMAN GARCIA GONZALEZ</b> |  | <b>16 AGO 2019</b>  |  |   |  |  |
| Dirección: <b>AV CARACAS 61 73 OF 205 Y 207</b>    |  | <b>Distribuidor:</b>  |  |   |  |  |
| Tel: <b>10231267</b>                               |  | <b>Miguel Angel Quiroga</b>   |  |   |  |  |
| Código Postal: <b>110231267</b>                    |  | <b>C.C. 80142881</b>  |  |   |  |  |
| Código Operativo: <b>1111481</b>                   |  | <b>481</b>  |  |   |  |  |
| Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b>                         |  | <b>16 AGO 2019</b>  |  |   |  |  |
| Departamento: <b>BOGOTA D.C.</b>                   |  |   |  |   |  |  |
| <b>Valores</b>                                     |  | <b>Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA</b> |  |   |  |  |
| Peso Fiscal(gramos): <b>200</b>                    |  |   |  |   |  |  |
| Peso Volumétrico(gramos): <b>0</b>                 |  |   |  |   |  |  |
| Peso Pactual(gramos): <b>200</b>                   |  |   |  |   |  |  |
| Valor Declarado: <b>50</b>                         |  |   |  |   |  |  |
| Valor Flete: <b>32.801</b>                         |  |   |  |   |  |  |
| Costo de manejo: <b>30</b>                         |  |   |  |   |  |  |
| Valor Total: <b>112.801</b>                        |  |   |  |   |  |  |
|  |  |   |  |   |  |  |
| 11117581111481YG237757978CO                        |  |   |  |   |  |  |

Código Postal: 110911  
 Of. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-09-2019 03:13:20  
 2019ER104884 O 1 Folio Anex:36  
**ORIGEN:** SECRETARIA DE HABITAT  
**DESTINO:** SUBDIRECCION DE COBRO NO TRIBUTARIO JARAMILLO PATIÑO  
**ASUNTO:** REMISION DE EXPEDIENTE  
**OBS:** VENTANILLA CAD



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**  
 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
 Calle 52 No. 1394  
 Bogotá D.C. 110015  
 Teléfono: (57) 310 4000  
 Fax: (57) 310 4000  
 Correo: alcaldia@bogota.gov.co  
**Anexos:** (36) Folios  
**Destinatario:** MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO  
**Dependencia:** Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
**Clase Doc:** Salida **Tip Doc:** Oficio Salida

Bogotá, D.C.

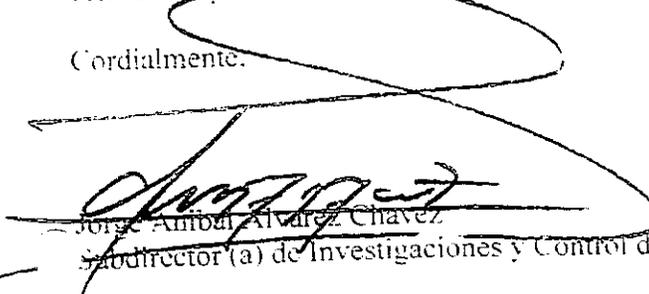
Doctora:  
**MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO**  
 Subdirectora de Ejecuciones Fiscales  
 Secretaría Distrital de Hacienda  
 Cra 30 # 25 - 90 piso 16  
 Bogotá, D.C.

ASUNTO: Remisión de expediente para cobro coactivo.

Apreciada doctora María Clemencia:

Toda vez que se han culminado las acciones de cobro persuasivo por parte de esta Dependencia, de manera atenta remito copia de la **Resolución 281 del 23 de marzo de 2018** expedida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, mediante la cual se sancionó a **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**, junto con los documentos que constituyen título ejecutivo, para que de acuerdo con su competencia adelante el respectivo cobro coactivo.

Cordialmente,

  
 Jorge Amibai Alvarez Chavez  
 Subdirector(a) de Investigaciones y Control de Vivienda

*Enunciación de Funciones:*  
 Hablante: Paula Andrea Montaña Martínez - Profesora Especializada - 310 4000  
 Traductor: Juan Javier Polanco Gómez - Traductor Especializado - 310 4000

Calle 52 No. 1394  
 Teléfono: 310 4000  
 www.habitatbogota.gov.co  
 www.fisco.gov.co  
 Secretaría de Habitat  
 Bogotá, D.C.  
 Código Postal: 110015



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**